TOMO LXXXIX — Montevideo, Martes 8 de Noviembre de 1927 — Núm. 6428

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se aprueba un Reglamento para la División Valores de la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1927.—Número 100|927.

Visto el proyecto de Reglamento para la División Valores de la Dirección General de Impuestos Directos propuesto por la Inspección General de Hacienda;

Considerando: Que al aprobarse el Reglamento Orgánico de la Dirección citada la Inspección General de Hacienda tenía a su estudio el plan de reformas a aplicarse a la División Valores, a objeto de que sus servicios fueran cumplidos en forma más eficiente; y

Considerando: Que el adjunto proyecto de Reglamento importa una mejora a la vez que establece un nuevo sistema de contralor, reduciendo riesgos y responsabilidades en el manejo de las cajas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Apruébase el Reglamento formulado por la Inspección General de Hacienda para la División Valores de la Dirección General de Impuestos Directos, conteniendo la numeración definitiva de su articulado del 78 al 142 y 294 y 295, como sigue:

De los cometidos de la División Valores

Artículo 78. La División Valores tiene a su cargo en la Capital la preparación, el contralor de la impresión, la recepción, la custodia, el suministro, la fiscalización de la recaudación de los con valor fijo y la rendición de cuentas de todos los valores impresos, con o sin valor escritos por sus leyes de creación, creados y a crearse para todos los impuestos al cargo de la Dirección General.

De la organización de la División

Artículo 79. El personal de la División está constituído por un Jefe, un Subjefe y tantos funcionarios de menor jerarquía, (Oficiales 1.°, 2.° y 3.°, selladores, interventores, etc.), como las necesidades de la División lo requieran para todos sus cometidos.

Art. 80. La División Valores se ajustará al siguiente régimen de organización:

A) El Tesoro Central de Valores.
B) Una Caja auxiliar proveedora permanente número 1, para el servicio interno de expendio de la Dirección, a cargo del Subjefe. La existencia de valores en esta Caja no podrá sobrepasar a la suma de los valores de todos los despachos expendedores.
C) Una Caja auxiliar proveedora permanente número 2, para suministro a las Agencias de la Capital, con un límite de $ 15.000.
D) Una Caja auxiliar transitoria número 3, para la provisión a las Administraciones de Rentas.
E) Una Caja auxiliar transitoria número 4, para el canje de los valores en la Dirección.
F) Tantas Cajas expendedoras, en la Dirección, cuantas se reputen convenientes para un servicio cómodo para el contribuyente y conveniente al interés fiscal, reguladas por el acuerdo del Jefe de la División con el Subdirector.

Art. 81. Las actividades de la División Valores se clasifican:

A) Funcionales, y
B) Jerárquicas.

Es funcional todo acto que comprenda o se relacione de cualquier modo y por cualquier funcionario con el manejo de valores o el de los fondos producidos por su recaudación, contabilización, contralor o cualquier otro no enunciado que pueda concurrir a fijar la regularidad o la responsabilidad de los que los manipulen.

Es jerárquica toda acción atingente con el desempeño de la función que se refiera a las obligaciones y los derechos comunes de los funcionarios como tales.

Art. 82. Funcionalmente el personal de la División Valores depende del Jefe de la misma, tanto como del Director, del Subdirector, en acefalía o ausencia de aquél, como del Contador o de quien lo sustituya formalmente, en cuanto se refiera a lo dispuesto por los artículos 53 y 83.

Art. 83. El Director General, tanto como el Contador o el Jefe de División, indistintamente, en cualquier momento, sin acuerdo ni aviso previo, pueden disponer el arqueo de una o de todas las cajas de la División Valores.

Art. 84. El Subjefe y todos los Oficiales 1.°, 2.° y 3.°, están obligados a la prestación de garantía personal, prendaria o hipotecaria a satisfacción del Consejo Nacional de Administración por la suma de $ 10.000 el primero y $ 5.000 los restantes.

Art. 85. Los Oficiales 1.°, 2.° y 3.° son los únicos funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos que pueden actuar como cajeros, y en ese cometido no podrán tener el manejo de mayor suma de valores que la determinada por el monto de su garantía.

Art. 86. Los fondos de recaudación en efectivo que puede tener cada cajero en su caja, al cerrar el día, no podrán exceder de $ 10.00, límite máximo a efecto del cambio monetario.

Art. 87. La contravención de lo dispuesto por el artículo 86, tolerada por el encargado de la caja auxiliar proveedora permanente número 1, lo solidariza en la responsabilidad con el cajero incurso en falta.

Art. 88. El exceso de valores y fondos encontrados en

poder de un cajero por sobre la suma de su garantía, será penado con suspensión de 5 hasta 30 días sin goce de sueldo, de acuerdo con la importancia del exceso.

Del funcionamiento de la División

De los suministros en la Dirección (Caja número 1) a los despachos de expendio

Artículo 89. El Tesoro Central de la Dirección provee directamente a las cajas que se indican en el artículo 80, documentándose las operaciones con los originales de la fórmula A. La custodia y responsabilidad del mismo están confiadas al Director General, al Contador y al Jefe de la División Valores, a cuyo efecto cada uno de los mismos tendrá una llave de distinto cierre.

La apertura del Tesoro será resuelta de acuerdo con las necesidades del servicio.

Art. 90. La Caja proveedora permanente número 1 hará diariamente los suministros de sellos y timbres a los despachos de expendio, de acuerdo con los pedidos de la fórmula B), y el asiento respectivo en la libreta de cuenta corriente en vigencia. Los cajeros de despachos entregarán a la misma, en efectivo, la recaudación del día, contra recibo de la fórmula C) y crédito en la libreta de cuenta corriente, y recibirán el mismo importe de valores para el servicio de despacho en el siguiente día.

Art. 91. Al finalizar el día, la caja proveedora número 1, con el total efectivo entregado por los despachos de expendio, hará una minuta de entrega por duplicado a la Tesorería empleando la fórmula D), acompañado por todas las fórmulas A), con determinación de los rubros de movimiento, cuyo duplicado, devuelto por Tesorería con recibo y sello, justificará el reintegro por igual suma de valores de idéntica especie que los vendidos que efectuará el Tesoro Central a la Caja número 1, quedando en él dicho duplicado como prueba justificativa.

El original de la fórmula D) pasado a Tesorería, al rendir ésta cuenta diaria, se acompañará a la Contaduría para las escrituraciones pertinentes.

Art. 92. En caso de que un despacho de expendio requiera,—a pedido de un contribuyente,—valores cuya cantidad sea mayor que la de su Caja, la Caja número 1 podrá atender directamente el expendio contra entrega del efectivo, imputando la operación, a efectos estadísticos, al despacho solicitante.

De los suministros a los agentes de la Capital (Caja número 2)

Artículo 93. La provisión de valores a las Agencias de la Capital será hecha por la Caja número 2 del artículo 80, inciso C), contra entrega de igual suma de efectivo por los agentes, sin que el total de aquéllos pueda exceder del límite de la garantía de cada uno.

Art. 94. Los suministros a las Agencias serán bisemanales y en el horario administrativo que establezca la Dirección.

Art. 95. Es obligatoria para los agentes, al comprar los valores que necesiten para reponer sus existencias, la presentación de la libreta de cuenta corriente a efecto de que se fiscalicen sus saldos y se eviten los excesos sobre el monto de la garantía prestada.

Art. 96. Los pedidos de los Agentes se realizarán con la fórmula E), por duplicado, que quedará en poder de la Caja número 2.

Art. 97. Al finalizar el día de entrega a los Agentes, la Caja número 2 totalizará, en la fórmula F), por duplicado, el monto de los efectivos recibidos, acompañando los originales de los pedidos de los mismos.

Aquéllos y éstos con el numerario recibido por la Caja número 2, se pasarán en el día a la Tesorería, que devolverá el duplicado de la fórmula F) con recibo y sello. Este comprobante, con la fórmula A), se entregarán al Tesoro Central para renovar el caudal de valores de la Caja número 2.

De los suministros a las Administraciones Departamentales de Rentas (Caja número 3)

Artículo 98. Las provisiones a las Administraciones Departamentales serán hechas semestralmente por la Caja número 3.

Art. 99. Las remesas de valores se harán en cajones o paquetes sellados con la etiqueta lacrada, fórmula G), que firmará el cajero proveedor con el visto bueno del Jefe de División.

Art. 100. Los pedidos extraordinarios deben hacerse por escrito a la Dirección y se remesarán con la fórmula G. 1).

Art. 101. Recibidas las remesas por las Administraciones, el acuse de recibo conforme, por nota, se dirigirá directamente a la División Valores (fórmula G. 2).

Art. 102. Entretanto no se terminen los suministros a las Administraciones, la Caja número 3 comunicará por parte diario al Jefe de División el apronte de los envíos con especificación de las cantidades, especies y números de los valores, indicando la numeración de los cajones cuando los haya (fórmula G). Sólo se procederá al cierre de los envíos con la intervención del Jefe.

Art. 103. Realizados los suministros, ordinarios o extraordinarios, la Caja número 3 liquidará su situación, con la devolución de los sobrantes al Tesoro Central y la relación de resumen total de los suministros efectuados, por duplicado, cuyo original conformado por el Jefe de División pasará a la Contaduría (fórmula H).

De los sobrantes de valores

Artículo 104. Terminados los plazos de canje, las devoluciones y manejos de valores del ejercicio vencido en la Dirección, tanto como en todas sus dependencias habilitadas, se sujetarán a las disposiciones del presente capítulo, con excepción de las Agencias de la Capital que no practican canje de valores y están sujetas a la devolución de sus sobrantes en el día que termina el ejercicio económico.

Art. 105. En la Dirección, los despachos expendedores de valores, en el mismo día de terminar el ejercicio, harán entrega de los sobrantes a la Caja número 1 de que trata el artículo 80, mediante la fórmula I), finiquitando sus cuentas del ejercicio con la entrega total de la recaudación a la Tesorería y el cierre de las libretas de cuentas corrientes de los cajeros.

Art. 106. Las Agencias de Rentas del litoral e interior devolverán los sobrantes de valores a las Administraciones respectivas por el primer correo siguiente al 30 de junio, con la fórmula I).

Exceptúanse de esta obligación las Agencias de Rentas de Canelones y Colonia, que tendrán un plazo hasta el 5 de julio.

Art. 107. Las Administraciones Departamentales de Rentas tendrán los primeros diez días de julio para remesar la totalidad de los valores sobrantes del Departamento, con excepción de Canelones y Colonia, que dispondrán hasta el 15 de julio.

Art. 108. Las Administraciones Departamentales de Rentas devolverán con la fórmula I), separadamente los timbres y el papel sellado, en paquetes lacrados, sellados y encajonados, que en su cubierta expresen la clase de valores, el monto de los mismos y su importe, con las firmas del Administrador, o quien lo sustituya, y la de los Oficiales 1.º y 2.º. De esta operación se labrarán actas por duplicado que firmarán los mismos, cuyo original será remitido a la Contaduría de la Dirección General.

Art. 109. Los paquetes lacrados, sellados y firmados en las Administraciones Departamentales de Rentas conteniendo los valores sobrantes, serán depositados sin abrir,—los que contengan timbres,—en el Tesoro Central, hasta el momento de la quema total en la Contaduría General de la Nación.

Los cajones conteniendo el papel sellado,—a los efectos del corte,—serán verificados por la División Valores y clasificados para la quema.

Art. 110. Los sobrantes de Agencias en la Capital se recibirán por la caja número 2 el 30 de Junio de cada año.

Esta, a su vez, el mismo día, los entregará al Tesoro Central contra reposición de igual suma, que los valores sobrantes entregados.

Del canje de valores

Artículo 111. A los fines del presente Reglamento, se entiende por canje de valores la operación realizada en la Dirección o cualquiera de sus oficinas habilitadas al entregarse por un contribuyente, dentro del plazo legal, un valor del ejercicio vencido a cambio de otro equivalente del nuevo.

La devolución de valores del ejercicio vencido hecha por cualquiera de las oficinas o agencias a la Dirección es materia de reglamentación al tratarse de los valores sobrantes.

Art. 112. Al finalizar el plazo que la ley señala para el canje, ningún valor del ejercicio vencido podrá encontrarse, en la Dirección, fuera del Tesoro Central.

Art. 113. Para atender las operaciones de canje de todos los despachos de la Dirección se creará una Caja auxiliar proveedora que funcionará durante el plazo legal.

Esta hará el suministro a los despachos contra entrega de valores canjeados, los cuales devolverá a diario clasificados y contados al Tesoro Central en paquetes listos para la quema.

El Jefe de la División Valores dispondrá el contralor de estas operaciones.

Art. 114. Para la realización del canje de los valores del ejercicio vencido la División habilitará los despachos que se estimen necesarios.

Estos se dedicarán exclusivamente a él, con el cargo del grupos de rubros que se les asigne, sin poder recaudar.

Art. 115. A cada despacho de canje se asignarán hasta $ 5.000 de valores del nuevo ejercicio, y no podrán éstos ser renovados sino contra entrega de los canjeados a la Caja proveedora.

Art. 116. La existencia comprobada de valores de canje en poder de un cajero, en la Dirección, vencido el plazo para el mismo, será considerada irregularidad grave, y del hecho se dejará constancia en la foja de servicios del cajero que los tuviese, fuera de la sanción que resuelva la superioridad.

Art. 117. Las operaciones de canje de las Administraciones Departamentales de Rentas y Agencias del interior y litoral, se regularán por los mismos principios generales expuestos, modificándose o no, según las exigencias, lo dispuesto por el artículo 113, y el monto de los valores de que trata el 115.

Art. 118. Las Agencias del litoral e interior, al día siguiente de vencido el plazo para el canje, comunicarán telegráficamente a la Administración Departamental de Rentas de la cual dependan el monto de los valores canjeados, los que remitirán por el primer correo.

Art. 119. Las Administraciones Departamentales de Rentas, una vez recibidas las comunicaciones telegráficas de las Agencias, a ser posible, en el mismo día o a los dos siguientes al vencimiento del plazo para el canje, comunicarán también telegráficamente a la División Valores de la Dirección el monto canjeado en el Departamento.

Todas las Administraciones Departamentales de Rentas están obligadas a remitir los valores de canje a la División Valores dentro de los primeros 10 días del mes de agosto.

De la extinción de los valores sobrantes y de canje

Artículo 120. El Tesoro Central recibirá la totalidad de los valores sobrantes y de canje de todas las dependencias de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 121. En los días que median entre el 11 y 26 de agosto de cada año, la División Valores tendrá prontos para la quema todos los del ejercicio fenecido.

Art. 122. El mismo día 26 de agosto de cada año, la Dirección comunicará por escrito a la Contaduría General de la Nación la terminación del apronte de los valores a extinguirse, pidiendo las fechas para la quema.

Art. 123. La extinción de los valores del ejercicio anterior se efectuará en la Contaduría General de la Nación y será presenciada por el Director de Impuestos Directos o quien lo sustituya, el Contador de la Dirección y el Jefe o Subjefe de la División Valores.

Del contralor, la contabilidad y las rendiciones de cuentas de valores

De los despachos de expendio y Agentes de la Capital

Artículo 124. Los despachos de expendio regularán sus escrituraciones de contabilidad por la libreta de cuentas corrientes de valores; la fórmula B) de pedidos y la C) de entrega de fondos a la caja número 1. Mensualmente, y a fin de ejercicio, los despachos harán un estado de movimiento de valores y recaudación que cerrará totalmente el 30 de junio.

En los casos de arqueo a que se refiere el artículo 83 deberá utilizarse la fórmula I).

Art. 125. Los partes mensuales (fórmula J) serán elevados al Jefe de División por la Caja número 1 para facilitar el contralor de éste sobre los suministros de la misma, una vez hecho el cual serán pasados a la Contaduría con su visto bueno, acompañado de las fórmulas A, B, F e I.

El parte del ejercicio se hará en la misma fórmula por el Jefe de División, y se acompañará a la rendición de cuentas general de valores para la Contaduría.

Art. 126. Los Agentes de la Capital procederán en la misma forma indicada en los artículos anteriores, empleando la fórmula J) elevada por la Caja número 2 al Jefe de la División para su contralor.

De las Cajas permanentes números 1 y 2

Artículo 127. Las Cajas números 1 y 2 de que trata el artículo 80 registrarán a diario el movimiento de entrada y salida de valores, por rubros, con sujeción a las fórmulas K y K. 1, sin que puedan excederse de los límites del valor fijado por los incisos B) y C) del mismo artículo.

Art. 128. El Jefe de División realizará el contralor diario del movimiento de la Caja número 1, punteando sus anotaciones con la fórmula A, emitidas por la misma para la entrada y con la fórmula D) para la salida de valores.

Art. 129. El contralor de la Caja número 2, el mismo Jefe de División lo hará con la fórmula A) para las entradas de valores y con la fórmula F) para las salidas.

De la Caja transitoria número 3

Artículo 130. Las escrituraciones de contabilidad de la Caja transitoria número 3 son de cargo exclusivo del Jefe de División, quien hará los descargos en una cuenta general de valores con la fórmula H.

Contabilización y contralor de sobrantes y de canjes

Artículo 131. Los valores a que se refieren los artículos 108 y 109 serán recibidos por la Caja número 3, la que acusará recibo a las Administraciones Departamentales con la fórmula L.

Art. 132. Diariamente la Caja número 3 hará entrega al Tesoro Central de los valores recibidos, pasando la fórmula I al Jefe de División, que hará con ellas los descargos de la cuenta general.

Art. 133. La Caja número 2 recibirá los sobrantes de las Agencias de la Capital mediante la fórmula J, que firmarán los Agentes, las que serán totalizadas en la fórmula Ll para devolver aquéllos al Tesoro Central. La misma fórmula Ll servirá al Jefe de División para el cargo de los sobrantes en la cuenta general.

Art. 134. La Caja número 1 recibirá los sobrantes de los despachos de expendio que harán los cajeros firmando la fórmula I, de acuerdo con las cuales, previa entrega de la recaudación a la Tesorería (artículo 91), saldará las libretas de cuentas corrientes de los cajeros.

Art. 135. La Caja número 1, previa escrituración de cargo en su libro (fórmula K), hará entrega de los valores sobrantes al Tesoro Central totalizando las fórmulas I de los despachos en la L. L., que servirá para el cargo de la cuenta general de valores por el Jefe de División.

Art. 136. La instalación de la Caja transitoria número 4 de que trata el artículo 113 se hará con provisión de valores mediante la fórmula A para el cargo de la cuenta general.

Art. 137. Los despachos de canje, de acuerdo con los artículos 113 y 115, se instalarán usando la fórmula B, la misma que será empleada para cada solicitud de nuevos valores del ejercicio por la entrega con la fórmula I de los canjeados.

Art. 138. La Caja número 4 devolverá a diario al Tesoro Central los valores canjeados, con la fórmula LL, para reintegrarse de su existencia única de $ 10.000.00.

Art. 139. Los valores canjeados por las Administraciones de Rentas se remitirán, dentro de los primeros diez días de agosto, con lo fórmula I a la Caja número 3 de la División, en las condiciones del artículo 108.

Verificadas las operaciones dispuestas por el artículo 109, se acusará recibo con la fórmula L, y se entregarán en el día los valores al Tesoro Central con la fórmula LL, que servirá para el cargo de la cuenta general.

La cuenta general de valores del Tesoro y su rendición

Art. 140. La cuenta general de valores del Tesoro está a cargo del Jefe de División, y se cargará con los importes previamente intervenidos por Contaduría, que resulten de las actas de los interventores en la Imprenta Nacional o en el local de impresión de la Dirección, y los resultados de las fórmulas LL por sobrantes o canjes devueltos. El descargo se procederá por los totales de las fórmulas A de las Cajas números 1 y 2 y la H de la número 3.

Art. 141. Los valores entregados a crédito a las reparticiones públicas se descargarán por las notas de recibo de las mismas, iniciando el Jefe de División las cuentas corrientes respectivas, cuya liquidación se documentará en igual forma.

Art. 142. El movimiento de los valores intervenidos por la Contaduría General de la Nación sin valor impreso: planillas de contribución inmobiliaria, patentes de giro, impuestos de herencia y sobretasa, se regulará por las fórmulas N 1 y N 2.

Disposiciones generales a la División

Artículo 143. Corresponde asimismo, a la División Valores, por su Jefe o el Subjefe, en ausencia de aquél:

A) La conservación de la colección de sellos y timbres de cada ejercicio.
B) El registro de firmas de los Agentes de la Capital.
C) La revisión trimestral de las garantías otorgadas por los agentes y cajeros de Montevideo.
D) La recepción, impresión y entrega de cheques, títulos y diplomas, con sujeción a las fórmulas vigentes que pasan a ser las M, M 1 y M 2.
E) La fijación del valor de los sellos o timbres a reponer en los documentos que sean presentados a tal fin en la Dirección, y
J) La distribución y rotación del personal de la Dirección encargado del expendio de valores.

Administraciones Departamentales de Rentas

Artículo 294. Las Administraciones Departamentales de Rentas de la categoría A quedan obligadas a prestar garantía por la suma de $ 10.000; las de 1.ª B por $ 7.500 y las de 2.ª por $ 5.000. Esas garantías respaldarán sola-

mente las gestiones referentes a la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 295. Las Administraciones Departamentales de Rentas aplicarán en lo posible, para sus cajeros y expendedores de valores, los principios generales impuestos para la División Valores de la Dirección General.

J. B. Flandino. — A. Castiglioni.
Inspectores de Hacienda de 1.ª clase.

2.º Deróganse los artículos 78 a 93, 102, 103 y el 244 del Reglamento General de la Dirección General de Impuestos Directos, aprobado con fecha 5 de Setiembre del año corriente.

3.º Modifícase la numeración restante del articulado del referido Reglamento de Setiembre 5 de 1927 en la forma siguiente: "Interventores, 143 a 147. Agencias para la venta de timbres y papel sellado en la Capital, artículo 148 a 160. Tesorería, artículos 161 a 177. División Pa. tentes de Giro, artículos 178 a 190. División de Contribución Inmobiliaria del interior y litoral, artículos 191 a 203. División Herencias, artículo 204 a 219. División de Empadronamiento, artículo 220 a 227. Contribución Inmobiliaria de la Capital, primera División, artículo 228 a 243. Contribución Inmobiliaria de la Capital, segunda División, artículos 244 a 253. Cuentas contenciosas, artículos 254 a 255. Procuradores, artículos 256 a 265. Administraciones Departamentales de Rentas, artículos 266 a 295. Agencias de Rentas, artículos 296 a 305, y disposiciones generales, artículos 306 a 337.

4.º La impresión de valores del papel sellado y la del de actuaciones administrativas se hará en la Dirección General de Impuestos Directos, sólo con carácter transitorio, y cesará inmediatamente que la nueva instalación de la Imprenta Nacional permita la realización de esos trabajos...

5.º Comuníquese, publíquese, etc.. — Por. el Consejo: **CAVIGLIA.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis E. Surraco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.

Vista la gestión del señor Luis E. Surraco a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos, en virtud de contar con más de 60 años de edad y 39 años y 3 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis E. Surraco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.501.41, incluso la bonificación del artículo 23.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Amuedo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 758|927.

Vista la gestión del señor Manuel Amuedo a efecto de que se le otorgue jubilación en el cargo de Capataz de las Usinas Eléctricas del Estado, por tener más de 60 años de edad y haber prestado servicios por espacio de 27 años, 2 meses y 16 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Amuedo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.238.79, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Federico Debitonto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 1537|927.

Vista la gestión del señor Federico Debitonto a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz de la Sección Exteriores de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 15 de Junio de 1927, contando hasta esa fecha con 23 años, 8 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Federico Debitonto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 802.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Romeo Speranza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 766|927.

Vista la gestión del señor Romeo Speranza a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Cocinero del Hospital Pasteur, en virtud de tener más de 60 años de edad y contar con 20 años, 8 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Romeo Speranza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 553.99.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Rafael Velazco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 367|927.

Vista la gestión del señor Rafael Velazco a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Capataz de la Sección Carpintería de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, cesante por resolución del Ministerio de Obras Públicas el 21 de Enero de 1925, sin que se haya decretado la pérdida del derecho a la jubilación, habiendo prestado servicios hasta esa fecha por espacio de 10 años, 3 meses y 6 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rafael Velazco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 443.15, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro De León

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 1127|927.

Vista la gestión del señor Pedro De León a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Capataz de Vía y Obras de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, cesante el 31 de Marzo de 1927, por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 19 años y 10 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro De León con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 393.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Carmelo Arapi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 2098|926.

Vista la gestión del señor Carmelo Arapi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Caballerizo de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber sido exonerado por paralización total del servicio de tracción a sangre el día 31 de Diciembre de 1925, contando hasta esa fecha con 15 años y 21 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carmelo Arapi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 274.24.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Lorenzo Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 1529|926.

Vista la gestión del señor Lorenzo Ramos, ex subteniente de la Compañía Urbana de la Jefatura de Policía de Durazno, a efecto de que se le otorgue jubilación por haber cesado el 31 de Octubre de 1904 por disolución de la Compañía Urbana de ese Departamento por orden superior y contando hasta esa fecha con 7 años y 10 meses de servicios efectivos, los cuales, con más 2 años de bonificación (artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906) ascienden a un total de 9 años y 10 meses, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a que del examen médico a que fué sometido el peticionario, se comprobó que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y por lo tanto encuadrado en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Ramos con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 y anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 182.10, la que será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 891|926.

Vista la gestión del señor Juan Pintos a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 1.° de Mayo de 1925, contando hasta esa fecha con 12 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Elías Ocampo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 478|927.

Vista la gestión del señor Elías Ocampo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que se le otorgue su jubilación en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 9 de Octubre de 1924, contando hasta esa fecha con 8 años, 11 meses y 24 días de servicios efectivos, los cuales, con más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 46 de la ley de 11 de Julio de 1906, se elevan a 10 años, 11 meses y 24 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Elías Ocampo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 78.55, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la jubilación de don Manuel F. Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 799|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión del doctor Manuel F. Silva a efecto de que se reforme su cédula, teniéndose en cuenta la bonificación que establece el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por la calidad de sus servicios prestados con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925, y de acuerdo con el precedente sentado en asuntos análogos ya resueltos;

Considerando: Que el recurrente cuenta con 40 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos y 10 años de bonificación, forman así un total de 50 años, 11 meses y 14 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Marzo de 1927, declarando que el señor Manuel F. Silva tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 5.975.80, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica la jubilación del doctor Juan José Gomensoro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 358|927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el doctor Juan José Gomensoro, a efecto de que se reforme su cédula, teniéndose en cuenta la bonificación que establece el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por la calidad de sus servicios prestados con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925 y de acuerdo con el precedente sentado en asuntos análogos ya resueltos;

Considerando: Que el recurrente cuenta con 30 años y 3 días de servicios efectivos y 9 años de bonificación, formando así un total de 39 años y 3 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Marzo de 1927, declarando que el doctor Juan José Gomensoro tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 5.398.20, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se modifica la jubilación del doctor Carlos A. Berro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se reforme la cédula de jubilado al doctor Carlos A. Berro;

Considerando: Que la sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Hacienda de fecha 3 de Setiembre próximo pasado declaró revocada la resolución de 28 de Marzo del corriente año, en la parte que fué recurrida, disponiendo que la bonificación que corresponde hacer en la jubilación del interesado, se liquide tomando en cuenta el número de servicios computables de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 hasta el 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que el interesado prestó 37 años, 5 meses y 11 días de servicios efectivos, los cuales, con un año de bonificación que le corresponde, ascienden a un total de 38 años, 5 meses y 11 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Mayo de 1927, declarando que el doctor Carlos A. Berro tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de 6 de Febrero de 1925 (incluída la bonificación que establece el artículo 23, de dicha ley), una asignación anual de $ 4.686.60, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se modifica la jubilación de don Fernando Beltramo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.

Vista la gestión del señor Fernando Beltramo, ex Director del Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria y Profesor de la Universidad, a efecto de que se reforme su cédula, teniendo en cuenta los beneficios de la bonificación a que se refiere el artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925, respecto a los servicios computados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, contando con 38 años de servicios efectivos y 10 de bonificación, ascendiendo a un total de 48 años, según foja acompañada;

Considerando: Que se ha sentado jurisprudencia en asuntos análogos ya resueltos, por cuyo motivo procede acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 13 de Junio de 1927, declarando que el señor Fernando Beltramo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 4.458.56, incluída la bonificación del artículo 23 de la referida ley de 6 de Febrero de 1925.

Dicha asignación será liquidada en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil paar que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se modifica la jubilación de don Gerardo Arrizabalaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 2353|925.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el doctor Gerardo Arrizabalaga, a efecto de que se reforme su cédula, teniéndose en cuenta la bonificación que establece el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por la calidad de sus servicios prestados con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925 y de acuerdo con el precedente sentado en asuntos análogos ya resueltos;

Considerando: Que el recurrente cuenta con 30 años, 2 meses y 18 días de servicios efectivos y 9 años de bonificación, formando así un total de 39 años, 2 meses y 18 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 14 de Diciembre de 1925, declarando que el doctor Gerardo Arrizabalaga tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 4.088.07, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se modifica la jubilación de don Federico Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Federico Mendoza a efecto de que se

reforme su cédula, teniéndose en cuenta la bonificación que establece el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, por la calidad de sus servicios prestados con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925 y de acuerdo con el precedente sentado en asuntos análogos ya resueltos;

Considerando: Que el recurrente cuenta con 32 años, 9 meses y 22 días de servicios efectivos y más 6 años de bonificación ascienden a un total de 38 años, 9 meses y 22 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 30 de Agosto de 1926, declarando que el señor Federico Mendoza tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.947.00, en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la jubilación de don Luis Martirena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 1894|925.

Vistos, estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Luis Martirena a efecto de que se reforme su cédula, teniéndose en cuenta la bonificación que establece el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, por la calidad de sus servicios prestados con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925, y de acuerdo con el precedente sentado en asuntos análogos ya resueltos;

Considerando: Que el recurrente cuenta con 34 años y un mes de servicios efectivos y 2 años de bonificación, forman así un total de 36 años y un mes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Diciembre de 1925, declarando que el señor Luis Martirena tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 1.368.67, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pedro Borda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por don Pedro Borda a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haberse omitido computarle 2 años, 2 meses y 8 días de servicios prestados a la institución policial debidamente comprobados en estos obrados, los cuales agregados a los que se le tuvieron en cuenta al otorgársele la jubilación ascienden a 17 años, 3 meses y 11 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Diciembre de 1926, declarando que el señor Pedro Borda tiene derecho a disfrutar hasta el 6 de Febrero de 1925, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 652.03, en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación de don Florencio J. Cedrés

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por don Florencio J. Cedrés a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haberse omitido computarle 3 años, 11 meses y 25 días de servicios prestados en calidad de Teniente Alcalde del Departamento de San José, debidamente comprobados en estos obrados, los cuales, agregados a los que se tuvieron en cuenta al otorgársele la jubilación ascienden a un total de 26 años, 4 meses y 8 días de servicios efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Agosto de 1926, declarando que el señor Florencio J. Cedrés tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 543.63, la que será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación de don Francisco Gagliardi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 435|924.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Francisco Gagriardi a efecto de que se reforme su cédula en virtud de habérsele omitido computar 4 meses y 3 días de servicios prestados al Batallón Urbano de la Capital, desde el 1.º de Marzo al 3 de Julio de 1898, los que están debidamente comprobados en estos obrados;

Considerando: Que al otorgársele la jubilación que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 24 años, 2 meses y 5 días de servicios, a los que agregados los que ahora solicita (4 meses y 3 días) forman un total de 24 años, 6 meses y 8 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, ascienden a 26 años, 6 meses y 8 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Julio de 1926, declarando que el señor Francisco Gagliardi tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 329.76, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica la jubilación de don Victoriano Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 1238|927.

Vistos estos antecedentes, venidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Victoriano Alvarez a efecto de que se

reforme su cédula en virtud de haberse omitido computarle 11 meses y 19 días de servicios prestados en calidad de soldado, debidamente comprobados en estos obrados, los cuales, agregados a los que se tuvieron en cuenta al otorgársele su jubilación ascienden a un total de servicios efectivos de 19 años, un mes y 10 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Febrero de 1927, declarando que el señor Victoriano Alvarez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 163.38, en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se mantiene la jubilación acordada a don Basilio Aguiar.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 1070|926.

Vistos estos antecedentes, venidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Basilio Aguiar a efecto de que se reforme su cédula en virtud de habársele omitido computar 2 años y 5 meses de servicios prestados en calidad de guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, debidamente comprobados en estos obrados, los que agregados a 5 años, 1 mes y 15 días ya computados, ascienden a 7 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, que agregados 2 años de bonificación que le acuerda el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 9 años, 6 meses y 15 días de servicios computables, según foja acompañada;

Considerando: Que con estos nuevos servicios el recurrente no aumentaría su asignación anual que como jubilado actualmente percibe, en virtud de que efectuada la operación respectiva, no alcanzaría a $ 120.00 anuales, asignación ésta que goza;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución de 27 de Setiembre de 1926 declarando que el señor Basilio Aguiar tiene derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, o sea la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Pedro Blanco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 2294|925.

Vista la gestión del señor Pedro Blanco a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de ex Guardián de la Dirección de Paseos del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, contando con 18 años y 15 días de servicios efectivos, los cuales, con un año de bonificación, se elevan a un total de 19 años y 15 días, según foja acompañada;

Considerando: Que el recurrente fué exonerado el 8 de Julio de 1925 por falta grave plenamente comprobada, como resulta de estos antecedentes y, en consecuencia, no tiene derecho a la jubilación que gestiona (inciso 1.° del artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

2.° Que pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Sara Gutiérrez da Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Octubre 31 de 1927.—Número 2512|927.

Vista la gestión de la señora Sara Gutiérrez Da Costa a efecto de que se le otorgue traspaso de pensión, en virtud de haber fallecido su señora madre doña Juan Da Costa de Gutiérrez, pensionista civil, en Agosto de 1927, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Sara Gutiérrez Da Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 627.01.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefa González de Canfield e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1927.—Número 2366|927.

Vista la gestión de la señora Josefa González de Canfield y María Celia, Clara, Carlos, Jorge W. y Whalter Canfield a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó don Ricardo Canfield (hijo), fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 6 de Agosto de 1927, contando hasta esa fecha con 26 años, 10 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa González de Canfield e hijos María Celia, Clara, Carlos, Jorge W. y Walther Canfield con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.462.46, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

27

Mensaje. Se dan informes sobre honores a la memoria de José Enrique Rodó

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 3 de 1927.—Número 632|917.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales:

Tengo el agrado de acusar recibo a la nota del señor Presidente relativa al pedido formulado, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución de la República, por los señores Diputados don Enrique Andreoli y don Narciso A. Machado, por el que se me requieren "informes precisos respecto de la falta de cumplimiento de la ley de honores a la memoria de José Enrique Rodó, de fecha 20 de Marzo de 1918, especialmente en lo referente a la erección del monumento y adquisición de obras".

En su respuesta, cumplo en significarle que el Consejo

Nacional de Administración no ha dejado de cumplir la ley del 20 de Marzo de 1918.

En efecto, las disposiciones contenidas en los artículos 1.°, 2.°, 3.o, 4.° y 5.o de la ley, han sido debidamente cumplidos, con el reempatrio de los restos del ilustre escritor decretándose duelo nacional el día de la inhumación de sus restos, rindiéndole los más altos honores oficiales en sus exequias y depositando los restos de Rodó en el Panteón Nacional.

En cumplimiento del artículo 5.° de dicha ley, el Poder Ejecutivo por decreto de 29 de Julio de 1919, expidió decretó nombrando una Comisión compuesta de los ciudadanos doctor Pedro Figari, doctor Víctor Pérez Petit, don Pedro Blanes Viale, don Ismael Cortinas y doctor Horacio Abadie Santos, encargada de correr con todos los trámites relativos a la erección, en una de las plazas o paseos públicos de Montevideo, de un monumento a la memoria de aquel escritor.

Los artículos 6.o y 7.° de la ley de 20 de Marzo de 1918 se refieren a la financiación de los gastos para la erección del monumento y a la adquisición, por cuenta del Estado, de los derechos de propiedad de las obras publicadas o inéditas del gran escritor.

A ese respecto, cúmpleme informar que el Poder Ejecutivo, por mensaje del 16 de Marzo de 1920, sometió a la consideración de la Honorable Asamblea General un proyecto de ley que modifica sustancialmente la forma de arbitrar los recursos para la erección del monumento, estableciendo la contribución que deberán hacer con aquel fin, diversas instituciones del Estado y también cuál será la de Rentas Generales.

Asimismo se delimitan en aquel proyecto de ley, las funciones del "Comité Nacional del monumento a Rodó", encomendándole la suscripción popular, adjudicando las demás funciones relativas a la erección del monumento a la Comisión nombrada por el Consejo Nacional de Administración en virtud del artículo 4.o de la ley de 1918.

Finalmente, en el proyecto de ley de la referencia, se deroga el artículo 7.° de aquélla que se relaciona con la adquisición de los derechos de propiedad de las obras.

Debe hacer destacar el suscripto, los siguientes párrafos del mensaje que fundamenta el proyecto de ley a que alude anteriormente:

"La Comisión popular encargada de organizar la gran colecta para reunir la contribución de nuestro pueblo estima que el precio que se fijó como costo del monumento es de una exigüidad superlativa que impedirá, seguramente, cumplir el verdadero propósito de rendir un homenaje noble y proporcionado a los méritos de José Enrique Rodó.

1.° Las obras de Rodó, varias veces editadas en todos los países de América y España, tienen una gran difusión y la seguirán teniendo sin necesidad de que sean editadas por el Estado.

2.° La compra de los derechos de propiedad por parte del Estado no podrá evitar que se sigan editando por los particulares en los diversos países extranjeros.

3.o Los derechos que adquiera el Estado serían muy limitados en el tiempo (artículos 12 y 15 de la ley de Marzo 15 de 1912).

4.o La construcción de un gran monumento es un honor mucho mayor que la compra de los derechos de propiedad.

5.o Que ha desaparecido la razón invocada de "premiar en la madre del escritor desaparecido más de veinte años de trabajo constante por la grandeza intelectual del país."

La circunstancia de que la Honorable Asamblea no se haya pronunciado aún sobre el proyecto de ley de la referencia y atento a los fundamentos del mismo, que el Consejo Nacional de Administración considera perfectamente atendibles, son las causas que lo determinan a esperar su sanción y entretanto no iniciar los trabajos de erección del monumento ni adquirir los derechos de propiedad de las obras de José Enrique Rodó.

Al dejar cumplido el pedido de informes que me fué requerido, saludo al señor Presidente con las seguridades de mi más alta consideración.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

28

Resolución. Se divide la 16.ª sección judicial de Canelones en dos distritos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 3 de 1927.—Número 2309|927.

Vistos estos antecedentes, relativos a la división en dos distritos de la 16.ª sección judicial del Departamento de Canelones, a los fines de establecer una nueva Alcaldía;

Resultando: Que la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas ha formulado la división distrital de dicha sección, de acuerdo con el Juzgado Letrado Departamental y el Juez de Paz de la misma sección;

Atento a que el señor Juez Letrado del citado Departamento manifiesta que no tiene reparo alguno que oponer respecto a los distritos referidos;

Atento a que la Excma. Alta Corte de Justicia se pronuncia en sentido favorable a la división que se proyecta;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dividir la 16.ª sección judicial del Departamento de Canelones en dos distritos, los cuales tendrán los límites siguientes:

Primer distrito—Toledo

Noroeste y Noreste, la carretera de Toledo a San Jacinto y el camino entre esta carretera y el arroyo Meirales.

Este, el arroyo Meireles.

Sud y Oeste, el arroyo Toledo.

Segundo distrito—Joaquín Suárez

Noroeste, la carretera de Toledo a San Jacinto.

Noreste, los arroyos Piedritas y Frasquitos.

Sureste, la carretera de Toledo a Pando.

Suroeste, el arroyo Meireles y el camino entre este arroyo y la carretera a San Jacinto.

2.° Transcríbase por mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia, comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

29

Resolución. Se autoriza una suma para pago de unos fardos de postas de tasajo enviados a Méjico

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.—Número 2157|1|923.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, dando cuenta de lo que se adeuda a la firma Pedro Ferrés y C.ª, por una partida de tasajo que se envió a Méjico por gestiones del delegado oficial que en 1924 realizó una gira de propaganda para abrir nuevos mercados a ese producto;

Resultando de lo actuado que la referida firma se prestó a secundar los esfuerzos oficiales para la conquista de nuevos mercados para nuestras carnes, respondiendo a gestiones de la expresada Comisión y del Ministerio de Industrias que se hicieron eco del clamor de las clases ganaderas del país que reclamaban la intervención del Estado para la conquista de una mejor colocación de la producción;

Que la referida firma secundando la labor oficial en el sentido indicado, se apartó en este caso de la norma que rige operaciones de esta índole, no exigiendo las garantías del caso y facturando el producto a precio de costo;

Que, como lo expresa la Comisión de la referencia, ha existido de parte de todos los que intervinieron en el asunto, un patriótico propósito de servir al país, no pudiendo culparse a nadie por la falta de pago del tasajo de la referencia que, al no ser colocado, se perdió en el puerto de destino;

Considerando: Que los fines que se tuvieron en vista al enviar a Méjico el referido tasajo, están bien dentro de la finalidad de la ley que acordó un millón de pesos para fomento agrario, desde que es bien una obra de fomento de esta categoría el gestionar la apertura de nuevos mercados para uno de nuestros principales productos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Industrias para tomar de los fondos destinados para Fomento Agrario por el artículo 1.° de la ley de 18 de Abril de 1926, la cantidad de cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos dieciocho centésimos ($ 5.429.18) para pago a los señores Pedro Ferrés y C.ª de 250 fardos postas de tasajo enviados a Méjico para los trabajos de propaganda a favor de la apertura de nuevos mercados para dicho producto.

Líbrese el giro correspondiente, comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

30

Mensaje. Se acompaña un contrato celebrado con la Compañía de Aguas Corrientes

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1927.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de Vuestra Honorabilidad el nuevo convenio ad referéndum celebrado con la Compañía de Aguas Corrientes tendiente a mejorar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo.

Para la celebración de este convenio se ha tenido en cuenta las cláusulas ya aprobadas por la Honorable Cámara de Representantes al discutir el contrato ad referéndum que el Consejo Nacional de Administración sometió a la sanción de Vuestra Honorabilidad con mensaje de fecha 28 de Octubre de 1925, tratando a la vez de obtener nuevas ventajas, no tan sólo en lo que se refiere al costo del agua, sino también para el caso de una oportuna nacionalización del referido servicio que, por su naturaleza, debe ser hecho por el Estado.

Como podrá ver Vuestra Honorabilidad, el Consejo Nacional de Administración ha obtenido de la Compañía de Aguas Corrientes una rebaja inmediata de dos centésimos en la tarifa para el suministro a particulares en vez de un centésimos que fijaba el contrato anterior; de 3, 4 y 5 centésimos tan pronto el número de servicios abierto llegue a un promedio semestral de 60.000, 68.000 y 74.000, respectivamente. En el contrato anterior se llegaba a la reducción hasta de un cuarto centésimos cuando el número de servicios abierto fuera de 74.000, igual al que hoy se exige para la reducción del quinto centésimo.

Otra ventaja del contrato que se somete a la consideel número de servicios abierto fuera de 74.000, igual al alquiler de contadores, pues en tanto que por el contrato anterior la Compañía sólo contraía el compromiso de no elevar ese alquiler durante la vigencia de aquél ni después, por el presente se establece una rebaja del alquiler actual en un 50 % inmediatamente de conectarse la tercera línea de bombeo con los depósitos de Cuchilla Pereira, rebaja ésta equivalente a más de un centésimo por m3.

Montevideo dispone actualmente de sólo 54.000 servicios, siendo materialmente imposible atender los numerosos y nuevos pedidos con las actuales líneas de bombeo.

Como se requerirán prácticamente tres años para instalar la 3.ª línea de bombeo y si se tiene en cuenta que los servicios han crecido en los últimos años en una proporción aproximada de 2.600 anuales, puede establecerse que al abrirse la nueva línea de bombeo, se habrá sobrepasado el número de servicios necesarios (60.000) para llegar a la rebaja del tercer centésimo y que en plazo muy breve se alcanzará a los 68.000 servicios, con la incorporación de los previstos para 37 barrios nuevos, obteniéndose entonces la rebaja del cuarto centésimo. Así se operará, necesariamente, la rebaja de tarifa que es lógico esperar, dado el gran desarrollo de la edificación moderna con el consiguiente mejoramiento de las instalaciones sanitarias, así como también por la incorporación del servicio de aguas corrientes a los numerosos y poblados barrios nuevos de Montevideo, que dentro de los cinco años siguientes a la aprobación de este convenio, esa tarifa se hallará reducida a $ 0.13 (quinto centésimo), y como además, ya se ha dicho, el consumidor gozará de una rebaja de 50 % en el alquiler del contador, inmediatamente de abrirse la 3.ª línea de bombeo, lo que representa una rebaja, efectiva, de más de un centésimos por m3 de agua consumida, la tarifa general de consumo se habrá reducido a $ 0.12.

Por otra parte, el presente convenio no excluye la expropiación o compra directa por el Estado, sino que por el contrario, la prevé y facilita la forma de llegar a ella, al establecer que la Compañía fija desde ya el precio comprendido el lucro cesante por el que ella se obliga a venderle durante la vigencia del citado contrato, sus actuales instalaciones.

Para dar satisfacción a las justas exigencias, no solamente de quienes hoy disponiendo de servicios, no reciben el agua con la abundancia necesaria, sino también, y muy especialmente para dar ese elemento de primera necesidad a barrios enteros que hoy carecen de él, hay que construir de inmediato la 3.ª línea de bombeo entre Santa Lucía y los depósitos establecidos en Cuchilla Pereira, e instalar las cañerías de distribución y redes secundarias para esos barrios a servir.

Nuevas instalaciones podrían llevarse a cabo por el Estado directamente, prescindiendo de las que tiene la Compañía, pero demandarían la inversión de fuertes sumas por requerirse entonces obras especiales en Santa Lucía y Montevideo (captación, bombeo, filtrado, depuración, elevación hasta los depósitos, adquisiciones de terrenos, edificios, remoción de pavimentos, etc., gastos generales de administración), y también porque la mayor parte de los nuevos servicios, deben extenderse por barrios distantes, diseminados, lo que obliga a un gran desarrollo de las cañerías principales y de distribución, y poco poblado, es decir, de escaso consumo, ya que lo más denso de la zona baja y alta está servida por la Compañía y que por lo tanto el agua debería venderse a precios muy elevados o el Fisco debería enjugar los déficits de la explotación.

Por lo demás, el hecho de convenirse con la Compañía a una ampliación en sus servicios, no se modifica su situación jurídica ni su valor actual, si se tiene en cuenta que las obras nuevas se harán con el control del Estado y que en caso de compra o expropiación por éste las obras nuevas se abonarán por su valor efectivo (capital de inversión), sin ningún lucro cesante.

Como todas las necesidades se llenan a satisfacción con el convenio ad referéndum que se acompaña, el Consejo Nacional de Administración teniendo en cuenta la urgencia que existe en resolver esta cuestión, ruega a Vuestra Honorabilidad quiera prestarle su preferente atención.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.—VICTOR BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Convenio ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

El Poder Ejecutivo y la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, han convenido lo siguiente, a los efectos del aumento del servicio de agua potable a la ciudad de Montevideo y sus arrabales:

Artículo 1.º Queda la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo autorizada para instalar la 3.ª línea de bombeo y las cañerías correspondientes para el aumento de la provisión de agua a la ciudad de Montevideo, debiendo a ese efecto presentar el proyecto respectivo a la aprobación de la Direción de Saneamiento y sujetarse a las prescripciones técnicas de la misma. Las inversiones y desembolsos que demande esta construcción quedarán sujetos igualmente al contralor de la Administración Pública ejercido por intermedio de la misma Dirección.

Art. 2.º Para la colocación de dichas cañerías el Gobierno impondrá a la propiedad privada la servidumbre forzosa de acueductos a que se refiere la sección 13 del Código Rural, siendo de cuenta de la Compañía el pago de las indemnizaciones respectivas que ocasione esta servidumbre. La Compañía podrá colocar libremente esas cañerías en los terrenos fiscales o en los de propiedad nacional o municipal que debe atravesar, con sujeción, igualmente, a las formalidades legales. Las cañerías o líneas de que se trata deberán ser colocadas en obras subterráneas y no sobre la superficie del terreno.

Art. 3.º La tarifa actual para los particulares de 18 centésimos por cada m3, será rebajada por la Compañía en la siguiente forma:

A) En 2 centésimos por m3 desde el 1.º del mes siguiente a la fecha de vigencia del convenio respectivo.
B) En un tercero, un cuarto y un quinto centésimo, tan pronto el número de servicios particulares abiertos llegue a un promedio semestral de 60.000, 68.000 y 74.000 servicios. Si al vencer el término de este convenio no se hubiera alcanzado dicho límite de 74.000 suscriptores, la Empresa deberá, no obstante, establecer en su tarifa, para los particulares, la rebaja máxima antes señalada de 5 centésimos, quedando dicha tarifa reducida a $ 0.13.

Paralelamente a cada rebaja de un centésimo de la tarifa de los particulares la Empresa rebajará de ½ centésimos la tarifa actual de $ 0.10 por cada metro cúbico de los servicios públicos nacionales o municipales, comprendiéndose en ellos la tarifa especial incluída en el artículo 10 para los excesos de consumo sobre 1.000 m3, no siendo considerados como tales los que pertenecen al dominio industrial y comercial del Estado. Las conexiones de los servicios públicos y particulares a las cañerías de la Empresa,

serán siempre efectuadas por ésta a precio de costo, pudiendo el Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, fiscalizar este costo. Las tarifas establecidas en el presente convenio no podrán elevarse después de expirado éste.

C) El alquiler actual que se cobra por el contador, quedará reducido a un 50 % inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con los depósitos.

Art. 4.º Por todo el tiempo de este convenio la Compañía estará exonerada del pago de:

A) Los derechos, patentes y demás gravámenes aduaneros por las máquinas, combustibles, contadores y materiales, cañerías y demás artículos que introduzca para la explotación, extensión y conservación de todas las obras, excluídos los materiales para los servicios particulares en el interior de las casas, aparatos sanitarios, etc., y demás que también se introduzcan y destinen a la venta al público.

Aun cuando la Empresa gozará del régimen de absoluta liberación de derechos aduaneros por la totalidad de los elementos que importe para la extensión, conservación y explotación de sus servicios, como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, ella abonará los derechos correspondientes sobre aluminio férrico que importe, siempre que pudiendo adquirir el producto nacional en igualdad de precios, cantidad y poder cuagulante, optase por el extranjero.

En caso de desacuerdo resolverá el Consejo Nacional de Administración.

B) Los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro, excepto lo relativo a la casa de venta de materiales y aparatos para los servicios particulares.

C) Todo impuesto, derecho o retribución de carácter nacional o municipal, cualquiera que fuese su especie, que pudiera establecerse en el futuro sobre la toma o venta de agua o por la ocupación de las calles, caminos y bienes fiscales, por las cañerías subterráneas de la Empresa o por todo otro concepto.

D) El impuesto llamado de contraste y verificación de medidores, establecido por ley de 12 de Setiembre de 1919.

La referida exoneración de impuestos y derechos no alcanza a lo que la Compañía paga en la actualidad y que no se hallan especificados más arriba, como no alcanza tampoco al pago por parte de la Empresa del costo efectivo de las operaciones de contraste y verificación que sobre sus medidores realice el Estado o Municipio, pago este último, sin embargo, que nunca podrá pasar de $ 5.000 por año.

Si no obstante lo que se establece en los precedentes incisos A), B), C) y D), se impusiera a la Compañía en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio algún gravamen no establecido hasta la fecha, cualquiera que fuese su carácter, tendrá ella el derecho a reducir proporcionalmente y hasta dejar sin efecto las rebajas de tarifas establecidas por la anterior cláusula 3.ª por todo el tiempo que fuese menester para resarcirse la Empresa del mayor gasto representado por el impuesto referido, debiendo para ello hacerse ante el Gobierno y a satisfacción de éste las constataciones del caso.

Art. 5.º A partir de la vigencia de este convenio quedará sin efecto la actual subvención anual de $ 6.000 del Estado a la Compañía.

Art. 6.º La construcción de las nuevas cañerías deberá capacitar a la Compañía para abastecer ampliamente del agua necesaria a la población durante todo el término de este convenio, obligándose al efecto la Compañía a construir todas las obras complementarias que requieren el buen servicio, quedando las inversiones que en ellas se efectúen, sujetas al contralor de la Administración Pública.

Art. 7.º Inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con los depósitos, la Empresa deberá llevar a su costo el agual a cualquier barrio o foco de población que lo solicitara, dentro de los límites actuales de la ciudad (Propios y arroyo Miguelete).

Además procederá la Compañía de acuerdo con el Municipio y a medida que las necesidades locales lo requieran llevar ramales adecuados hasta los barrios que se mencionan en la lista siguiente y cruzando con ellos de un extremo a otro por las calles indicadas en la misma lista.

En los barrios respecto a los cuales no se expresa por qué calles deben ir las cañerías, éstas serán determinadas oportunamente por el Municipio, de acuerdo con lo establecido al principio de este artículo. Entre los barrios incluídos en el número 33 se entiende por Malvín, el que da frente a la Rambla Wilson. En caso de no existir acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa, resolverá en definitiva el Consejo Nacional de Administración.

Dicha lista de barrios será revisada cada tres años a los efectos de concertar las ampliaciones que sean del caso.

La Compañía contribuirá a cubrir el costo de los ramales laterales sobre cada calle de dichos barrios en proporción de una décima parte por cada casa que tome servicios en ambas aceras por cada trecho de 100 metros. Si fuera menos de 10 el número de esas casas, el remanente del referido costo sería cubierto a prorrata por los que tomen el servicio.

Lista de los barrios a los cuales deberá llevar la Compañía de Aguas Corrientes sus ramales

1—Barrio Marconi por Carreras Nacionales hasta Volta.
2—Barrio Porvenir por la calle Londres hasta Viena.
3—Barrio Doctor Bosch por Arrieta hasta Propios.
4—Barrio Español por Alonso hasta Corrales.
5—Barrio Progreso por Fonseca hasta Piccioli y Corrales.
6—Barrio General Garzón por Smidol desde Monte Caseros hasta Ignacio A. Barrios.
7—Barrios Moratorio por Barrios hasta el límite.
8—Barrio Industrial por Voluntad hasta Marcos Salcedo.
9—Barrio Zabala por Belén hasta José Cabrera.
10—Piedras Blancas por Avenida General Flores y Cuchila Grande, incluyendo el Barrio Buenos Aires.
11—Barrio Artigas por Asamblea.
12—Barrio Terra por Larrañaga.
13—Barrio Nuevo París por Santa Lucía hasta Turubí.
14—Barrio Campos Elíseos por Iglesias o Manuel Herrera hasta Cowland.
15—Barrio Pueblo Victoria por Fraternidad desde Carlos M.ª Ramírez hasta Aurora.
16—Barrio Ganaderos por calle Ganaderos.
17—Barrio La Floresta por Las Rosas hasta Ariel.
18—Pueblo Ferrocarril (Estación Colón) hasta la plaza Larrobla.
19—Pueblo Conciliación por Pintos Cardeiros hasta la plaza.
20—Villa Colón hasta el Camino de Las Tropas por la Avenida Lezica.
21—Barrio Larravide por Pernas hasta la plaza.
22—Barrio Libertad por Spencer.
23—Barrio Ideal desde el Camino Carrasco.
24—Barrio Basáñez (Pan de Azúcar).
25—Barrio Belgrano por Chacabuco hasta Garibaldi.
26—Barrio Buschental por Jacquard hasta el arroyo.
27—Barrio Paysandú por Leandro Gómez hasta Azambulla.
28—Cantera de la Unión por Plata hasta Azará.
29—Barrio Vilardebó por Junta Económico-Administrativa hasta Bulevar Artigas.
30—Barrio Solís por Ojeda desde Larrañaga hasta Mauá.
31—Barrio Fortuña desde Camino Carrasco por Itú.
32—Barrio José M.ª Pérez desde Pan de Azúcar.
33—Camino Comercio hasta la Rambla Wilson, incluyendo los barrios Garibaldi, Edison, Marcelino Sosa, Valparaíso y Malvín.
34—Calle Rivera hasta Comercio, incluyendo los barrios Artigas y Latino.
35—Camino Propios al Sur de Aldea, incluyendo el barrio Bella Vista.
36—Barrio P. Ellauri.
37—Barrio La Teja.

Art. 8.º Dentro del radio comprendido entre Propios y el arroyo Miguelete la Compañía se compromete a elevar el agua a un máximum de altura de ocho metros sobre los puntos más altos de ese radio.

Fuera de él, la Empresa continuará como hasta el presente, llevando el agua hasta la altura que le permita la presión de sus instalaciones.

Cuando el número de consumidores del Cerro, Cerrito de la Victoria y otros puntos de gran altura lo justifique, la Empresa construirá a pedido del Municipio o de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, el sistema de distribución de agua para tales localidades que quedan por encima de su límite actual de suministro por gravitación.

Art. 9.º Consumo público municipal—La Empresa durante el término de duración de este contrato, proveerá los servicios públicos municipales que se enumeran en seguida y sin remuneración alguna.

Dichos servicios estarán sujetos a la siguiente reglamentación:

A) Surtidores públicos—Terminada la tercera línea de bombeo la Empresa suministrará agua libre a setenta postes públicos con carácter permanente, en lugar de los treinta y cinco existentes en la actualidad, los

cuales serán aumentados en veinte más tan pronto sean conectadas a los depósitos de La Paz la nueva línea de bombeo, debiendo el Municipio abonar los gastos de instalación y conservación, como lo hace actualmente.

La ubicación de todos los noventa surtidores se hará de acuerdo con la Municipalidad. En caso de desacuerdo resolverá el Poder Ejecutivo.

B) Riego de calles y caminos públicos—La Municipalidad tendrá derecho a regar las calles y caminos públicos todos los días, pudiendo utilizar para tal objeto de 120.000 m3 anuales, la Municipalidad pagará como hasta ahora los operarios que abran los hidrantes.

C) Jardines públicos, Prado, parques, plazas y plazuelas —El agua para riego podrá utilizarse libremente siempre que se empleen mangas con flor.

D) Orinales y letrinas—En las letrinas y orinales de las plazas y paseos públicos, el agua será utilizada libremente y en la cantidad necesaria.

E) Fuentes públicas—Las que existen en la actualidad estarán bajo la vigilancia de la Empresa. Dichas fuentes no se abrirán en los días lluviosos y no podrán funcionar sino por medio de juegos de aguas y en los días y horas que a continuación se expresan:

Quince fuentes: Señaladas por la Municipalidad todos los días, exceptuando los tres meses de verano desde las 12 a las 24 horas, exceptuando los domingos y feriados, que podrán funcionar desde las 7 a las 24.

Las fuentes restantes funcionarán en verano dos veces por semana, en las mismas horas expresadas.

En las demás estaciones las fuentes todas podrán funcionar dos veces por semana desde las 11 horas hasta la puesta del sol, salvo casos excepcionales en que se deberá dar el aviso correspondiente a la Empresa.

F) Incendios—Debiendo la Empresa facilitar el agua para casos de incendio, solamente se reserva el derecho de arreglarse con las Compañías de Seguros, a cuyo efecto el Cuerpo de Bomberos le facilitará los datos correspondientes.

G) Caños maestros—La limpieza de los caños maestros, durante las interupciones que se produzcan, se hará cada vez que lo exija la Municipalidad, siendo de cuenta de ésta los aparatos que se empleen y de su responsabilidad los daños que pudiera ocasionar a terceros.

H) Reserva—Además del agua que se consuma en los servicios públicos y municipales, previstos y reglamentados en los incisos anteriores, la Municipalidad podrá disponer de otros 100.000 m3 anuales de agua para ampliaciones de sus servicios, sin poderlos derivar a servicios de oficina ni venderlas.

I) Al producirse cada rebaja en la tarifa de servicios particulares establecida en el artículo 3.º, la Municipalidad podrá disponer de otros 50.000 m3 anuales de agua para uso municipal, en las condiciones establecidas en el inciso anterior.

El excedente que gastase la Municipalidad sobre las reservas previstas en los incisos anteriores lo abonará a razón de $ 0.10 por cada metro cúbico.

Se acumulará a la reserva indicada en los incisos H), E), I) el agua que no se utilice para el riego de calles y caminos públicos, haciéndose la liquidación a fin de año y sin que pueda acumularse de un año para otro la cantidad de agua no empleada.

En ningún caso podrá la Municipalidad cobrar a la Empresa el agua no utilizada.

La Municipalidad disfrutará de las mismas rebajas en el pago de los excedentes de gastos que se mencionan anteriormente, otorgadas al servicio público, cada vez que se introduce un centésimo de rebaja para los servicios particulares.

Art. 10. Consumo Nacional—Las escuelas públicas, los cuarteles, comisarías y hospitales, gozarán de la tarifa mensual siguiente:

Por los primeros 1.000 m3 a $ 0.08 el m3 y por el exceso la tarifa para los servicios públicos nacionales.

Art. 11. Si en la actualidad existiera algún impuesto no especificado en este convenio o alguno de los incluídos en él fuera resistido por la Empresa y hubiera dado origen a un litigio ante el Poder Judicial o el Administrador, en cualquier caso se estará a lo que resuelvan las autoridades competentes.

Art. 12. Este convenio no importa la prórroga a favor de la Empresa de los monopolios ni de los privilegios del contrato primitivo, anteriormente caducado, quedando el Gobierno y la Empresa, en cuanto a sus derechos respectivos y fuera de las obligaciones que se pactan, en la misma situación jurídica en que se encuentran en el momento de estipularlo, según los contratos y convenios vigentes.

Art. 13. La duración de este convenio será de doce años, a contar desde la promulgación de la ley que lo autorice.

Art. 14. La Empresa establecerá de inmediato un laboratorio químico-bactereológico para analizar y contralorear el grado de potabilidad del agua que suministre a la ciudad, pudiendo el Consejo Nacional de Higiene ejercer el contralor que considere necesario para esa oficina.

Art. 15. Durante todo el tiempo que la Empresa efectúe el servicio, el Estado no dificultará ni perjudicará la captación de agua en el río Santa Lucía en la cantidad suficiente para hacer aquél.

Art. 16. Este convenio no limita la prerrogativa constitucional del Estado de poder expropiar la Empresa en cualquier momento.

Esta cláusula no podrá ser invocada contra la Empresa para disminuir las compensaciones a que tuviera derecho, a no haberse celebrado este contrato.

Art. 17. Queda establecido que la Compañía fija el valor de las instalaciones e inmuebles actuales de su propiedad destinados a la extracción, laboreo y distribución de agua, comprendido el "lucro cesante" en la suma de £ 1.803.046 (un millón oochocientas tres mil cuarenta y seis libras esterlinas) o su equivalente en pesos uruguayos al tipo del cambio sobre Londres en el momento de abonarse el precio y se obliga a venderlas al Estado por esa suma durante el término del contrato.

En esa suma no está comprendido el importe de los contadores en uso y en existencia, ni el stock de suministros y repuestos que la Compañía posea en el momento de ser adquirida por el Estado, debiendo determinarse ese importe, en ese momento, por tasación.

Tampoco está comprendido el importe de lo que se le adeude a la Empresa, según sus libros, por concepto de consumo de agua, alquiler de contadores e instalaciones, en el momento de efectuarse la compra, que también deberá abonar el Estado a la Empresa al hacerse los otros pagos por formar todas las partidas anteriores un conjunto inseparable con la primera a los efectos de la venta.

Esta opción que le da la Compañía es sin perjuicio del derecho del Estado a expropiar por el valor de tasación.

Art. 18. Fuera de los pagos que deberá efectuar el Estado con arreglo al artículo anterior, es expresamente convenido que en el caso de compra o de expropiación de la Compañía por el Estado dentro de los "5 años" de la firma de este contrato se "pagará el precio de costo" de las obras hechas desde el momento de firmarse este contrato, hasta el momento de efectuarse la compra, como así los materiales ya recibidos y los contratados para las mismas con los intereses al 5 % anual del capital empleado hasta la fecha de la operación.

Si la compra o la expropiación se efectuara después de los 5 años, el Estado abonará a la Compañía las nuevas obras, instalaciones y materiales por su valor de costo, sin lucro cesante.

Art. 19. Todos los pagos que haga el Estado, en caso de compra directa, de acuerdo con este contrato, serán en oro sellado o su equivalente al cambio del día y además se tendrá en cuenta la diferencia en el cambio sobre Londres, en el momento de efectuarse aquéllos, haciéndose las restituciones recíprocas según esté dicho cambio arriba o abajo de la par.

Art. 20. En caso de no expropiarse, durante la vigencia de este contrato y también vencido éste, las tarifas de la Empresa serán siempre en oro sellado o su equivalente al cambio del día si por ley estuviera obligada a recibir otra moneda.

Art. 21. El presente convenio es ad referéndum para ser sometido a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Octubre 13 de 1927.

V. BENAVIDES.

Por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltd.:
Hislop Robertson, Gerente.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 18 de 1927.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltd. para el aumento del servicio de agua potable a la ciudad de Montevideo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido contrato y con el mensaje acordado remítase a la Honorable Asamblea General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Día 1.o de Noviembre de 1927

1—Resolución ordenando que por Construcciones Militares se proceda a la reparación de una pileta en la Escuela Militar, y se manda expedir una orden de pago por la suma de $ 22.50, importe de dichos trabajos.

2—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre servicios prestados por el Práctico del río de la Plata José Amela.

3—Resolución otorgando pensión a la señorita Calixta Andrea Tabárez de pesos 32.60, como hija del Capitán Casimiro Tabárez.

4—Resolución concediendo seis meses de licencia para seguir residiendo en Europa al señor Médico Adjunto Honorario encargado del Servicio de Psiquiatría de la Sanidad Militar, doctor Antonio Sicco.

5—Resolución ordenando que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construccioens Militares se provea al Batallón de Infantería número 11 de los 300 kilos de cal solicitados para terminar el blanqueo del cuartel que ocupa esa unidad, y se manda expedir una orden de pago por $ 9.60, importe de dicha provisión.

6—Resolución aprobando la compra hecha a la Compañía Electrolux por este Ministerio, de un aparato Luz, modelo XI, por la suma de $ 95.00, aprobada con cargo al rubro "Utiles".

7—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Banco Italiano del Uruguay por la suma de pesos 12.333.33, importe de la séptima anualidad correspondiente a la amortización e intereses por la adquisición del edificio que ocupa este Ministerio.

8—Resolución ordenando que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se efectúe la reparación de los tanques de los servicios higiénicos del cuartel que ocupa el Batallón "Florida", de Infantería número 1, dentro de la cantidad ya establecida de $ 33.00, y se manda expedir una orden de pago por dicha suma.

9—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares por la suma de $ 3.000.00 para atender la adquisición de equinos dispuesta por el Estado Mayor del Ejército.

10—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 1.643.35, destinada a abonar al contado la compra de unigéneros y avíos para confección de uniformes para el personal de la Capitanía General de Puertos, y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar.

11—Resolución ordenando que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se efectúen las reparaciones que se consideren indispensables en el cuartel que ocupa el Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, y se manda expedir una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 329.88, importe de las reparaciones que se autorizan.

12—Resolución concediendo quince días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Alférez de Navío don Rodolfo Salvatella.

13—Resolución otorgando una pensión de $ 11.50 a la señora Máxima Ferreira de Sánchez, en su calidad de viuda del soldado retirado Manuel Sánchez.

14—Cédula a favor de la señora Máxima Ferreira de Sánchez, mandada expedir de acuerdo con la anotación anterior.

15—Resolución reincorporando a las listas de premios de constancia con el de primera clase, a que antes pertenecía, al ex Cabo Celestino Lamadrid.

16—Resolución exonerando del cargo de ayudante de herrador del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares a Juan Bautista Villares.

17—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Alfredo Coitiño la suma de $ 51.75, importe de sueldos correspondientes a los meses de Abril a Junio inclusive próximo pasados.

18—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 153.70 para abonar a la Compañía "Western" el importe de un telegrama con motivo de la compra de los tres buques en Alemania.

19—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 28.410.00 para atender la compra de ganado en pie, pan, galleta, conducción de víveres, etc. para el consumo de las unidades destacadas en campaña durante el mes de Noviembre corriente.

20—Resolución haciendo extensivas al buque-motor nacional "Francisco Sáez" las prerrogativas de privilegio de paquete que con el nombre de "Otoño" y enarbolando la misma bandera le habían sido otorgados.

21—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomuniaciones para invertir del 30 o|o de sus proventos la suma de $ 344.06 en los trabajos de reparación que se expresan, en la Estación Radiotelegráfica de Melo.

22—Resolución recaída en el pedido de la Capitanía General de Puertos de que se les dé destino a las economías de sueldos militares, etc. (suma de pesos 15.000.00) a fin de ser invertidos en la compra de material rodante que indica.

23—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en calidad de Agregado a la Zona Militar número 3 el Mayor de Disponibilidad Américo Irizarri.

24—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide la suma de $ 20.00 a favor del Batallón de Infantería número 19 para atender el pago de composturas de calzado que se le dedujo a esta unidad en su presupuesto del mes de Junio.

25—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación atienda el pago de la suma de $ 20.00 que al liquidarse el presupuesto del mes de Junio le fueron deducidos al Batallón de Infantería número 9 por estar agotado el rubro respectivo.

26—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 12.452.31 destinada a abonar al contado la compra de maíz pisado, sémola y fideos para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos en los meses de Octubre a Diciembre de 1927, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra para reintegrar la que se manda tomar.

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene qué observar, en la primer lista de "Viudas y Menores Militares", a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Julia Zurdo y Puga el importe de su pensión correspondiente a Setiembre de 1927.

28—Resolución otorgando pensión a la señorita Esperanza Lope Islas, de $ 19.00 en su calidad de hija legítima del Ayudante Mayor don Manuel M. Lope.

29—Cédula mandada expedir de acuerdo con la resolución que menciona la anotación anterior, a favor de la señorita Esperanza Lope Islas.

30—Resolución recaída en lo solicitado por la señora Adelia Almeida de Lamarque, de que se le acuerde pensión en su calidad de madre viuda del soldado Luciano R. Lamarque.

31—Resolución otorgando una pensión de $ 198.00 mensuales a la señora Dionisia Marotte de González en su calidad de viuda del General de Brigada Retirado don Víctor Eloy González.

32—Resolución concediendo cinco años de licencia para seguir residiendo en la República Argentina a la señorita Erundina Maciel.

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en las planillas de las obligaciones correspondientes al ejercicio 1926-27 el importe de 18 días de compensación de mando y asignación de mesa que se le adeuda al Capitán C. Meiraldi.

34—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por la suma de pesos 150.00 para abonar a los señores Jerónimo Tammaro y Hnos. las medallas mandadas confeccionar para el uso del personal de esa repartición.

35—Resolución concediendo la autorización solicitada por el señor Director de la Escuela Militar de Aviación para adquirir los materiales necesarios para el funcionamiento de los talleres de la misma, así como para efectuar construcciones y reparaciones aeronáuticas por un total de $ 22.849.44, debiendo intervenir en las compras la Comisión designada por decreto de 16 de Diciembre de 1924 y quedando nombrado para integrar la misma, el Mayor Adhemar Sáenz Lacueva, en sustitución del Mayor Saturnino Colmán. Se manda expedir una orden de pago a favor de la Escuela Militar.

36—Resolución revalidando por el ejercicio 1927-1928 la resolución gubernativa de fecha Julio 20 de 1926 sobre liquidación de las partidas para raciones del personal de Oficiales, tropa y asimilados en la forma que establece las relaciones adjuntas, y disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada eleve a este Ministerio dos relaciones análogas a las que se citan en esta resolución.

37—Resolución concediendo seis días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Jefe del Taller Eléctrico de la Estación Cerrito Capitán Asimilado don Dante Tartaglia.

38—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para incluir entre los gastos de carácter permanente la suma de $ 45.00 mensuales a partir de Julio último y hasta el 30 de Junio de 1928, para atender el herrado del ganado del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

39—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor italiano de carga y pasajeros denominado "Saturnia".

40—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano de carga denominado "Comercial Guide".

41—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 84.57 para abonar a la Compañí Telegráfic "Western" el importe de los telegramas transmitidos y recibidos en Setiembre último

con motivo de la compra de los tres buques en Alemania.

42—Decreto nombrando 2.o Jefe del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) al Mayor don Federico J. Aguiar; 2.o Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), al Mayor don Mario A. Rodríguez, y Jefe de Grupo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al Mayor don Juan J. Mundell.

43—Resolución reincorporando a las listas de premios de constancia con el de primera clase al ex soldado Manuel Mena Barreto.

44—Decreto disponiendo que pase a prestar servicios como Agregado en el R. O. U. "Uruguay" el Guardia Marina don Primitivo H. Cabrera.

45—Resolución ordenando que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se proceda a la reparación de un portón en el cuartel que ocupa el Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

46—Resolución ordenando que el Estado Mayor del Ejército disponga que por Construcciones Militares se efectúen en el edificio que ocupa el Arsenal de Guerra los trabajos de pintura solicitados, debiendo abonar dicho establecimiento su importe, o sean $ 420.00 con fondos de "Ventas Varias y Reparaciones".

47—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica a varios proponentes el suministro de artículos destinados para el R. O. U. "Montevideo".

48—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica a varios proponentes el suministro de artículos de consumo eventual para el personal de marina, importando, en total esta compra, la suma de $ 708.73.

49—Resolución otorgando pensión a la señora Etelvina Aquino de Rodríguez de $ 25.02 mensuales en su calidad de viuda del Cabo Retirado Luis Rodríguez.—Se manda expedir la cédula respectiva.

50—Cédula a favor de Etelvina Aquino de Rodríguez.

Octubre 29

1—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Expedientillo relacionado con la adquisición de una estación radiotelegráfica destinada al R. O. U. "Uruguay". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Christophersen Hnos. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Laura O". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

3—Christophersen Hnos. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Bedford". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

4—Alejandra López. — Solicitud de pensión. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

5—María E. Chiriff — Solicitud de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

6—Guillermina Jofre de Asplanate — Solicitud de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

7—Rita Tejera — Solicitud de pensión —Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—María del Socorro Buzó de Santos —Solicitud de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

9—Administración Nacional del Puerto — Oficio relacionado con el mejoramiento de los servicios de vigilancia que presta en la zona portuaria el Cuerpo de Policía Marítima. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Luis Figueroa, Suboficial retirado de mar — Solicita la entrega de documentos que corren agregados a su expediente de retiro y se le de vista de dicho expediente. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

11—Carlos Morador y Otero, Coronel retirado — Solicita acrecimiento de su asignación de retiro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Amalia y Agustina Rodríguez — Solicitan traspaso de pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, a quien se ruega, una vez que se haya expedido, se sirva remitirla a este Ministerio.

13—Ricarda Muelas, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones que le han sido retenidas. — Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que se sirva informar.

14—Celestino Rodríguez, ex Cabo — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Enrique V. Pittamiglio, Coronel retirado — Solicita modificación de asignación de retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado.

16—Pabla Felipe, Francisca Buenaventura, Toribia y Leonarda Rodríguez y Rodríguez —. Solicitud de traspaso de pensión. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega, una vez que se haya expedido, se sirva remitirlo a este Ministerio.

17—Felipe Delfino — Solicita el pago de $ 60.10 que se le adeudan por el despacho de 20 cajones conteniendo paquetes de curación. — Pase a informe de la Comisión designada para la "Adquisición de material sanitario".

18—Felipe Delfino — Solicita el pago de $ 24.90 que se le adeudan por el despacho de 4 cajones conteniendo aparatos "Lardenois" y "Poulliquen". — Pase a informe de la Comisión designada para la "Adquisición de material sanitario".

19—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Trafalgar". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

20—María del Carmen Falco de Hents —Por cédula y pensión. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de turno.

21—Hipólita de los Santos de Sosa— Solicita cédula y pensión. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicita el canje de 107 carabinas. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

Octubre 31 de 1927

1—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el día 15 del corriente. — Enterado, archívese.

2—Escuela Militar — Solicita autorización para conceder cuatro días de licencia para trasladarse a Salto al 2.o Teniente Anselmo González. — Concedida, devuélvase.

3—Jefatura de Policía de Tacuarembó —Solicita autorización para administrar más o menos mil hectáreas del Campo Militar número 4. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Escuela Naval — Comunicando que el 1.o de Noviembre próximo se dará comienzo a los exámenes de fin de curso. —Enterado, archívese.

5—Ministerio de Industrias — Transcribe una resolución por la que se autoriza al Instituto de Pesca para entregar en custodia a la Capitanía del Puerto de Punta del Este el local que tiene en construcción en dicho punto. — Acúsese recibo y transcríbase a la Capitanía General de Puertos.

6—Nota al Ministerio de Industrias a que se refiere la anotación anterior.

7—Imprenta Militar — Comunica que ha terminado la impresión de 600 ejemplares de la "Planilla de Facultades Disciplinarias", confeccionada con el Capitán don Ricardo Botta, y que convendría se remitieran al Estado Mayor del Ejército para su distribución. — Autorizado, vuelva.

8—Eduardo Bomjour, Oficial de Secretaría de 2.a clase asimilado a Alférez —Solicita catorce días de licencia, y autorización para trasladarse a Colonia.— Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

9—Antecedentes relacionados con permisos otorgados para introducir armas y explosivos. — Con el informe adjunto, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

10—Sigur R. Moller de Berg, Teniente retirado — Solicita su reincorporación al Ejército. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado.

11—Liquidación por $ 4.50 a favor de la Capitanía General de Puertos. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva la relación de los trabajos extraordinarios y licencias concedidas al personal en el trimestre de Julio al 20 del corriente mes. — Enterado, archívese.

13—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que se ha presentado al servicio, de la licencia que disfrutaba por motivos de salud, el Auxiliar 1.o Mayor don Juan Ibarra. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército—Propone la designación de una Comisión de Oficiales a efecto de proceder al ordenamietno y documentación del archivo de ese Estado Mayor, adjuntando un proyecto de decreto. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

15—Centro Militar y Naval — Solicita la impresión por la Imprenta Militar del trabajo presentado por el señor Teniente Coronel don Orosmán Vázquez Ledesma al Concurso Anual Literario Profesional, llevado a cabo el 25 de Agosto próximo pasado y que obtuvo el primer premio. — Vuelva a la Revista Militar y Naval a los fines solicitados y por la Imprenta Militar imprímanse 200 ejemplares.

16—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud presentada por el señor Secretario del mismo, Mayor don Constancio F. Corbo, gestionando se le expida copia de los juicios vertidos por la Dirección General en las Memorias anuales de este Ministerio. —Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el expedientillo por el cual la Sanidad Militar aconseja el otorgamiento de una licencia por 30 días para el empleado de la misma Alférez asimilado señor Eulogio Taborda, por motivos de salud. — Concedida, devuélvase.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica la salida para el Campo Militar número 1 del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, salvo circunstancias atmosféricas, a fin de dar cumplimiento a las escuelas de fuego programadas por ese Estado Mayor. — Enterado, archívese.

19—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica que se ha presentado el Médico de primera clase Jefe de Cirugía del Hospital Militar Central, doctor don Alberto Mañé, que había concurrido como delegado al Congreso sobre el tratamiento de la tuberculosis, realizado en Córdoba (República Argentina). — Enterado, archívese.

20—Mayor Eduardo Montautti — Por cobro de haberes que menciona. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Antecedentes, relacionados con deudas contraídas durante la pasada administración de la Escuela Militar. — Que se devuelva este expedientillo a la Contaduría General de la Nación; que se comunique a la Escuela Militar.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta copias de disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación de España para los aeronautas extranjeros que se dirijan á ese país.

23—Nota a la Sociedad de Amigos de la Arqueología. — Relativa al retiro y traslado de piezas de artillería antigua que se han efectuado en la Colonia.

24—Sanidad Militar — Eleva la solicitud presentada por el Secretario de esa Dirección General, Mayor don Constancio F. Corbo, pidiendo testimonio de las horas de trabajo extraordinario que ha realizado. — Vuelva á la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

25—Comité de Homenaje a Marcelín Berthelot — Obsequia a S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina con una plaqueta de plata conmemorativa del nacimiento del sabio químico francés Marcelín Berthelot. — Acúsese recibo y archívese.

26—Nota al Comité de Homenaje á Marcelín Berthelot a que se refiere la anotación anterior.

27—Mauricio Kimbau y Cía., empresa constructora que se encuentra realizando los trabajos de construcción del puerto de Fray Bentos — Solicita ser exonerada de la obligación de inscribir en el Registro de la matrícula nacional de embarcaciones del tráfico de aquel puerto al material flotante de su propiedad. — Pase al Ministerio de Industrias.

28—Banco Hipotecario del Uruguay— Comunica que se ha hecho efectiva la orden número 11577, por $ 2.599.11, cuyo pago fué acreditado a los servicios de la hipoteca urbana número 416, serie T. — Vuelva al Banco Hipotecario del Uruguay, encareciéndose su pronto despacho.

29—Batallón de Ingenieros número 2 —Oficio relacionado con la utilización por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de una vía que entra en el campo del cuartel de Santa Isabel. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

30—Antecedente relacionado con el estado de los proventos de Radiocomunicaciones. — Vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

31—Información sumaria mandada instruir con motivo de las denuncias formuladas por el señor Director Interino de Radiocomunicaciones. — Devuélvase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

32—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta el texto de una ordenanza relativa a la circulación de aeronaves extranjeras sobre el territorio español. —Pase a la Dirección de la Armada.

33—Dorner y Bernit — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Sebara". — Informe la Capitanía General de Puertos.

34—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 27 "Diversos Artículos" (Talleres). —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

35—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita una orden de pago por $ 100.00 a fin de atender el entretenimiento del servicio de motocicletas que presta esa unidad. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Arsenal de Marina — Oficio relacionado con el pago del importe de la instalación provisoria y reparación de las tres bombas antiguas de ese Arsenal. —Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno donde se encuentran los antecedentes a que se refiere la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo en su precedente informe.

37—Contaduría General de la Nación —Comunica que se hace necesario solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo el refuerzo del rubro "Alumbrado" (Armada).

Noviembre 1.o de 1927

1 al 6—Nota a las distintas oficinas comunicando que se ha concedido privilegio de paquete a los vapores que se mencionan.

7—Escuela Militar de Aviación comunicando que se han presentado los Tenientes Felipe Gutiérrez y Homero B. Araújo que se encontraban en la Escuela Militar de Aplicación haciendo el Curso de Pasaje de Grado. — Enterado, archívese.

8—Escuela Militar de Aviación—Comunica que se ha presentado el Aviador Militar don Rogelio Otero que se encontraba en Francia siguiendo Cursos Aeronáuticos. — Enterado, archívese.

9—Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para mandar al Campo Militar número 1, por el término de ocho días, a los Oficiales, Pilotos y Alumnos de esa Escuela con las instrucciones que menciona. — Autorizado, vuelva y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

10—Capitanía General de Puertos—Relacionado con los gastos de alimentación de las personas que viajan como clandestinos y que hasta ahora se han alojado para ser reembarcados en el Cuerpo de Policía Marítima. — Vuelva.

11—Guardia Marina Primitivo H. Cabrera—Solicita se le permita prestar servicios en una unidad de la Armada en calidad de "Agregado". — Habiéndose dictado decreto, archívese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo una nota de la Legación de la República en Chile, relacionada con dos becas que en la Escuela Naval de aquel país, su Gobierno ofrece al nuestro para que sean mandados dos cadetes uruguayos.—Diríjase la nota acordada.

13—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la anotación anterior.

14—Batallón de Infantería número 17 —Relacionada con el Jefe del Servicio de Sanidad de dicha unidad, asimilado a Alférez don Angel Margaroli. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Escuela Militar — Comunica que el día 3 del corriente a las 8 horas, se procederá a la apertura de los exámenes de dicho instituto. — Enterado, archívese.

16—Escuela Militar — Dando cuenta de los aparatos que hacen falta en aquel instituto, que son indispensables para la instrucción de los alumnos de Artillería. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha concedido el cambio de nombre del yate "María Sara" por el de "Tuttie". — Enterado, archívese.

18—Banco de la República—Comunica que ha conferido de la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 27 de Octubre de 1920" a la cuenta "Superior Gobierno", la cantidad de $ 437.71. — Enterado, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

19—Nota de la Contaduría General de la Nación a que se refiere la anotación anterior.

20—La firma Turcatti y Belatti solicita el pago de los efectos que detallan, a la Escuela Militar de Aplicación entre Setiembre de 1921 hasta Junio de 1923, cuyo total asciende a la cantidad de pesos 1.007.70. — Pase al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, donde se encuentran sus antecedentes.

21—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el cual se nombra Comisario de la Sección Suburbana (Chacras), del Departamento de Treinta y Tres al Comisario Volante, Capitán Retirado don Germán Muiño, y en lugar de éste al también Capitán Retirado don Guillermo Bauzá. — Pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese a la Contaduría General de la Nación.

22—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para invertir la cantidad de pesos 120.00 de sus proventos en la adquisición de los repuestos que detalla, para la Estación Rodante "Marconi". — Pase a informe de la Comisión designada.

23—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para invertir de sus proventos la cantidad de $ 40.20 en los materiales necesarios para instalar los faroles adquiridos para alumbrado externo de la Estación "Cerrito". — Pase a informe de la Comisión designada.

24—Centro de Almaceneros Minoristas —Agradeciendo el préstamo de útiles que solicitó a este Ministerio. — Enterado, archívese.

25—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva los diplomas extendidos a favor de las Ayudantes de Asistencia Aspirantes a Enfermeras Militares señoritas Angela Carpenter y Matilde Marta Cianastasio Lang y señora Julia Salamo Corte de País.—Con los diplomas adjuntos firmados, devuélvase.

26—Dirección de la Armada — Comunica que el 29 del mes pasado visitó el Arsenal de Marina el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración doctor Luis C. Caviglia, acompañado del Ministro de Obras Públicas. — Enterado, archívese.

27—Antecedentes relacionados con las reparaciones en la casilla de madera en que está instalada la Estación Radiotelegráfica de Salto. — Vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

28—Expediente de pensión. — Adriana Dolores Mora, viuda del Mayor Juan M. Alba. — Vista a los interesados.

29—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Liquidaciones que adeuda la Dirección de la Armada.—Pase a la Inspección General de Hacienda.

30—Santiago Ferrando — Por autorización para construir un muelle de su propiedad sobre el río de la Plata, en el paraje denominado "Laguna de los Patos", Departamento de la Colonia.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

31—Adela B. de Torrens, hermana del Cabo retirado Emilio Berreta, fallecido el 16 de Julio próximo pasado — Por cobro de diferencias de premios de constancia. — Vista a la interesada.

32—Sanidad Militar — Solicita autorización para invertir de rentas propias la cantidad de $ 200.00 con el fin de mejorar servicios odontológicos. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

33—Sanidad Militar — Solicita autorización para poner en igualdad de condiciones, en cuanto al sueldo, a los funcionarios que alude. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal Militar de Gobierno de 2.o turno.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado César Amargosini

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Número 435|27. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al soldado César Amargosini, cuyo tenor es como sigue: "Con-

sejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Vista en juicio público esta causa, seguida al soldado César Amargosini, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, acusado por el señor Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño, del delito de deserción, y quien pide se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión; Resultando: Que el encausado salió de su cuartel en uso de licencia ordinaria el día 5 de Noviembre del año próximo pasado, y no se presentó al vencimiento de ésta (parte de fojas 1 y confesión de fojas 7 vuelta);

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido el día 14 de Enero del año en curso en el Regimiento de Caballería número 8, de guarnición en la ciudad de Melo, en cuya unidad había ingresado con el apellido supuesto de Alvarez, y restituído a su unidad primitiva el 30 del mismo mes y año citados (parte de fojas 5 y confesión de fojas 7 a 8 y 25 vuelta y 26, e informe de fojas 56 vuelta);

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 3 vuelta);

Resultando: Que el término de la pena solicitada para el encausado vence en el día de hoy;

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente, está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código citado;

Considerando: Que la pena impuesta al encausado vence hoy;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, atento a lo establecido en los artículos 946, 752, inciso 19, y a las reglas del 813, todos del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado César Amargosini, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto, y cumpliendo la pena impuesta en el día de hoy, ejecutoriada, póngasele en completa libertad, y cumplida, vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.—Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario". — Saludo a V. E. atentamente. — General de Brigada Coralio Enciso. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa seguida al soldado Vicente Justo Becerra

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo, en el sumario instruído al soldado Vicente Justo Becerra, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vista en juicio público esta causa seguida al soldado Vicente Justo Becerra, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, del delito de deserción, y quien pide se le imponga al encausado, la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido salió el día 2 de Enero del año en curso, en uso de licencia ordinaria y no se presentó al vencimiento de ésta (fojas 3 a 6);

Resultando: Que el encausado fué aprehendido el día 4 de Enero del mismo año en el Departamento de Minas (pueblo Solís), por la policía (parte de fojas 1, confesión del prevenido de fojas 3 vuelta a 6, 21 vuelta a 23 vuelta, 38 a 39, 51 vuelta a 52 vuelta, 81 vuelta a 82 vuelta, deposiciones de testigos de fojas 14 y siguientes e informe policial de fojas 128 vuelta);

Resultando: Que el encausado Becerra comenzó a faltar el día 3 de Enero y fué restituído a su cuartel el día 8, pero aprehendído por la policía el día 4 del mismo a más de nueve kilómetros del punto de su destino y vestido de paisano;

Resultando: Que el encausado deja manifiesta voluntad de desertar, pues al ser detenido por la policía no expresa su propósito de regresar al cuartel, sinó cuando se ve sospechado partícipe de un hecho delictuoso que no ha intervenido;

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 73 vuelta a 75 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el prevenido ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar).

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, atento a lo establecido en los artículos 946 y 762, inciso 19 y a los reglas del 813, todos del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Vicente Justo Becerra, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José María Gomeza".

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Causa a Luis C. Tellechea

Sentencia dictada en la causa seguida a Luis C. Tellechea, por muerte de Andrés A. Machado y desacato, vista en juicio público con intervención de los señores jurados Luis Mazarino (hijo), Alberto Arias De la Hanty, Roque Catenaccio, Blas Cortés.

Montevideo, Octubre 2 de 1927. — Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Luis C. Tellechea, por imputación del delito de homicidio y también la que se acumuló, por atentado contra la autoridad;

Resultando: La policía de la 3.a sección judicial de Salto, detuvo y puso a disposición de la justicia al nombrado Tellechea, imputándole haber herido gravemente a Andrés A. Machado, hecho ocurrido en San Antonio el día 10 de Febrero de 1924. Posteriormente, encontrándose Tellechea en libertad provisoria, volvió a ser sometido a la justicia, imputándosele el delito de atentado contra la autoridad, delito cometido el día 16 de Junio de 1925, en la nombrada localidad de San Antonio:

Resultando: Terminada la instrucción de los procesos, el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, dedujo acusación contra el prevenido imputándole los delitos de homicidio cometido por exceso de legítima defensa y el de atentado contra la autoridad y pidió fuera condenado a seis años de Penitenciaría. Como el procesado estaba en libertad provisoria y había cambiado su situación frente a la ley penal, por el fallecimiento del herido, fué restituído a la cárcel;

Resultando: El señor defensor, al contestar la acusación sostiene que su defendido debe ser absuelto, por no estar probado el delito de atentado y haber obrado, al disparar un arma contra Machado, en uso del derecho de legítima defensa. Opina además, que no estando probada la causa del fallecimiento de Machado, por no haberse practicado la autopsia, en el supuesto de que se hubiera excedido en su defensa, le correspondería una pena de prisión; y

Resultando: En su oportunidad tuvo lugar el juicio público, habiendo el jurado, por unanimidad, llegado a las siguientes conclusiones "Que está probado: 1.o En San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, en la madrugada del día 10 de Febrero de 1924, el encausado Luis Ceferino Tellechea, hizo cuatro disparos de arma de fuego contra Andrés A. Machado, alcanzando uno de los proyectiles a herirle en la región lumbrar derecha, penetrando la bala y causando una lesión en la médula que tuvo como consecuencia directa la muerte del herido, quien falleció después de sufrir una larga enfermedad el día 14 de Julio de 1925. 2.o El suceso ocurrió en un callejón frente al domicilio de la víctima y donde se realizaba un baile. El encausado había concurrido a esa fiesta y por alguna incorrección que cometió, quizás por haberse excedido en la bebida, tuvo un cambio de palabras con el dueño de casa, quien lo despidió. Tellechea salió a la calle armándose de un revólver que había dejado uno de los asistentes a la reunión en una mesa. Tras del procesado salió Machado y en la calle, sin poderse determinar si hubo o nó provocación o agresión por parte de la víctima, Tellechea hizo rápidamente los disparos con las consecuencias fatales que se ha nindicado; la víctima no portaba armas cuando fué herido. 3.o El procesado tenía el vicio de embriagarse, aún cuando no lo hacía de continuo y en ese estado era pendenciero, y 4.o También en San Antonio el día 16 de Junio de 1925, el encausado Tellechea que gozaba de libertad provisoria, promovió un escándalo, encontrándose en estado de ebriedad en el comercio de Octavio Urroz y al concurrir la policía y ordenarle un Sargento que se retirara para su casa, lo agredió con un rebenque y al sujetarlo dicho empleado, trató de apoderarse del sable que llevaba en la cintura y lo que no consiguió el procesado por la oportuna intervención de un vecino, que auxilió al representante de la autoridad; y

Considerando: De la primera proposición del veredicto surgen todos los elementos constitutivos del delito de homicidio previsto en el artículo 317 del Código Penal. De la segunda proposición, el homicidio no aparece justificado, por no resultar comprobados los requisitos exigidos para la existencia de la eximente alegada por la defensa. En efecto, no se sabe si hubo o no provocación y agresión ilegítima de parte de la víctima y aún cuando el jurado interprete esa duda a favor del reo, surge de inmediato el exceso de defensa, porque racionalmente, no puede admitirse que Tellechea para rechazar la agresión de un hombre desarmado, tuviera la necesidad de hacerle cuatro disparos de arma de fuego, hiriendo a la víctima por la espalda. En consecuencia, es forzoso declarar la culpabilidad del procesado, a favor de quien no milita más atenuante que la especial a que se refiere el artículo 331 en su número 3.o;

Considerando: También el jurado ha dado por probado en su cuarta proposición, todos los elementos constitutivos del delito indicado en el artículo 190 del citado Código; y

Considerando: La pena solicitada por el señor Fiscal del Crimen para castigar esta consecuencia real del delitos no es excesiva. El procesado, al excederse en su defensa ha demostrado ausencia de todo sentimiento medio de piedad, y como tiene una marcada inclinación al delito, como lo prueba el segundo proceso, debe ser castigado con bastante severidad. Esto lo exige la defensa de la sociedad para asegurarse la corrección del reo y evitar así alguna nueva violación a la ley penal. En consecuencia, el proveyente condenará a Tellechea a la pena que se pidió en la acusación

Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119, 122 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 35, 36, 37, 73, 78 y 191 del Código Penal, fallo: Condenando a Luis C. Tellechea, como autor de los delitos de homicidio y de atentado contra la autoridad, a la pena de seis años de Penitenciaría, con descuento de la prisión sufrida y siendo de su cargo las accesorias legales.

Ejecutoriada, liquídese la pena, comuníquese y publíquese. — F. Jardí Abella.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú) vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé Río Grande Porto Alegre Pelotas (vía Rivera) a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 23



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

132.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6427. Poder Legislativo, página 250 B)

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Yo creo que este asunto tiene solución. Se acepta la orden del día en la forma que se está discutiendo. y con pedir por dos tercios de presentes se altere el orden del día en el sentido de poner en los primeros términos todos los asuntos que cree la Cámara que debe estudiar. basta. No se está discutiendo ningún asunto todavía. y se puede hacer. (Murmullos).

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — La Cámara, desde mucho tiempo a esta parte, ha adoptado un procedimiento para que no queden frustradas las sesiones de las siete de la tarde; y es prorrogar la sesión ordinaria. incluyéndose en el orden del día de la sesión prorrogada los asuntos a tratarse que figuran en el orden del día de la sesión de las siete. Eso se ha realizado infinidad de veces. Creo que este ha sido hasta un procedimiento especial adoptado por muchos Representantes para incorporar asuntos en el orden del día.

La resolución actual es exactamente igual. Se prorrogó la sesión y se estableció que figuraban en el orden del día de esa sesión prorrogada, — que es la ordinaria, — los asuntos que figuraban en la sesión de las siete y se votó, empezando la Cámara a cumplir esa resolución. Tan la cumplió que votó en primer término la construcción de edificios para cuartel de Bomberos; en segundo término, la jubilación de doña Angela P. de Scarone; en tercer término, el asunto relativo a Policía Sanitaria Animal; y ahora le toca el turno al asunto que figuraba en tercer término, que es la organización de sociedades mutualistas. Yo creo que este asunto no puede ser desalojado del orden del día de la sesión ordinaria sin una resolución expresa de la Cámara que venga a modificar la resolución votada a las siete de la tarde.

Señor Lorenzo y Deal — Y el señor Presidente todavía preguntó a cuál de los dos órdenes del día se daba preferencia, y la Cámara ratificó que todo ello constituía el orden del día.

Señor Macció — Porque la Cámara había tomado el verdadero sentido a la moción que yo hice, que era de tratar estos asuntos y no los anteriores.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Sin entrar a discutir la cuestión reglamentaria, voy a pedir que se aplace la consideración de este asunto por tratarse de un tema extraordinamente complejo y que puede traer grandes derivaciones, y sé también que muchos colegas piensan intervenir en este asunto y tienen observaciones que hacer a su articulado. por lo cual me parece que deberíamos esperar a que terminen el estudio de este proyecto y formulen sus observaciones. Por lo tanto, pediría que este proyecto se postergara, — creo que los propios autores y la Comisión no tendrán inconveniente, — para una de las sesiones dentro de esta quincena, pero pasados unos cuantos días. Yo no sé si la Comisión tiene inconveniente en aceptarlo en esa forma.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Yo creo que la solución, para que pudieran intervenir en el debate todos los que deseen hacer uso de la palabra, sería levantar la sesión ahora y que el asunto continuara en primer término en la sesión de mañana.

Señor Halty — Es demasiado breve el término para poder estudiar un problema tan complejo como el que plantea este proyecto.

Señor Sánchez Varela — Pero hay esto: aquí no puede hablarse de términos breves, porque este proyecto ha sido repartido hace más de veinte días.

Señor Halty — ¡Pero, señor Representante: es un proyecto de tal complejidad, que aún en el supuesto de que hubiéramos dedicado los quince días a estudiar este problema, todavía no estaríamos capacitados para resolverlo.

Señor Sánchez Varela — Me parece que exajera el señor Representante!

Señor Halty — No, señor! No digo en los términos tal como está planteado el proyecto; pero, sí, es complejo por las derivaciones que el proyecto traerá.

Señor Sánchez Varela — Pero nadie estudia los asuntos por sus derivaciones, sino en los términos en que están planteados, nada más.

Señor Halty — Se debe estudiar en esas condiciones y, sobre todo, me parece que debe hacerse así en este caso, si tenemos presente que hay asuntos de menor importancia en complejidad que demoran mucho más tiempo en ser estudiados.

Señor Sánchez Varela — Ese no es un argumento, señor Representante, para pedir la postergación de otro asunto.

Señor Halty — En consecuencia, yo pediría que se postergara la consideración de este proyecto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Voy a completar la moción a que hice referencia cuando solicité la palabra. Voy a proponer, señor Presidente, que este asunto pase a ocupar el puesto inmediato al último que figura en el orden del día que estamos discutiendo, y voy a explicar por qué.

Los asuntos que figuran a continuación son sencillos y deben resolverse en la sesión de hoy. De manera que éste quedaría ocupando un lugar preferente en el orden del día de la sesión de mañana.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo insisto en que, al votar la moción del señor Representante Ghigliani, entendí que se hacía una agregación de los asuntos del orden del día de la sesión de las 19 y no se modificaba todo el orden del día ordinario para esta sesión y para las subsiguientes.

Entiendo — como estamos a punto de quedar sin número — que el orden del día de la sesión de mañana hay que hacerlo empezando por el asunto del salario mínimo para los empleados y obreros de organismos autónomos; en segun-

do término, impuesto a la importación de la fruta y, después, los que no han quedado sancionados ahora del orden del día chico, diré así, que son: Policía Sanitaria Animal, organización de las sociedades mutualistas, etc.

La Cámara no puede tener mayor duda sobre el sentido de la moción aprobada, dada la claridad gramatical de sus términos. Dice el acta: "Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto. (Apoyados). Señor Macció — ¿Me permite?... La prórroga tiene como consecuencia anular la sesión que debe celebrar la Cámara a las 19 horas. Señor Ghigliani — Que se agreguen los asuntos comprendidos en la otra sesión. Señor Macció — En ese carácter, acepto. Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani".

"Agregar", no quiere decir echar del orden del día, sustituir, desplazar los asuntos del orden del día ordinario, sino agregarlos a ella. De manera que lo que ha votado la Cámara es simplemente que se agregara este asunto después de considerados los dos que quedaban del orden del día ordinario. Es cierto que por un error se han votado los asuntos relativos a la construcción del Cuartel de Bomberos y a la señora Ana Bruzone de Scarone.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Macció — Yo, que he sido el padre de la criatura, le voy a decir que el objeto mío era tratar con prelación estos asuntos a los otros.

Señor García Morales — El padre de la criatura no es el señor Representante, sino el señor Representante Ghigliani, que dijo: "Que se agreguen los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión de las 7".

Señor Macció — El señor Representante Ghigliani comenzó la moción y el que hizo incorporar los asuntos fuí yo.

Señor García Morales — El acta dice claramente: "Señor Ghigliani — Que se agreguen los asuntos comprendidos en la otra sesión"; y el señor Macció, que no es el padre, sino sólo pariente cercano, dijo: "En ese carácter, acepto". Enseguida el señor Presidente expresó: "Se va a votar la moción propuesta por el señor Representante Ghigliani para que se prorrogue la sesión, con la proposición formulada por el señor Representante Macció. (Se vota. — ... etc.)".

Señor Macció — ¿Me permite?...

El señor Representante sabe que es costumbre en la Cámara proceder de esta manera.

Señor García Morales — Sí, pero tratándose de asuntos de fácil resolución. El precedente no puede invocarse, porque parecería que habría, al proceder así, un reproche a la lealtad de los que obraron en ese sentido. Hemos adoptado otras veces este procedimiento, pero en otras situaciones: cuando el orden del día ordinario comprendía un solo asunto o cuando comprendía asuntos de pequeña magnitud, no como este de las sociedades mutualistas. ¿Cómo la Cámara, que acababa de votar ayer preferencia para el asunto de la importación de la fruta y el del salario mínimo de los empleados, los iba a cambiar inmediatamente por estos otros?

(Murmullos).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — No me negará el señor Representante García Morales que la sesión ordinaria de hecho, estaba terminada a las 19. Los Representantes que nos quedamos en Sala teníamos la convicción de que íbamos a tratar estos asuntos para cuya consideración habíamos sido convocados.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Hubo precipitación. Nadie miró la orden del día; nadie podía considerar que de 7 a 8 de la tarde podían considerarse siete u ocho asuntos, especialmente el de las sociedades mutualistas y el de la Policía Sanitaria Animal, que es de un carácter indiscutiblemente grave.

Señor Macció—Es justo que se se ha establecido una costumbre, la costumbre hace ley, a tal punto que muchas veces no se piensa en las consecuencias reglamentarias cuando se toma la costumbre de hacer una cosa. En la Cámara ya es una cosa inveterada, que nadie discute, que todo el mundo acepta, porque la lealtad consiste precisamente en tomar las cosas como uno cree que deben ser, y votar con la plena conciencia de qué es lo que se vota.

Si yo tuviera que hacer una encuesta entre los señores Representantes, probablemente no habría dos que me dijeran que se equivocaron al votar esta prórroga de sesión, sino que estarían de acuerdo con lo que yo pensaba que se hacía. Probablemente el señor Representante García Morales haya sido de los que no estaban en ese tren. Yo no lo aseguro, porque no puedo entrar a pensar lo que el señor Representante García Morales quiso hacer cuando votaba.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Todo es una cuestión que se puede arreglar, porque lo que ha venido a producir entorpecimiento es esa necesidad de la prórroga de la sesión para considerar la renuncia del Presidente. Creo señor Representante, que nosotros no hemos votado nada por error; quizás hayamos cometido alguna transgresión reglamentaria, porque no estoy seguro de que sea reglamentario lo que yo mismo induje a hacer; pero sí digo que la conciencia de los que votaron, era de que se trataran estos asuntos. De manera que no ha habido error; ha habido la voluntad plena y soberana de los Representantes de tratar estos asuntos y nada más.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Es para proponer, señor Presidente, que se levante la sesión, y este asunto lo arreglamos mañana.

(Murmullos e interrupciones).

—Si la Cámara se dedica ahora a establecer un nuevo orden del día y nos ponemos a discutir cuál asunto debe ir en 1.o, 2.o y 3.er término, se nos va a hacer un poco tarde.

(Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — No se justifica la proposición del señor Representante Cerdeiras. Los asuntos que están a nuestra consideración son sencillos y en diez minutos los va a liquidar la Cámara, sin perjuicio de que este asunto a que aluden los señores Representantes, pueda tratarse también en la sesión de mañana, porque la moción que yo hice, contempla perfectamente esa situación, colocando ese asunto a continuación del último que debemos tratar ahora. De manera que insisto en que se vote mi moción, para que el asunto relativo a las sociedades mutualistas, se incorpore al orden del día a continuación del último asunto que tenemos que tratar en esta sesión.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores Representantes.

El orden del día quedaría en la siguiente forma por haberse hecho votación señalándose el primer sitio al presupuesto de Policía Sanitaria Animal.

Léase.

(Se lee):

"1.o Presupuesto de la Policía Sanitaria Animal.

2.o Pensiones y cómputos de servicios.

3.o Salario mínimo (proyecto de los señores Representantes Otamendi y Ferrería).

4.o Impuesto a la exportación de fruta.

5.o Organización de sociedades mutualistas.

6.o Gastos de recepción de embajadas extranjeras.

7.o Reparación de edificios policiales.

8.o Modificación del artículo 119 del Código Civil."

Señor Nieto Clavera — Yo quiero aclarar el alcance de mi moción. De acuerdo con ella continuaría la sesión hoy; de manera que saldrían del orden del día los asuntos que están inmediatamente, porque los tres primeros serían sancionados, y no iría a ocupar el 8.o lugar el asunto relativo a las sociedades mutualistas, sino el 4.o o 5.o.

Señor García Morales — Formulo moción para que se levante la sesión, dándose antes aprobación al orden del día que acaba de indicar la Mesa.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Morales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 38 minutos).

(Clemente Martínez, Director de Taquígrafos).

133.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Umgo, Vázquez, Vianna, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Gamba, Gómez (don Héctor R.), Mata, Ortiz, Patrón y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Muñoz Zeballos y Pérez (don Ernesto F.).

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Bélinzon, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Costa, Demicheli, Espalter, Ferreira, Fusco, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Penco, Schekleton, Suárez, Urioste Olivera, Vidal y Vidart.

Total: 21.

2

Señor Secretario Relator—Señores Representantes: no se encuentran en Sala los señores Vicepresidentes. Corresponde elegir un Presidente ad hoc.

Se tomará la votación.

Votan por el Sr. Representante Dr. Eduardo Rodríguez Larreta, los señores Representantes: Lorenzo y Deal, Machado, Buranelli, Saráchaga, Saravia, Jiménez de Aréchaga, Coronel, Otamendi, Rodríguez Alonso, Macedo, Pérez (don Saviniano), Durán, Albo, Arocena, Umgo, Antuña, González Vidart, García Selgas (don Mariano), García Selgas (don Gilberto), Andreoli, Ponce de León, Gallinal y Labat; por el señor Representante don Orlando Pegradosa Sierra, los señores Representantes: Menéndez (don Mario), Rossi (don César I.), Gutiérrez (don César Mayo) y Amighetti; por el señor Representante doctor Francisco Forteza, los señores Representantes: Macció, Perichón, Schultze, y Puyol; por el señor Representante don Luis Batlle Berres, los señores Representantes: Colistro, Fernández Ríos y Bauzá; por el señor Representante doctor Carlos P. Colistro, los señores Representantes: Legnani, Fígoli y Nieto Clavera; por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani, los señores Representantes: Perotti y Castillos; por el señor Representante don Tt. Eduardo Perotti, los señores Representante Oficialdeguy y Berreta; por el señor Representante doctor Mario Menéndez, los señores Representantes: Ghigliani y Dufour; por el señor Representante don José Pedro Bellán, el señor Representante Batlle Berres; por el señor Representante don César I. Rossi, el señor Representante Pedragosa Sierra; por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, el señor Representante Bellán; por el señor Representante don Carlos María Perichón, el señor Representante Forteza; por el señor Representante don César Mayo Gutiérrez, el señor Representante Cosio; por el señor Representante Ricardo Cosio, el señor Representante Ros; por el señor Representante doctor Hugo Antuña, el señor Representante Rodríguez Larreta y por el señor Representante doctor Andrés F. Puyol, el señor Representante Carámbula.

—Han obtenido veintitrés votos el señor doctor Eduardo Rodríguez Larreta; cuatro votos, los señores Representantes Pedragosa Sierra y Forteza, tres votos los señores Representantes Batlle Berres y Colistro; dos votos los señores Representantes Ghigliani, Perotti y Menéndez (don Mario), y un voto los señores Representantes, Bellán, Rossi (don César I.), Dufour, Perichón, Gutiérrez (don César Mayo), Cosio, Antuña y Puyol.

Ha sido electo, por tanto, el señor Representante Rodríguez Larreta. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente—Está abierto el acto.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara una comunicación de la Asamblea Representativa de Montevideo por la que se solicita la modificación del inciso 2.° del artículo 12 de la ley Orgánica de Gobiernos Locales."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes por las que se acuerdan pensión a doña Amalia Charlone de da Silveira y doña María Ema Coronel."

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña Constancia Bálsamo de Acosta."

—Repártase.

"Doña Dolores Péndola de Brandes y doña Elvira Olaondo de Vázquez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

4

"Los señores Representantes Vianna, García Morales y Argenzio, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1° Destínase la suma de doscientos veinte pesos, que se tomará de la cantidad destinada a fomento agrario por

la ley de 15 de Noviembre de 1926, a la fundación de un centro de planteles de industrias, que se establecerá en la ciudad de Melo o sus alrededores, y que utilizará materias primas que se produzcan o puedan cosecharse en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o Declárase libre de derechos de Aduana la importación de las materias primas que fueran necesarias para asegurar el funcionamiento de las fábricas desde que se instalen y durante tres años a contar desde que comiencen a funcionar.

Art. 3.o Declárase, asimismo, libre de derechos de Aduana, la introducción de máquinas y materiales de cualquier género, necesarios para la instalación y funcionamiento de los planteles de fábricas.

Art. 4.o El capital que se invierta en la instalación de los planteles, se considerará dividido en acciones de veinte pesos, que se entregarán a la suscripción de los empleados, obreros y productores de materias primas. Cuando las acciones adquiridas representen el 70 o|o del capital invertido, el Estado cederá el establecimiento a los obreros, empleados y productores accionistas — dejándolos constituídos en sociedad cooperativa, — de acuerdo con las condiciones que fijará una ley especial.

Art. 5.o La exención de impuestos de Aduana sólo se concederá mientras se mantenga el régimen cooperativo, y sin perjuicio de los derechos internos que el Estado crea necesario imponer a los artículos manufacturados, así como de las demás limitaciones que se juzgare convenientes, tanto respecto de la cantidad de producción, como de los radios de venta de las fábricas.

Art. 6.o Los empleados, obreros y productores de materias primas que las fábricas industrialicen, percibirán, fuera de los salarios y precios que les correspondan, la parte de las utilidades líquidas del establecimiento que el Directorio determine, y con sujeción a las normas de reparto que él mismo establecerá.

Art. 7.o Se destinará, además, un veinte por ciento de dichas utilidades a reparaciones y ampliaciones de la fábrica y otro veinte por ciento a vialidad, dirigida a facilitar el acceso a la fábrica por parte de los productores. Este veinte por ciento será administrado por el Concejo Departamental de Cerro Largo, quien no podrá apartarse del destino determinado por el Directorio del establecimiento.

El Directorio podrá asignar compensaciones extraordinarias, que hagan posible la contratación de empleados especializados; pero sin que ellas se tengan en cuenta para el cómputo de las cuotas que correspondan como compensación.

Art. 8.o La dirección del establecimiento estará encomendada a un Directorio compuesto de siete miembros, así elegidos:

A) Uno por el Consejo Nacional.
B) Uno por el Concejo Departamental de Cerro Largo.
C) Uno por los obreros.
D) Uno por los productores de las materias primas que la fábrica industrialice.
E) Tres, que serán vecinos de la ciudad de Melo, designados por los miembros anteriormente indicados.

Art. 9.o El Directorio tendrá a su cargo todo lo relativo a la marcha económica y financiera del establecimiento, y podrá destituir, por mayoría de votos, a los empleados del mismo, incluso al Director Técnico.

Este empleado será miembro nato del Directorio con voz pero sin voto.

Art. 10 El Director Técnico será nombrado por el Consejo Nacional. Gozará del sueldo que le asigne el Directorio, con más el derecho a la cuota de cooperación, de acuerdo con las reglas que se establezcan para fijarla.

Art. 11. El Consejo Nacional designará una Comisión de técnicos y expertos en negocios industriales, que planeará la instalación del establecimiento, tanto en lo que respecta al edificio como a las maquinarias.

Art. 12. El primer Directorio durará un año en sus funciones, y será compuesto por cuatro miembros que designará el Consejo Nacional y por tres que elegirá el Concejo Departamental de Cerro Largo. Este mandato podrá prorrogarse si, al vencimiento del término fijado, el establecimiento no se encuentra en condiciones de funcionar en las condiciones determinadas por los artículos anteriores.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre de 1927.

Febrino L. Vianna, Representante por Cerro Largo. — Alfredo García Morales, Representante por Montevideo. — Miguel Argenzio, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de toda evidencia que el país reclama mayor desarrollo industrial, no sólo como evolución necesaria de progreso, para compensar, aunque sea en mínima parte, los efectos de la crisis actual, que resta millones a nuestra economía, sino, y de manera muy singular, como solución de un grave problema social. Nos referimos a la desocupación de la juventud de los pueblos del interior.

La última razón constituye uno de los motivos principales de esta iniciativa. En efecto, la situación de la inmensa mayoría de los jóvenes de nuestros pueblos de campaña, no puede ser más desconsoladora. Sin recursos para emprender ningún negocio, sin ocasión de dedicarse a trabajos que condigan con el ambiente de su crianza, no les queda más camino que convertirse en eternos aspirantes a los empleos públicos o privados, que raras veces culminan en situaciones de independencia y bienestar.

Por otra parte, los trabajos rurales que pudieran ofrecérseles, son tan duros, sus comienzos tan penosos, y su porvenir tan eventual y lejano, que muy pocos se resignan a iniciarse como peones de chacras o de estancias, hundiéndose, en larga y voluntaria zambullida, en un ambiente poco propicio a la esperanza.

¿Qué camino queda entonces, para esos centenares o millares de jóvenes que reclaman actividades armónicas con su mediana cultura y con las costumbres inveteradas del hogar urbano?

O nada emprenden ni hacen, o se resignan a vegetar en miserables colocaciones que, sin perspectivas mejores, apenas abastecen las necesidades de una vida que se desliza entre el infortunio y la impotencia. Y así se explica esa "non curanza" tan frecuente esa relajación moral y física, esas irremediables caídas, precursoras de la entrega definitiva. Es parte viril de la sociedad, la que reclama ayuda, y este solo aspecto de la ley que proyectamos, ya justificaría lo que pudiera verse de erróneo o incompleto en su concepción.

Nos proponemos ampliar los horizontes de la juventud de nuestros pueblos del interior, y, concretamos el proyecto alrededor de una ciudad, que, por su situación especial, en la frontera Norte del país, se presta admirablemente para la experimentación que proponemos. Por otra parte, procuramos, junto a la implantación de pequeños planteles de industrias, otras dos grandes finalidades: la iniciación y el desarrollo del cooperativismo que los arma de independencia económica y el estímulo a la producción de materias primas, que hoy no se realiza por falta de salidas remuneradoras.

Otra de las consecuencias del proyecto que presentamos, sería la de evitar la despoblación de los pueblos de campaña, —cuyos elementos más aptos y capaces huyen hacia la metrópoli, — ilusionados por muchos de los falaces aspectos de su vida.

Descongestionados los focos industriales de Montevideo, arraigándolos en los pueblos del interior, se impediría el vuelo de la juventud, atraída por los engañosos mirajes de la Capital, donde sucumben muchas espectativas y energías que, en sus centros naturales, hubieran prosperado en bien propio y del país.

Hasta ahora se ha estado formando obreros en las escuelas industriales; pero a poco que abunde esa juventud técnicamente preparada para el trabajo, excederá a la demanda de nuestras escasas fábricas, viéndose impulsada a buscar horizontes mejores fuera de fronteras, de tal modo que habríamos contribuído así a la emigración de nuestra juventud mejor dotada.

El complemento indispensable de las escuelas industriales, se halla pues, en los planteles de industrias que proyectamos, iniciados con capital del Estado, pero organizados con amplio criterio de cooperativismo, que haga posible al obrero y al productor de materia prima, la posibilidad de transformarse en accionista de la empresa.

Esta iniciativa procura también obtener la diversificación de los cultivos agrarios y la utilización de distintos y abundantes materiales que en la actualidad se pierden sin beneficio para nadie, o siendo motivo de un mínimo y miserable aprovechamiento.

Si el proyecto fuera aprobado creemos que respondería en forma de verdadero estímulo respecto a la plantación del tabaco, del arroz, del maní, del algodón; que ayudaría a la intensificación de la fruticultura y de la lechería, así como del cultivo de ciertas especies de árboles fácilmente industrializables, tales como el álamo y el mimbre amarillo; que permitiría el aprovechamiento mejor de las pieles de animales silvestres, que por miles salen actualmente de Cerro Largo, así como de los huesos y astas, los residuos de ciertos vegetales, etc.

A fin de hacer económicamente posible la plantación de arroz, bastaría con establecer la maquinaria adecuada para tratarlo en bruto, comenzándose, mientras no hubiera producción suficiente, con importarlo de las proximidades de la frontera brasileña, — donde ya se levantan abundantes cosechas.

Esta industria es tan promisora para Cerro Largo, tiene tantas seguridades de arraigo que, ayer no más, un hombre emprendedor y expertísimo en negocios, gran conocedor de este país y de la provincia de Río Grande, invitaba a uno de los firmantes, a iniciar en el Departamento mencionado una empresa de ese género, dispuesto a contribuir con parte considerable del capital que fuera necesario. El ambiente está muy preparado allí para ese género de cultivo, y ya otro hombre de progreso y de probada inteligencia don Honorio Pérez Sasiain, ha efectuado ensayos, que si no culminaron en un éxito franco y absoluto, producen la sensación del posible triunfo.

El algodón ha sido también cultivado con todo éxito en aquella zona. Hace algunos años, fué distribuída una cantidad de semillas entre varios agricultores de la comarca y la cosecha respondió ampliamente a la espectativa de las gentes que se interesaban por el patriótico ensayo. Pero faltó la salida para el producto cosechado y allí murió la naciente actividad.

Quizá se objete que sería enorme, por ejemplo, el costo del establecimiento de una fábrica de tejidos, verdad innegable

tratándose de una gran fábrica, planteada con un propósito exclusivamente utilitarista; pero que no lo será tratándose de planteles de industria, reducidos a las menores proporciones.

Constituirá también un argumento contrario a nuestra inicitaiva el de la carestía de la mano de obra, pero ha de considerarse que cuanto mayor sea la diversidad de productos cultivados, mayor será el abaratamiento de los cultivos, como directa consecuencia del más completo aprovechamiento del tiempo, de la tierra y del músculo.

Modestas instalaciones para la fabricación de aceite, estimularían también la plantación del maní, que se produce admirablemente en Cerro Largo. El tabaco es otra planta que prospera también en aquel Departamento. Hace algunos años fué industria que, aún explotada en pequeña escala, contribuía al bienestar de numerosas familias. Pero leyes dictadas sin consultar las condiciones y el interés de esos cultivos, y en grado mayor su cumplimiento llevado a severos extremos, amedrentaron a los agricultores, que se vieron obligados a abandonarla. El contrabando y la escasez de aptitudes para la industrialización de aquella solanácea terminaron la obra de las persecuciones legales y las reglamentaciones simplistas y exageradas.

Bien estudiado este asunto,—con planteles de elaboración del tabaco en bruto, —que hasta podría importarse del Brasil, al amparo de un régimen fiscal de excepción, mientras el producto local escaseara, daría lugar al resurgimiento de dicho cultivo. Muchas familias viven en el país evcino con la sola plantación de una hectárea de tabaco. Cuántas de las nuestras no podrían solucionar situaciones que hoy se presentan cerradas, aún en los alrededores de la ciudad de Melo, dedicándose a ese cultivo, que admite a maravilla el concurso de mujeres y de niños, por prestarse especialmente a pequeño esfuerzo.

¿Qué perdería con ello la renta fiscal? Muy poco, seguramente; el pequeño sacrificio quedaría ampliamente compensado por un régimen que aseguraría el bienestar y aún la prosperidad de innumerables familias que hoy viven pobremente, sino miserablemente.

Si estas ideas se vieran plasmadas en la ley,—si se obtuviera la introducción en condiciones especiales del tabaco en hoja del Brasil, para ser manufacturado en Melo, el contrabando habría desaparecido, con todas sus consecuencias, entre las cuales no es por cierto la más dañina la defraudación de la renta fiscal. Un pequeño impuesto—si fuera necesario, sobre la producción de estas fábricas proyectadas—compensaría con creces lo muy poco que cobra la Aduana fronteriza sobre la materia prima, en cambio de lo mucho que se introduce de contrabando.

Máquinas secadoras de frutas y algún ensayo de conservas con el mismo material, utilizando azúcar del Brasil, estimularía fuertemente el aumento de los plantíos de durazneros, membrillos, perales y ciruelas, que prosperan perfectamente en la región de Cerro Largo. Huelga decir que este régimen de liberación absoluta de derechos a ciertos artículos brasileños sería transitorio, y evolucionaría junto con las industrias programadas.

Refiriéndonos a otras proyecciones de nuestra iniciativa, ¿por qué hemos de enviar pieles silvestres al extranjero,—que vendemos por uno y volvemos a comprar por cincuenta,—si aquí podríamos industrializarlas en forma que nos dejaran mucha más utilidad y sin que las dificultades que la empresa presenta sean insalvables. Los huesos y las astas ofrecerán también material barato para la transformación,—ya en artículos de uso doméstico, ya en abonos y otras aplicaciones igualmente útiles.

El mejor aprovechamiento de la leche también podría contarse entre las actividades del conglomerado industrial que proyectamos. Sobre la conveniencia de estimular la producción lechera y su aprovechamiento, nada debemos agregar, porque todo está dicho, y el convencimiento a ese respecto, bien que sea ayudado por la necesidad, va penetrando en el ánimo de nuestros trabajadores rurales.

Juzgamos, en suma, que sería enorme la influencia que podría ejercer en los centros favorecidos, la fundación de estos planteles transformadores con el consiguiente desarrollo de las industrias primeras. No se nos oculta que parte del éxito de todas estas industrias que tienen sus similares en el país o fuera del país, dependen del acicate de la ganancia respecto del capitalista o del empresario, aspiración que agúza el ingenio, determinando los mejores métodos de industrialización, de colocación de productos, de especulaciones de todo orden, insospechadas para el profano, y que escapan en mucho a la acción del Estado industrial.

Estamos de acuerdo. Presumimos todo eso. De ninguna manera presentaríamos estas ideas a la consideración del Parlamento, si confiáramos sólo la marcha de la empresa a la dirección más o menos funcionarista o mercenaria. Pero las ponemos bajo el amparo del cooperativismo y tenemos fe en este régimen que ha transformado y salvado instituciones y nacionalidades, de verdaderas catástrofes económicas.

Para terminar, debemos expresar que varias de las industrias que hemos mencionado tuvieron su principio de ejecución en modestos hogares rurales, aunque debatiéndose ante la deficiencia de los medios a su alcance. ¿Cómo no confiar que han de prosperar entonces si se les arriman todos los recursos necesarios en forma de capital suficiente, de liberacin de derechos, de dirección técnica, de administración inteligente y, sobre todo, de iniciativa y de esfuerzo cooperativos?

Se establece en el proyecto que cuando los cooperadores hubieran adquirido acciones por el 70 o|o del valor del establecimiento, el Estado cederá sus derechos en favor de los accionistas, obreros, empleados y productores. Claramente se echa de ver que esta liberalidad tiene por objeto estimular al obrero a la compra de las acciones, desarrollando en él la virtud del ahorro. El Estado debería considerar su esfuerzo ampliamente compensado, si un día pudiera completar la obra de esta ley haciendo renuncia del 30 o|o del capital invertido en las fábricas, a trueque de entregar al país en plena marcha, establecimientos que habrían revolucionado la economía de una zona importante de la República.

Montevideo, Setiembre de 1927.

Febrino L. Vianna, Representante por Cerro Largo. — Miguel Argenzio, Representante por Cerro Largo. — Alfredo García Morales, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Industrias.

"Los señores Representantes doctores Carlos P. Colistro y Julio Lorenzo y Deal presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 97.451 para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Setiembre y Octubre de 1927.

Art. 2.o En tanto no sean fijados por ley los sueldos y partidas para gastos del presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Art. 3.o La Corte Electoral aplicará los fondos que tenga disponibles al pago de estos presupuestos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 5 de 1927.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo. — J. Lorenzo y Deal, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Asociación Patriótica del Urugnuay la cantidad de cinco mil pesos anuales, destinados a la celebración de las efemérides históricas nacionales, quedando obligada a la rendición de cuentas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 5 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El país debe a la Asociación Patriótica del Uruguay un renacimiento efectivo del fuerte espíritu de nacionalidad con que deben conmemorarse los acontecimientos y fechas que han servido de base a la conquista de nuestra independencia y a la consagración de nuestros progresos y libertades. Su acción ha sido firme y levantada. Cuando parecía decaer en nuestro ambiente el pensamiento patriótico, en virtud de propagandas y doctrinas disolventes incorporadas en los últimos años a las actividades políticas del país, al amparo de disposiciones democráticas vigentes no bien comprendidas por los partidos que han asumido aquellas actitudes, la mencionada Asociación desarrolló un intenso programa de gestiones, todas ellas destinadas a mantener en el corazón de los ciudadanos las mismas palpitaciones de libertad y de progreso que animaron a todos los hombres y acciones de nuestra gloriosa epopeya.

El programa del presente y del futuro de la Asociación Patriótica del Uruguay, es interesante y es vasto. Pero faltan recursos para llevarlo a cabo. Entre los números incorporados a su iniciativa del presente y del futuro, figuran plausibles premios para destacar los actos de arrojo, de altruísmo y de abnegación de todos los hombres que habitan en nuestro suelo, como medio de estimular las grandes y nobles acciones y de contribuir a consolidar la idea de paz y de confraternidad entre todos los pobladores del país.

El Estado está obligado a secundar tan patrióticos esfuerzos. Debe complementar con su ayuda moral y material lo que no puede alcanzar la iniciativa privada, que, por lo demás, es ya grande e importante, pero insuficiente para que pueda brillar la grandiosa obra tal cual ha sido concebida.

Mi proyecto de ley no necesita mayores argumentos para fundamentar el pedido de pronta sanción. Esa necesidad flota en el pensamiento de todos los señores legisladores. A todos le reclamo el interés

por ellos mismos perfectamente comprendido.

Montevideo, Octubre 5 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes don Alberto Nieto Clavera y doctor Pedro Manini Ríos, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL EJERCITO

Cuadros del ejército permanente

División del personal

Artículo 1.o el personal militar que constituye el Ejército de la República, desde el punto de vista de su carácter se divide:

1.o En personal combatiente.
2.o En personal auxiliar.

El personal combatiente se caracteriza por su función de guerra y porque posee plena autoridad de mando.

La función característica del personal auxiliar, está determinada por una cooperación militarmente subordinada a la acción del primero. Su autoridad de mando queda limitada a los subalternos de los servicios a que pertenece. Se organiza en cuerpos con gerarquías y grados propios y están sometidos a las leyes y reglamentos militares sin otras restricciones que las establecidas en los mismos.

Sin formar parte del Ejército pero sometidos al régimen en vigor para los empleados de la Administración Pública modificada por las disposiciones que establezca el Poder Ejecutivo para cada servicio, habrá además en el Ejército, el personal de empleados civiles que fije la ley de presupuesto para completar los diversos servicios de éste.

Art. 2.o Por su rango el personal militar se divide en dos categorías:
A) Oficiales.
B) Tropa.

La expresión "Oficiales", abarca todos los grados de las gerarquías de Oficiales combatientes y auxiliares.

La expresión "tropa", comprende los grados en orden descendente de Suboficial a soldado.

Los alumnos de la Escuela Militar, forman categoría especial y la subordinación a los miembros del Ejército, será determinada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las leyes respectivas.

Art. 3.o Desde el punto de vista orgánico el personal militar se divide en:
A) Cuadros.
B) Soldados.

Los cuadros del Ejército permanente comprenden:

1.o El personal combatiente de las armas tácticas institutos, reparticiones militares y órganos del comando.

2.o El personal auxiliar de los Cuerpos de Sanidad y Administración Veterinaria, Directores de banda y maestros de gimnasia y esgrima.

Art. 4.o El personal combatiente está constituído por los Oficiales, Suboficiales, clases y soldados de la gerarquía militar.

El personal auxiliar, está formado por los Oficiales, Suboficiales, clases y soldados de los cuerpos de servicio auxiliares, cuya denominación y gerarquía se establecen en el artículo 10, cuadro número 1 de la presente ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo establecerá la organización de los cuadros teniendo en cuenta las previsiones de la organización de guerra, las prescripciones expresas en los artículos 1.o de la ley del año 19 y el artículo 10 de la presente ley.

RELACION DE SUPERIORIDAD

Cuadros y jerarquía

II

Artículo 6.o Se entiende por jerarquía militar, el conjunto de categorías que puede ocupar el personal combatiente, desde la calidad de soldado hasta el grado de general de división.

Art. 7.o Cada escalón de la jerarquía militar constituye un grado y el orden de colocación en esta escala, determinará la superioridad jerárquica.

Los cuerpos del personal auxiliar forman su propia jerarquía.

Art. 8.o Empleo, es la función efectiva que el personal militar ejerce en tiempo de paz o de guerra y su asignación en las unidades o reparticiones militares constituye su destino.

Superioridad de empleo, es la que se ejerce sobre los de igual graduación y demás subordinados, en virtud de las facultades atribuídas al empleo o comisión cuando media nombramiento del Poder Ejecutivo o de un Comandante en Jefe en campaña. En casos excepcionales se podrá atribuir la superioridad de empleo haciendo prescindencia de la superioridad militar.

El Oficial o Suboficial combatiente que ejerce el mando de una tropa, tiene superioridad de empleo sobre el personal auxiliar que la integre, cualquiera que sea su grado.

"Superioridad militar", es la que resulta en razón de mayor antigüedad entre dos militares del mismo grado y jerarquía, cuando el más moderno no ejerce superioridad de empleo.

Art. 9.o A grado igual, cualquiera que sea su antigüedad relativa, el Oficial combatiente, tiene superioridad militar sobre el Auxiliar. Los Oficiales Auxiliares de los diversos cuerpos, no tienen entre sí, relación de superioridad.

Art. 10 Las jerarquías del personal combatiente, y de los Cuerpos de Servicios Auxiliares, la denominación de sus grados y su correspondencia recíproca, son las que se expresan en el cuadro número 1.

III

Estado Militar

Artículo 11. El estado jurídico de los militares, se funda en la propiedad del grado, e involucra todos los derechos, prerrogativos, honores y obligaciones que las leyes y reglamentos establecen para cada jerarquía, situación o destino.

Art. 12. El militar está obligado:

1.o Al desempeño de las funciones inherentes a cada grado, empleo o destino militar.

2.o A sujeción a la jurisdicción militar, disciplinaria y a los tribunales de honor.

3.o A la aceptación de los cargos, destinos o comisiones del servicio con naturaleza militar, técnica o administrativa, los que no podrá renunciar o excusarse. Solamente a los Jefes y Oficiales superiores se les permitirá el pedido fundado de relevo, el cual podrá ser concedido o no.

4.o al cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones en vigor.

Art. 13. Constituyen derechos y prerrogativas del estado militar.

A) La propiedad del grado que sólo podrá perderse para los Oficiales por sentencia dictada por el Consejo de Guerra o por condena de los tribunales ordinarios que tengan como accesoria la destitución del grado.

B) El ejercicio de las facultades disciplinarias y el goce de los emolumentos que las leyes, decretos y reglamentos en vigor. establecen para cada grado, situación o destino.

C) El derecho de defensa en las infracciones que deban imponerse arresto o suspensión de mando por más de un mes.

D) El destino o empleo reglamentario que corresponde al grado.

E) El haber de retiro y pensión para los deudos según lo establecido por la ley.

F) Los honores militares prescriptos por los reglamentos y el Código Militar en razón del grado y el empleo.

G) El uso de las denominaciones, insignias, distintivos y uniformes correspondientes al grado establecido por las leyes y reglamentos militares, "los cuales no podrán usarse ni imitarse por ninguna persona, cuerpo o corporación".

Art. 14. El estado militar de los Oficiales se pierde:

1.o Por baja solicitada libremente por el interesado que podrá ser denegada cuando exista estado de guerra o sitio, o cuando el Oficial se encuentre encausado; cuando ésta sea otorgada el Oficial no podrá abandonar su puesto antes de haber hecho entrega del mismo a la persona que debe reemplazarlo.

2.o Por condena a la pena de destitución, como pena principal o accesoria, impuesta de acuerdo con las prescripciones del Código Militar.

3.o Por la comisión de faltas al honor o al decoro del grado, o por mala conducta habitual cuyo fallo o juicio se atribuye a los tribunales de honor que deberá reglamentar el Poder Ejecutivo. La pérdida del grado en estos casos será decretada por el Presidente de la República previo pronunciamiento de descalificación del tribunal de honor.

4.o Por condena impuesta por jueces o tribunales nacionales del fuero común, con penas equivalentes a las penas militares que llevan aparejada como accesoria la destitución.

5.o Por pérdida de la ciudadanía.

Art. 15. Los Oficiales de baja a su solicitud podrán, previo pronunciamiento de los Tribunales de Calificación Militar, ser reincorporados a juicio del Poder Ejecutivo cuando los interesados lo solicitaran antes de los 2 años no computándoseles el tiempo pasado de baja, para el ascenso ni para el retiro.

Art. 16. Los Oficiales que hayan perdido el estado militar en virtud de sentencia de juez o tribunal de cualquier orden deberá ser reincorporado a su escalafón, cuando no habiendo transcurrido más de dos años desde su condena, obtuviere sentencia absolutoria de culpa y cargo en un juicio de revisión. En este caso la reincorporación deberá ser decretada con la fecha de la baja y se le abonarán los haberes correspondientes.

Si la sentencia en el juicio de revisión se produjese después de los tres años contados desde la condena, el causante pasará a retiro con la pensión máxima normal correspondiente a su grado debiendo además abonársele los haberes correspondientes al servicio efectivo desde la fecha de la baja hasta la de pase a retiro.

IV

Reclutamiento de Oficiales y tiempo para el ascenso

A

Artículo 17. La carrera militar de los Oficiales del personal combatiente del Ejército de a República, se iniciará en todos los casos en la Escuela Militar de la Nación o las Escuelas Militares extranjeras. El reclutamiento de este personal de Oficiales se realizará con los uruguayos nativos o hijos de uruguayos nacidos en el extranjero, que opten por la ciudadanía de sus padres y que ingresen a la Escuela Militar, de conformidad con las prescripciones establecidas por el Reglamento y planes de Instituto. Se reservarán, además, en proporción del 10 o|o las vacantes anuales para los suboficiales que con más de dos años de servicios se destaquen con condiciones sobresa-

lientes. Estas vacantes serán llenadas por concurso de oposición.

Art. 18. La edad mínima y máxima de admisión a la Escuela Militar será tal que nunca puedan egresar Alféreces menores de 19 años ni mayores de 26.

Para los Suboficiales la edad máxima de egreso será de 32 años.

Art. 19. El Poder Ejecutivo determinará anualmente el número máximo de cadetes que podrán ingresar a la Escuela, teniendo en cuenta las exigencias del escalafón.

Art. 20. Los Suboficiales de las promociones correspondientes a los años 22 al 27 podrán llenar vacantes de Alférez en las condiciones establecidas por las leyes y decretos actuales. Dos años después de promulgada la presente ley sólo podrán llenar vacantes en las siguientes condiciones:

A) De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3.o del artículo 17.

B) Mediante un examen equivalente, rendido año a año, a los cursos que rigen para los cadetes y en un tiempo menor de 6 años.

Art. 21. Los Suboficiales que renunciaran estas prerrogativas o no pudieran cumplirlas podrán prestar servicios en su empleo por espacio de 10 años, con una bonificación del 15 o|o y 30 o|o después del primer y segundo trienio de servicio.

Al cumplir el 10.o años tendrá prelación para ocupar los puestos subalternos de la Administración Militar, donde ingresará como Alférez asimilado, mediante prueba de competencia.

B

Artículo 22. El tiempo mínimo de antigüedad en cada grado jerárquico y de mando de tropas requerido para el ascenso es el siguiente:

	Antigüedad en el grado	Tiempo mínimo con mando de tropa
Cadete	3 años	
Suboficial	3 "	3 años
Subteniente	3 "	1 "
Teniente	3 "	1 "
Teniente 1.o	4 "	2 "
Capitán	4 "	2 "
Comandante	3 "	2 "
Teniente Coronel	3 "	2 "
Coronel	3 "	2 "
General de Brigada	2 "	2 "
General de División	—	—

Art. 23. Será condición indispensable para el ascenso tener, además de las condiciones expresas por la ley, la antigüedad mínima de Oficial que resulta de la suma de los tiempos parciales en los grados inferiores al que se le va a conferir. Un Teniente 1.o, por ejemplo, podrá ascender a Capitán cuando su antigüedad de Oficial sea por lo mismo igual a los 2 años en el grado de Alférez, más los 3 años como Teniente, más los 3 de Teniente 1.o

D

Ascensos en tiempo de guerra

Artículo 24. En principio se otorgarán los ascensos en tiempo de guerra por el Presidente de la República, a propuesta de los Jefes de Regimiento o unidad aislada o por los Jefes de servicio, previo informe de los comandos superiores.

Art. 25. Cuando en campaña el Ejército quede incomunicado con el Ministerio de Guerra o una parte de él (División o Destacamento independiente no menor de dos Brigadas), queden incomunicados con el Comandante en Jefe, éste o los Comandantes superiores de las expresadas tropas podrán conferir ascensos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 26 y 27 de la presente ley y los Jefes superiores solicitarán en el más breve plazo la confirmación de éstos, debiendo acompañar a esta solicitud de ratificación, con un informe circunstanciado sobre los fundamentos que justifican los ascensos.

Art. 26. Frente al enemigo, y para llenar vacantes indispensables, se podrá ascender con la mitad del tiempo establecido en tiempo de paz y en casos de absoluta necesidad sin respetar este límite.

Art. 27. Por méritos de guerra con carácter extraordinario y en caso de absoluta necesidad se podrá promover:

A) Sobre el campo de batalla, al Oficial que aislado o al frente de tropas realice un acto heróico que dé margen a citación especial en a orden del día.

B) Sobre el campo de batalla o cuando las circunstancias lo indiquen, a los Oficiales que habiendo realizado méritos extraordinarios se encontraran en grave peligro de muerte a consecuencia de heridas recibidas o por enfermedad contraída como consecuencia de la campaña. Esos ascensos se podrán conferir fuera de cuadros.

Art. 28. Los Oficiales que en tiempo de guerra no se encontraran en su zona ascenderán de acuerdo con las prescripciones establecidas en tiempo de paz.

Art. 29. El Poder Ejecutivo determinará reglamentariamente las facultades de los Jefes en campaña para la otorgación de ascensos e instituirá la medalla al valor y al mérito, en tiempo de paz o guerra, estableciendo los casos en que haya de acordarse, procedimientos a seguir y normas a ajustarse.

Art. 30. Los prisioneros de guerra no producen vacantes en los grados, pero si el servicio lo exige podrán otorgarse para sustituirlos.

Art. 31. Cuando las necesidades de la guerra lo exijan se podrá otorgar los ascensos por elección libre sin tener en cuenta la antigüedad con el objeto de llevar a los grados superiores a los Oficiales que hayan demostrado en la guerra mayor capacidad para los comandos.

Art. 32. Los ascensos de los Suboficiales y tropa se harán por elección en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo y podrán ascender a Oficiales, sin otra limitación que la que resulte de su competencia y aptitudes militares.

D

(Ascensos por méritos extraordinarios)

Artículo 33. El Poder Ejecutivo deberá otorgar ascensos como un alto estímulo a los Oficiales que en medio de acontecimientos extraordinarios que revistan caracteres, de una función de guerra, realicen un acto heróico, sólo o frente a tropas en defensa del orden, de la seguridad pública, o de otros altos intereses o derechos consagrados y reconocidos por la Constitución. Será condición indispensable para ascender por méritos extraordinarios, la opinión favorable de los 2|3 de la Comisión informativa de méritos y el acuerdo del Senado, cuando corresponda.

La medalla al valor y al mérito podrá conferirse a los Oficiales que merezcan un ascenso, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 27, 28 y 33 y la del mérito a los Oficiales que realizaran una obra intelectual de positivo beneficio para el país o para el Ejército. La medalla al mérito podrá traer aparejada, según los casos 1, 2 y 3 años de antigüedad y como caso excepcional un ascenso. Requiere como en el caso anterior, la opinión favorable emitida por los 2|3 de votos de la Comisión Informativa de Méritos. Los méritos extraordinarios deben tener una documentación comprobatoria en la forma que el Poder Ejecutivo reglamente.

Art. 34. Institúyese una Comisión Informativa de Méritos militares extraordinarios, cuya función será la de un órgano asesor del Poder Ejecutivo. Esta Comisión estará compuesta por cinco miembros, tres de ellos serán Jefes de Zona y los dos restantes serán integrados con los Jefes de la Escuela Militar de Aplicación y el de la Escuela Militar, actuando como Secretario sin voz ni voto, un Oficial designado por el Presidente de la Comisión que investirá ese cargo el militar que resulte con la más alta graduación. Esta Comisión sólo se reunirá cuando exista motivo de juzgamiento, y sus fallos serán válidos por simple mayoría de votos a excepción de los casos en que haya que aconsejar el otorgamiento de ascenso para lo cual se requiere el parecer favorable emitido por las dos terceras partes de sus votos. El Poder Ejecutivo presentará una reglamentación adecuada para regir los procedimientos de esta Comisión.

V

Del personal auxiliar

Artículo 35. El personal auxiliar del Ejército estará regulado por las disposiciones del presente título y por los principios generales de las leyes militares que comprenden el personal combatiente en cuanto lo permita la naturaleza y la especialidad de estos servicios.

Art. 36. La jerarquía y denominación de este personal, queda fijado por el artículo 10, de la presente ley, y sus efectivos se establecerán con el asesoramiento del Ministerio de Guerra.

Art. 37. El ingreso de los Oficiales asimilados en los distintos servicios del Ejército, se otorgará con carácter de interino, obteniéndose el alta definitiva cuando a los dos años de servicios continuados hubieran acreditado las condiciones de competencia y aptitudes morales que se reglamentarán por la presente ley.

Art. 38. Para ingresar a los servicios auxiliares del Ejército se requiere llenar las siguientes condiciones generales:

A) Ser ciudadano uruguayo con excepción de los maestros de banda que podrán ser naturalizados.

B) Tener buena salud certificada por la Sanidad Militar.

C) Acreditar honradez y buenas costumbres.

D) Ser aprobado en las pruebas de competencia que reglamente el Poder Ejecutivo.

Condiciones particulares

Artículo 39. Constituye condición particular para el ingreso a los servicios auxiliares del Ejército, rendir con aprobación las pruebas reglamentadas por el Poder Ejecutivo y poseer los títulos profesionales expedidos por las facultades nacionales pertinentes.

1.o De Doctor en Medicina.
2.o De Farmacéutico.
3.o De Dentista.
4.o De Doctor en Veterinaria.
5.o De Perito Mercantil y Contador Público.
6.o De Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. (Cuando se determine y organice la ley de Justicia Militar).
7.o De Practicante, con certificados expedidos por la Facultad de Medicina para estudiante de 4.o y 5.o años para la 2.a categoría; y 6.o año para Practicantes de 1.a.

Todos estos títulos certificados serán condición indispensable para obtener la asimilación de los grados respectivos establecidos por el artículo 10 de la presente ley, cuadro número 1.

Art. 40. El Subintendente y los Intendentes principales del Cuerpo de Administración Militar deberán poseer el título de Perito Mercantil y Contador Público expedido por la Facultad de Comercio.

Art. 41. El reclutamiento de los Subtenientes de Administración se efectuará:

1.o Por ascenso de los Sargentos 1.os de Administración en efectividad.
2.o Con el personal combatiente previsto en el artículo 21 de la presente ley, para los cuales se reservará un tercio de las vacantes en el caso de existir exceso de candidatos.
3.o Con el personal civil que rinda las pruebas de competencia reglamentadas, los cuales ocuparán el resto de las vacantes. La admisión de los comprendidos en el inciso 2.o será correlativa al orden de méritos obtenido en las pruebas o cursos rendidos.

Art. 42. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones particulares, cursos y pruebas de competencia que deben satisfacer los aspirantes a los grados de Tenientes y Capitanes de Administración.

Art. 43. La calificación del personal auxiliar será efectuada por el Tribunal del C. Militar, integrado en cada caso particular, con el Director de cada servicio, más un miembro de la más alta jerarquía perteneciente al mismo servicio.

Art. 44. Si al término de cinco años no se hubiere producido vacante en la más alta jerarquía de dichos servicios, el Poder Ejecutivo está facultado para producirla pasando a retiro administrativo a sus titulares, a cuyo efecto será notificado con tres meses de antelación.

Art. 45. Es condición indispensable para ascender al grado inmediato como Oficial de los servicios auxiliares tener el tiempo mínimo de antigüedad en el grado, establecido en el cuadro número 2, que abarca lo preceptuado al respecto por el artículo 22 para los Oficiales combatientes.

Art. 46. Desde la promulgación de la presente ley quedan suprimidas las compensaciones otorgadas a los asimilados, con excepción de aquellas que por concepto de "cargo" considere el Poder Ejecutivo que deban mantenerse debiendo presentar a la brevedad posible un informe circunstancial al respecto. Las economías producidas por este concepto, se invertirán en la siguiente forma:

A) Para equiparar los sueldos del personal subalterno (categoría de tropa) a los ya fijados por el Presupuesto General de Gastos y que pudieran resultar aminorados con la nueva asimilación.
B) Para erogar las bonificaciones establecidas en el artículo 21 de la presente ley.
C) El excedente se distribuirá de la siguiente manera:
   1.o El 50 o|o para mejoras de las escuelas militares de la nación.
   2.o El 50 o|o restante para adquisición de muebles y útiles en los unidades del Ejército.

De los empleados civiles

Artículo 47. El régimen en vigor y el que pueda establecerse para el Gobierno de los empleados de la Administración Pública Nacional, modificada por las disposiciones previstas en el último párrafo del artículo 1.o de la presente ley, será ampliado para los empleados civiles del Ministerio de Guerra por las siguientes disposiciones.

Art. 48. El personal civil del Ministerio de Guerra se organizará por servicios; los servicios en categorías, las categorías, en especialidad de funciones.

El conjunto de empleados civiles de diversas categorías de una misma especialidad de funciones, constituye un rol especial, y la suma de todos los roles especiales de los distintos servicios, formarán el escalafón de estos empleados.

Art. 49. El reclutamiento de este personal estará regido en principio por las condiciones generales establecidas en los artículos 37 y 38 de la presente ley.

Art. 50. El Poder Ejecutivo estará facultado para nombrar empleados técnicos o de conocimientos especializados a ciudadanos uruguayos naturalizados mientras no existan uruguayos nativos poseedores de tales aptitudes.

Art. 51. No podrá conferirse cargo, empleo o comisión en las ramas de Ingeniería Civil, Mecánica, Arquitectura, Agronomía, Química y Agrimensura, sino a los que poseen diplomas otorgados por las Facultades y escuelas especiales de la Nación y a los que rivaliden su título extranjero.

Quedan exceptuadas aquellas personas que posean conocimientos técnicos especiales a quienes necesite encomendarles determinados trabajos que no se puedan realizar con elementos del país.

Art. 52. Los ascensos de los empleados civiles se otorgarán al empleo inmediato superior dentro de su rol hasta llegar a la categoría superior del mismo. De esta categoría no podrá ascender a una categoría superior del otro rol mediando una comprobación de aptitudes para el desempeño del nuevo empleo. Estos ascensos se otorgarán por selección de los más aptos con una antigüedad mínima de dos años en el empleo.

La selección tendrá por base el legajo personal y el resultado de los concursos reglamentados para todos los casos por el Poder Ejecutivo.

Art. 53. El ordenamiento de los méritos será regulado dentro de un mismo rol por una Comisión informativa presidida por el jefe de la repartición, instituto o establecimiento dependiente directamente del Ministerio de Guerra, e integrada por los jefes de División o Sección, según el caso, la cual asesorará al Poder Ejecutivo cuando se interpongan recursos o reclamos. Esta Comisión informativa de méritos, deberá ceñirse al criterio general y principios establecidos para el otorgamiento de los ascensos con las excepciones que se preceptúan en este título.

Art. 54. La edad mínima de admisión será de 18 años cumplidos exceptuando a los Oficiales y Suboficiales, del personal combatiente sin destino y a los Oficiales y Suboficiales en retiro o de baja a su solicitud del Ejército permanente, los cuales podrán ser nombrados para desempeñar cualquier empleo civil de la Administración Militar, sin más exigencias que las requeridas en las pruebas de competencia reglamentadas, teniendo, el derecho de prelación en igualdad de aptitudes sobre todo candidato.

Art. 55. Las sanciones disciplinarias que en tiempo de paz son aplicables a los empleados civiles, del Ministerio de la Guerra, serán las establecidas o que establezcan para los empleados civiles de la Administración Pública Nacional, la aplicación, será del resorte de los superiores directos y conocerán en los recursos contra esas sanciones, el jefe de la repartición, el Ministro de la Guerra o el Presidente de la República, de acuerdo con la reglamentación que para los efectos establecerá el Poder Ejecutivo.

VII

Disposiciones transitorias

Artículo 56. Todo el personal de los cuerpos y servicios auxiliares y el de empleados civiles, pasará a revistar desde la promulgación de la presente ley en comisión, obteniendo la efectividad de su grado o empleo aquellos que después del segundo año hubieren acreditado su competencia en el desempeño de sus funciones y fueran aprobados en las pruebas que para cada caso deberá reglamentar el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las prescripciones de esta ley.

Art. 57. Con el fin de regularizar los escalafones dentro de los términos establecidos por la presente ley, el Poder Ejecutivo quedará facultado para remover y exonerar de sus puestos al personal de los cuerpos auxiliares y empleados civiles que en el término de dos años no llenaran las prescripciones de la ley.

VIII

De los Tribunales de Honor

Artículo 58. Los Tribunales de Honor tienen por finalidad la defensa de los intereses morales del Ejército, dentro y fuera del organismo armado. Sin perjuicio de lo que competa a la jurisdicción militar y disciplinaria, juzgarán todos aquellos hechos que se presuman afecten el honor, el decoro, la dignidad y prestigio del Ejército, de los Cuerpos de Oficiales o de alguno de sus miembros. El Poder Ejecutivo establecerá su organización, competencia y procedimientos.

Art. 59. Las consecuencias legales y reglamentarias de sus fallos que se inspirarán siempre en los sentimientos del honor y del deber militar, ratificados con la definitiva decisión del Poder Ejecutivo abarcarán las siguientes sanciones:

1.° Apercibimiento.
2.° Suspensión de mando.
3.° Suspensión de empleo.
4.o Privación del derecho de uso del uniforme y a la denominación de su grado.
5.° Destitución.

IX

Disposiciones finales

Artículo 60. Queda terminantemente prohibido bajo pena de destitución tratar asuntos de carácter político dentro de los lugares sujetos a la exclusiva jurisdicción militar.

Art. 61. Deróganse todas las disposiciones y leyes que alteren o se opongan a las prescripciones de la presente ley.

Alberto Nieto Clavera. — Pedro Manini Ríos.

CUADRO N.o 1.

CUADRO DEL PERSONAL MILITAR. — JERARQUIAS. GRADOS Y CORRESPONDENCIA RECIPROCA ENTRE ESTOS

Ley personal del Ejército. Arts. 4 y 10.

CATEGORIAS		GERARQUIAS DEL PERSONAL COMBATIENTE—GRADOS	PERSONAL DE LOS CUERPOS AUXILIARES (ASIMILADOS) — CUERPO DE SANIDAD MILITAR: Médicos	Farmacéuticos	Dentistas	Veterinaria	Cuerpo de Administración	Músicos militares	Maestros de Esgrima y Gimnasia	CUERPO TECNICO Arsenales
Oficiales	Oficiales Superiores	General de División General de Brigada Coronel	Médico General (a) Médico Superior				Intendente General (b) Intendente Superior			
Oficiales	Jefes	Teniente Coronel Comandante	Médico Mayor Médico Principal	Farmacéutico Principal	Dentista Principal	Veterinario Principal	Subintendente Intendente Principal		Maestro Principal	Maestro Principal
Oficiales	Capitanes	Capitán	Médico de 1.a	Farmacéutico de 1.a	Dentista de 1.a	Veterinario de 1.a	Capitán de Administración	Maestro de 1.a	Maestro de 1.a	Maestro de 1.a
Oficiales	Oficiales Subalternos	Teniente 1.o Teniente Subteniente	Médico de 2.a Practicante de 1.a Practicante de 2.a	Farmacéutico de 2.a Farmacéutico de 3.a Farmacéutico de 4.a	Dentista de 2.a Dentista de 3.a	Veterinario de 2.a Veterinario de 3.a	Tte. 1.o de Administración Tte. de Administración Ste. de Administración	Maestro de 2.a Maestro de 3.a Maestro de 4.a	Maestro de 2.a Maestro de 3.a Maestro de 4.a	Maestro de 2.a Maestro de 3.a Maestro de 4.a
Tropa	Suboficiales	Sargento 1.o Sargento	Sarg. 1.o de Sanidad Sargento de Sanidad	Sarg. 1.o de Farmacia Sarg. de Farmacia	Sarg. 1.o Mec. Dentista Sarg. Mec. Dentista	Sarg. 1.o Herrador Sarg. Herrador	Sarg. 1.o de Administración Sarg. de Administración	Subdtor. de Banda Músico Solista		Sarg. 1.o Mecánico Sarg. Mecánico
Tropa	Clases	Cabo 1.o Cabo Soldado	Cabo 1.o de Sanidad Cabo de Sanidad Camillero			Cabo 1.o Herrador Aspirante Herrador	Cabo 1.o de Administración	Músico de 1.a Músico de 2.a Aprendiz de Músico		Cabo 1.o, Asp. Mec.

Cuerpo Técnico. — Comunicaciones — Jefe Técnico, Capitán; Jefe de Sección Técnico, Teniente 1.o; Sargento 1.o Técnico de Comunicaciones, Sargento 1.o; Sargento Técnico de Comunicaciones, Sargento; Cabo 1.o Aspirante Tecnico, Cabo 1.o.

(a) Solamente en caso de guerra nacional.
(b) Los Suboficiales y Clases de Sanidad, podrían ser enfermeros o camilleros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tenemos el honor de presentar a la consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley sobre reorganización del Ejército.

Se trata de una iniciativa de urgente realización para el perfeccionamiento de la institución armada. Por lo mismo no hemos querido demorar su presentación aunque hubiéramos deseado contemplar ciertas observaciones de distinguidos miembros del Ejército, que nos parecen atendibles.

Nos reservamos tomarlas en cuenta para cuando la Comisión respectiva comience el estudio del texto que adjuntamos y que ha sido formulado por un brillante Ofiical de Artillería, el Capitán Raúl E. de León.

Montevideo, Octubre 5 de 1927.

Alberto Nieto Clavera. — Pedro Manini Ríos."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

5

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Habiéndose repartido el informe del presupuesto de la Inspección General de Hacienda, empieza a correr desde la fecha el plazo para presentar enmiendas.

6

Se van a votar las distintas mociones de preferencia presentadas.

Léanse.

(Se lee):

"Los señores Representantes Colistro y Lorenzo y Deal proponen que se trate de inmediato el proyecto que destina de Rentas Generales la cantidad de 97.451 pesos para el pago del presupuesto de la Corte Eletcoral corerspondiente a los meses de Setiembre y Octubre de 1927."

—Se va a votar la moción de preferencia que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres**).

—Léase la moción siguiente:

(Se lee):

"El señor Representante don Carlos María Perichón solicita sea tratado sobre tablas, en la sesión de hoy, el proyecto de ley por el cual se crea un puesto de sanidad en la villa de Santa Rosa del Cuareim.'"

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón — Yo creo que no puede haber discrepancia entre los señores Representantes respecto de este proyecto y de la necesidad de considerarlo hoy mismo. Se trata de defender la salud pública del país, constantemente amenazada por la introducción de personas que vienen del extranjero enfermas sin pasar por el contralor y la fiscalización necesarios.

No me parece, tampoco, que pueda una razón de economía hacer necesaria la demora en tratar este asunto. En con secuencia, solicito que la Cámara le preste su aprobación.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Señor Batlle Berres — Yo creo que para alterar el orden del día se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Presidente — No, señor Representante; porque no hay ningún asunto en consideración, y entonces bastan los dos tercios de votos de los presentes.

Se va a votar la proposición del señor Representante Perichón para que se trate sobre tablas el proyecto por el que se crea un puesto sanitario en la villa de Santa Rosa del Cuareim, a renglón seguido del proyecto para el cual se acaba de votar preferencia.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y sei en cincuenta y cuatro).**

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Del señor Tomás Berreta para que se trate sobre tablas el asunto que figura en séptimo término en el orden del día: Reparaciones de edificios policiales."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La preferencia que yo pido, señor Presidente, se refiere al proyecto sobre reparación de edificios policiales, ya discutido ampliamente en Cámara. Es una partida que se va a destinar a la reparación de dichos edificios en la campaña de la República. Es la misma partida que le fué retirada al Poder [illegible] uando se le entregó a los [illegible] biernos locales el treinta por ciento del impuesto general municipal.

Es un asunto ya discutido y conocido por los señores Representantes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y cuatro).**

—Léase la moción siguiente:

"El señor Representante doctor Edmundo Castillo propone que se trate sobre tablas el proyecto informado por la Comisión de Presupuesto por el que se destina la cantidad equivalente a cien mil francos como contribución del Uruguay para la construcción del Instituto de Química Berthelot en París".

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — La urgencia de este proyecto, — que no puede levantar dificultades, tanto más cuanto que, si no estoy mal informado, ha sido ya aprobado por el Senado y tiene informe favorable de la Comisión de Presupuesto, — se justifica si se tiene en cuenta que el centenario del ilustre sabio Berthelot se celebrará en la segunda quincena de este mes y, por lo tanto, si no se sancionara dentro de esta quincena el proyecto, pasaría la oportunidad para que el Uruguay pudiera adherirse, en una forma ostensible a la celebración de ese centenario que es universalmente conmemorado por todas las naciones.

Por estas razones yo propongo que se vote de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos).**

7

Se va a entrar al orden del día, que lo constituye en primer término la consideración del proyecto que destina la cantidad de 97.451 pesos, de Rentas Generales, para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Setiembre y Octubre de 1927.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 97.451 para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Setiembre y Octubre de 1927.

Art. 2.o En tanto no sean fijados por la ley los sueldos y partidas para gastos del presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Art. 3.o La Corte Electoral aplicará los fondos que tenga disponibles al pago de estos presupuestos.

Carlos P. Colistro. — Julio Lorenzo y Deal."

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres):**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto del señor Representante Perichón por el cual se crea un puesto Sanitario en Santa Rosa del Cuareim.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de doce mil pesos para la instalación de un puesto sanitario en la Estación Internacional de la villa de Santa Rosa del Cuareim. Dicha cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Higiene, proveerá al referido establecimiento, del personal y elementos necesarios para su objeto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Carlos M.a Perichón. — Alfeo Brum. — Carlos M.a Ibarlucea, Representantes por Artigas."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Consejo Departamental de Artigas ha hecho suya una moción del Concejal señor Eladio F. Dieste, concebida en los siguientes términos:

"En breve se iniciarán las obras de la Estación Sanitaria en Artigas, llenándose así, una necesidad muy sentida en nuestra ciudad, de prevenir la propagación de enfermedades infecto-contagiosas por intermedio de enfermos procedentes del extranjero. Tanto como en Artigas, es indispensable en Santa Rosa, en la Estación Internacional del Ferrocarril, sino una Estación, por lo menos, un puesto Sanitario. Es sabido que la viruela es una enfermedad endémica en el vecino Estado de Río Grande del Sur y que las medidas de profilaxia, son allá, casi nulas en el sentido de combatir esta enfermedad. Y es sabido también, que más de una vez, se ha visto viajar en los Ferrocarriles brasileños, a variolosos. Pues bien, estos enfermos, sin contralor ni vigilancia alguna, se introducen en el país, por el Ferrocarril Central Noroeste al Uruguay. Se me informa que no hace mucho, llegó a Santa Rosa, procedente del Brasil, un atacado de "Tracoma", enfermedad clasificada como inmigración de rechazo. Este enfermo ambuló varios días en la referida villa, y llegó hasta mi Consulado pretendiendo visar un pasaporte, lo que le fué negado. Pero hay más todavía, y es que los vagones del ferrocarril brasileño, llegan hasta la Estación Internacional, en territorio oriental, en un estado de suciedad, realmente peligroso. Y es frecuente ver saltar ratas de los vagones de carga y pasajeros del referido ferrocarril. Y así, sin vigilancia de ninguna especie, por una arteria de comunicación importante, se expone al país a constantes contagios.

La exposición transcripta, es de por sí, suficientemente elocuente, como para justificar, sin mayores argumentos el proyecto de ley, que tenemos el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.

Carlos M.a Perichón. — Alfeo Brum. — Carlos M. Ibarlucea, Representantes por Artigas."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón — Voy a proponer una pequeña modificación a la redacción de este artículo. Donde dice: "Villa de Santa Rosa del Cuareim" es necesario establecer expresamente que es en la Estación Internacional de la villa de Santa Rosa del Cuareim.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la ampliación propuesta por el señor Representante Perichón.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho).**

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto sobre reparación de edificios policiales.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), para cubrir los gastos de reparación y de reconstrucción de edificios policiales a efectuarse dentro del corriente ejercicio económico.

Art. 2.º Antes del 30 de Junio de 1928, el Poder Ejecutivo deberá someter a la aprobación legislativa un plan general de construcción y reparación de 29 edificios policiales. A este plan se acompañará la cuenta de inversión de los fondos acordados por la presente ley.

De la suma expresada en el artículo 1.º podrá destinarse hasta ochenta mil pesos para reparaciones, reconstrucción y ampliación de los edificios existentes y hasta cuarenta mil pesos para nuevas construcciones, adquisición de nuevos edificios y terrenos para locales policiales, atendiéndose proporcionalmente las nece.

sidades de mayor urgencia en los diversos Departamentos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 15 de 1927.

Alejando E. Pesce. — Mariano García Selgas. — Aniceto Patrón. — Justino Zavala Muniz. — Carlos P. Colistro. — Julio Lorenzo y Deal."

—En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Al tratarse este proyecto de ley en otra oportunidad nosotros nos opusimos a él por entender que determina un gasto que se va a realizar en momento que el país necesita dinero para realizar obras de mucha más urgencia.

Se ha sostenido, para defender este proyecto, que una gran cantidad de comisarías de campaña necesitan reparaciones, que la policía no puede continuar instalada en edificios tan deficientes como en los que está en la actualidad. Si esto fuera verdad sería preferible que se suprimiesen esas comisarías, porque ellas no prestan utilidad a la población obrera, ya que en esas comisarías vulgarmente lo que se hace es cometer atropellos contra la gente pobre permitiendo, en cambio, que los ricos hagan lo que se les da la gana.

Ya para nadie es un misterio que en las comisarías de campaña los ricos gozan de todos los privilegios, porque siendo ellos los dueños del Estado capitalista, la policía es una institución que responde a sus propios intereses. En cambio, cada muy poco tiempo, nos da esa policía el triste espectáculo de cometer atropellos contra personas de reconocida honestidad, contra trabajadores que el único delito que han cometido, es el de haber defendido los derechos de su propia clase. Lo hemos visto en muchísimas ocasiones y lo hemos denunciado a la Cámara. Un hecho reciente da buena prueba acerca de las afirmaciones que hacemos en estos momentos.

No hace muchos días, en la pequeña población de Suárez, un Subcomisario, envalentonado por la impunidad en que se le dejó cuando cometió un atropello—dos días después del último paro general — contra el obrero Angelini, detuvo a ese obrero nuevamente con toda violencia en la calle aplicándole una paliza que le ocasionó un sinnúmero de heridas

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Buranelli — Yo no sé si el señor Representante conoce la forma en que se produjeron los sucesos. Precisamente a raíz del movimiento comunista alrededor del asunto Sacco y Vanzetti, algunos obreros que se habían levantado en huelga en Suárez, detuvieron en el camino a los lecheros que iban a la estación, les hirieron los caballos y continuaron una serie de atentados. Esos hechos fueron los que motivaron la detención de ese obrero.

Señor Gómez (don Eugenio) — Efectivamente; la policía asegura que se cometieron atentados contra los carros de algunos lecheros. Eso dió lugar a que detuviera al obrero Angelini; pero tan inocente era este que uno de ellos mismos, que había sido perjudicado, declaró que esa persona no tenía nada que ver en el asunto.

Esa arbitrariedad el Poder Ejecutivo la dejó pasar por alto determinando esta nueva arbitrariedad que se acaba de cometer, a raíz de la cual se dice que se ha suspendido al Subcomisario.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Creo que el señor Representante comunista está fuera de la cuestión. El asunto relacionado con los edificios policiales no tiene nada que ver con lo que está diciendo el señor Representante. Si el señor Representante pide una interpelación al Ministro del Interior por este asunto, yo lo acompañaré a votar; pero nunca a que interponga en un asunto de esta naturaleza una cuestión en que él considera que los funcionarios policiales han cometido faltas.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que pasa es que el señor Representante Nieto Clavera, enceguecido en la defensa del Poder Ejecutivo, no se da cuenta que estamos sosteniendo que si los edificios policiales están derrumbándose, antes que gastar 120.000 pesos en reparaciones sería preferible para el país, para la clase obrera especialmente—que es la que nosotros representamos—que esos edificios policiales fueran suprimidos; y si estamos sosteniendo que esos edificios policiales pueden ser suprimidos, desde luego tiene una perfecta relación lo que estábamos diciendo con el asunto que considera la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Nosotros sostenemos, pues, señor Presidente, que no se puede destinar el dinero que a costa de tantas dificultades aportan los trabajadores a las arcas del Estado, a estas obras verdaderamente inútiles.

Los obreros, por ejemplo, tienen enormes dificultades para encontrar viviendas; en medio de nuestra ciudad se levantan edificios completamente antihigiénicos que están reclamando a gritos su demolición. Se necesitaría, pues, construir viviendas para la clase trabajadora antes que pensar en destinar sumas como esta de 120.000 pesos para la reparación de locales de comisarías.

Hay escuelas en nuestro país que están funcionando en edificios realmente miserables y siempre sería mucho más útil destinar estos 120.000 pesos agregándolos a las otras sumas ya votadas para construir mejores edificios para las escuelas con el fin de que la niñez no resulte tan perjudicada como en la actualidad.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Nieto Clavera y Gómez, don Eugenio).

—La delegación comunista deja constancia de su oposición a este proyecto, señalando que su interés sería que se votara esta cantidad con el fin de realizar obra útil, que se está reclamando a gritos en todas partes en el país, especialmente en lo que se refiere a escuelas y a las habitaciones para obreros.

Nada más.

Señor Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macedo — No voy a refutar de ninguna manera los argumentos del señor Representante comunista para oponerse a este proyecto, ya que sus argumentos, además de que están fuera de la cuestión, evidentemente, se destruyen por sí solos.

No hace muchos días, señor Presidente, oí de labios del propio señor Representante comunista la crítica más acerba que podría hacerse contra los inmundos calabozos de la policía de Montevideo. Criticó de una manera hasta hiriente al Poder Ejecutivo, por tener encerrados en esos inmundos calabozos a elementos pertenecientes a la clase trabajadora que caían en ellos, y ahora quiere suprimir las comisarías y gastar ese rubro...

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?...

Fíjese que está diciendo "comisarías".

Señor Macedo — Lo mismo da.

Señor Gómez (don Eugenio) — No es lo mismo cárcel que comisaría.

(Murmullos).

Señor Macedo — Las comisarías no son más que cárceles preventivas donde se aloja a los detenidos mientras se substancian las diligencias presumariales. Más tarde van a las policías de las capitales de los Departamentos en la misma forma, para pasar después a las cárceles. Luego, todas son cárceles, y parece mentira que después de aquella crítica tan acerba, se oponga el señor Representante comunista a que se modifique la situación de los que caen presos en esas comisarías, cuyos presos no es verdad que sean los obreros, si es verdad que son los trabajadores, porque tanto es trabajador el obrero de blusa azul como el trabajador intelectual, como el trabajador dueño de ingenios, como el trabajador dueño de estancias, cómo todo aquel que desarrolla sus actividades en favor de sus propios intereses.

El señor Representante comunista tiene el estribillo,—que molesta realmente,—de que defiende a la clase trabajadora,—de que defiende a la clase trabajadora; y yo le preguntaría al señor Representante comunista a qué clase pertenece él, porque no debe estar dividida la sociedad sino en dos clases: trabajadores y atorrantes.

(Hilaridad).

—Creo que trabaja más el tipo que tiene a su cargo una fábrica, que tiene que verse con cientos y cientos de obreros, que el obrero que trabaja matemáticamente ocho horas para irse a descansar a su casa.

El dueño del ingenio, el dueño de la fábrica, va a trabajar doce, catorce horas en su escritorio para poder calcular o para poder determinar los mismos trabajos que sus obreros van a hacer al otro día.

Trabaja mucho más el director, el dueño de ingenio, que esos trabajadores con que se llena la boca todos los días el señor Representante.

Creo que nada dicen los atentados policiales a que se refiere el señor Representante comunista, con la necesidad apremiante de colocar esas comisarías, de colocar esas cárceles cuando menos en condiciones higiénicas para que no sufran una doble pena los que entran allí: la pena del delito y la pena de la salud.

Es por estas razones, señor Presidente, que voy a votar afirmativamente el proyecto, acompañando desde ahora y en cualquier momento al señor Representante comunista cuando traiga al seno del Parlamento una denuncia concreta sobre esos atentados a que se ha referido, que, a mi juicio, nada tienen que ver con el proyecto de que se trata.

He terminado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra para una breve rectificación.

Señor Presidente — Si es para una breve rectificación, tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es exacto lo que afirma el señor Representante Macedo. Los Representantes comunistas hemos hecho crítica a la mala situación de los calabozos de la cárcel, y la hemos hecho precisamente para demostrar la maldad del régimen capitalista contra los trabajadores; pero lo que el señor Representante Macedo no podría afirmar nunca es que nosotros en esa oportunidad hayamos sostenido que había la necesidad de destinar 10, 20, 30 o 40.000 pesos para construir cárceles que sirviera para encerrar a los trabajadores, que atacan los intereses de la clase capitalista.

En cuanto a que él considera que hay dos clases — y voy a tener que hablar rápidamente, porque el señor Presidente no me permite sino una breve rectificación. — atorrantes y trabajadores, tiene razón.

Atorrantes son los capitalistas que viven a expensas de miles y miles de trabajadores.

(Interrupción del señor Representante Macedo).

Señor Macedo — ¿A qué clase pertenece el señor Representante?

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo he nacido en el seno de la clase trabajadora, y me honro en haber nacido en ella. Trabajé durante toda mi vida, y actualmente desempeño un puesto por el mandato de los trabajadores y entretanto lo desempeñe...

Señor Macedo — Pero ¿trabaja o no trabaja?

Señor Gómez (don Eugenio) — Trabajo.

Señor Macedo — Entonces es trabajador, como los demás trabajadores.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo trabajo en muchos puestos más que éste, siempre con el mismo salario que se me da como Representante al servicio de la clase trabajadora.

(**Murmullos**).

—No existe ninguna razón para decir que el capitalista trabaja por el hecho de que esté doce o catorce horas en su escritorio. Si ellos están allí es calculando la manera de despojar del producto de su trabajo a la clase trabajadora, y ellos no son trabajadores. El ladrón, señor Representante Macedo, se pasa también horas y horas en su habitación calculando el golpe que va a dar, y, sin embargo, cuando lo ha dado, ustedes no lo califican de trabajador sino de ladrón. De manera que los argumentos que ha hecho el señor Representante Macedo fallan por su base completamente y no destruyen en absoluto ninguna de las afirmaciones hechas por la delegación comunista.

Nada más.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Señor Presidente: voy a ser muy breve; quiero hacer simplemente una aclaración.

Mi silencio ante la acusación que ha hecho el señor Representante comunista, de que el Poder Ejecutivo ha silenciado una ahbitrariedad, me colocaría en una posición, dada la vinculación que tengo con todas las localidades del Departamento de Canelones, que no es la que realmente yo deseo ocupar.

Los hechos ocurrieron a raíz, señor Presidente, de los sucesos acaecidos a propósito de la ejecución de Sacco y Vanzetti, en Suárez. Como lo explicó el señor Representante Buranelli, se cometieron algunos atentados. Un testigo denunció al señor Angelini como autor de uno de los atentados referidos.

(Interrupción del señor Representante Gómez (don Eugenio).

—El Comisario seccional, señor Presidente, ante la denuncia que se le formulaba, del daño producido, y que una persona afirmaba haber presenciado aquel atentado, redujo a prisión a Angelini, y éste fué sometido inmediatamente a disposición del Juez. La justicia asumió jurisdicción, y desde ese instante el Poder Ejecutivo ya no tuvo nada que hacer en ese asunto.

Se produce la libertad de Angelini, y éste denuncia que fué objeto de atentados por parte de la policía. El Ministro del Interior dispuso inmediatamente que se iniciara una investigación, y el Jefe de Policía de Canelones, señor Peña, que estaba en uso de licencia, inmediatamente que se hizo cargo de la Jefatura, procedió a la suspensión del funcionario acusado e inició personalmente la investigación dispuesta por el Ministerio.

No ha sido el Poder Ejecutivo, en este asunto, de ninguna manera, pasible de cargos: ha procedido así que inmediatamente tuvo conocimiento de que había ocurrido un atentado respecto del vecino de Joaquín Suárez, señor Angelini.

Era lo que quería aclarar.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), para cubrir los gastos de reparación y de reconstrucción de edificios policiales a efectuarse dentro del corriente ejercicio económico.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afrimativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

—En cuanto al artículo 2.o la Comisión, en informe posterior al que fué leído, propone otra fórmula de la que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Antes del 30 de Junio de 1928, el Poder Ejecutivo deberá someter a la aprobación legislativa un plan general de construcción y reparación de edificios policiales. A este plan se acompañará la cuenta de inversión de los fondos acordados por la presente ley.

De la suma expresada en el artículo 1.o podrá destinarse hasta 80.000 pesos para reparaciones, reconstrucción y ampliación de los edificios existentes, y hasta 40.000 pesos para nuevas construcciones, adquisición de nuevos edificios y terrenos para locales policiales, atendiéndose proporcionalmente a las necesidades de mayor urgencia en los diversos Departamentos."

—En discusión.

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Machado — Yo, señor Presidente, he votado el artículo 1.o, porque entiendo que no puede dejarse desamparado al Poder Ejecutivo para atender no sólo las construcciones que se están efectuando, sino también las reparaciones que son indispensables.

Me voy a oponer al artículo 2.o, pero sólo en cuanto se refiere al tiempo que se concede al Poder Ejecutivo para la presentación del plan de construcciones y reparaciones de edificios policiales Entiendo que el plazo hasta el 30 de Junio de 1928 es excesivo. El Poder Ejecutivo, en perfecto conocimiento del estado en que se encuentran actualmente los edificios policiales, estará perfectamente habilitado, también, para poder acompañar ese plan de reparaciones y de nuevas construcciones dentro del plazo perentorio, digamos así, de dos meses, o hasta el 30 de Diciembre, que es el que voy a proponer.

Ha manifestado ya la Presidencia de la República, en la comunicación que hizo al Consejo de Administración, que de las rentas de que disponía, ha podido construir una cantidad considerable de edificios policiales; pero que no le ha alcanzado hasta ahora para la construcción de un gran número de otros que son requeridos con urgencia para las necesidades del servicio.

El Poder Ejecutivo ha dispuesto de esta renta desde que entró en vigencia la ley de 14 de Enero de 1916 que creó el impuesto municipal para los Departamentos del litoral e interior y destinó el 30 o|o del producido a esos fines. El producido de esa renta — he hecho un cálculo ligero, poco más o menos aproximadamente desde el tiempo que ha empezado a percibirse, que creo que sea 11 años, — el producido, repito, ha sido de 1.320.000 pesos. Considero que con esa suma se han podido reparar y hacer una cantidad muy considerable de edificios policiales, y que lo que falta no ha de ser tan importante para que no tenga, dentro de un tiempo breve, la oportunidad de presentar el plan de construcciones y reformas de edificios policiales.

Es poro eso, señor Presidente, que voy a pedir que el término se acorte y que se le conceda al Poder Ejecutivo cuatro meses de plazo para presentar el plan de las obras respectivas.

He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la enmienda propuesta por el señor Representado Machado.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que la reducción del plazo es un poco inconveniente, no porque el Poder Ejecutivo no conozca en este momento la mayor parte de las necesidades a satisfacer; pero no puede escapar a la Cámara un detalle de gran importancia, y es que el Poder Ejecutivo, para enviar ese plan, tendrá que hacer un estudio de todos los distintos tipos de comisarías, cárceles, etc. Ese plan...

Señor Machado — ¿Me permtie?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Machado — Como ya se ha invertido una gran cantidad en edificios policiales, ¿no estará ya preparado en parte ese plan?

Señor Nieto Clavera — Puedo informarle al señor Representante, que, desgraciadamente, todos los tipos de comisarías son distintos. El señor Ministro del Interior, en ocasión de la presentación de este proyecto, pidió ya, adelantándose, a la Dirección de Arquitectura, que le formule un plan para los distintos tipos de comisarías, y sabemos que la Dirección de Arquitectura tiene sobre sí en estos momentos una tarea extraordinaria, como la cuestión de la edificación escolar, etc. De manera que no es difícil que el plazo hasta Junio sea el más razonable; podría creerse que hasta sería insuficiente. La Comisión de Presupuesto, en la que había también de parte de sus miembros el propósito que anima al señor Representante Machado, tuvo que reaccionar y convencerse de que no había otro remedio que conceder ese plazo.

Por esas consideraciones, señor Presidente, creo que debe mantenerse el proyecto tal cual lo presenta la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se votará en primer término la fórmula de la Comisión y si no fuera aceptada, se votará la proposición del señor Representante Machado, reduciendo a cuatro meses solamente el plazo acordado al Poder Ejecutivo.

Se va a votar la fórmula de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y dos**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que destina fondos para la construcción del Instituto de Química Berthelot en París.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 9 de 1927.

Honorable Asamblea General:

Francia, y con ella todas las naciones de la tierra, se preparan para conmemorar el centenario del nacimiento de un hombre extraordinario, cuya vida armoniosa y fecunda se proyecta a través de los tiempos: Marcelino Berthelot.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX — Montevideo, Martes 8 de Noviembre de 1927 — Núm. 6428

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — La Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda y última vez por el servicio de peluquería hasta el 1.o de Marzo de 1931, del personal dependiente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 17 de Noviembre, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Nov.5-3561-v.nov.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 1448|40

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos y por las siguientes cantidades:

360 cajones de aceite de oliva, según análisis, 21.000 kilos de arroz, 120.000 kilos de azúcar molida, cristales pequeños no menos de 99.2 de sacarosa; 24.000 kilos de yerbamate en barricas, medias y cuartas, formada exclusivamente por el "Ilex Paraguayensis"; 12.000 kilos de fideos de primera; 35.000 kilos de harina de primera en sacos de 70 kilos; 12.000 kilos de grasa de caracú; 15.000 kilos de jabón común, 240 cajones de velas número 2; 160 cajones de fósforos; 2.400 cajones de kerosene; 180 cajones de 100 latas de sardinas; 12.000 bolsitas de azul; 12.000 latas de dulce de membrillo de un kilo bruto cada una; 600 cajas de almidón de 500 gramos cada una; 2.500 kilos de papel de astraza; 7.500 pares de alpargatas de loneta y cinta color yerbamate; 3.000 pares de zapatillas, según muestra, de loneta color yerbamate y con suela y taco de cuero.

Las características de los artículos licitados se hallan en el pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30 excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 del corriente, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.7-3590-v.nov.17.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 53. — ASUNTO N.o 2442

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4 cueros carones natural; 47 hebillas lisas de 24 mm., 190 remaches tubulares de cobre, 276.30 metros de loneta número 8, 413 kilos de lana, 265.50 metros de lona impermeable de un metro de ancho, 360 metros de lona española: de un metro de ancho, 432 ojales número 10, 200 guardacabos estañados, según muestra, 500 gramos de cera.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.7-3592-v.nov.17.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 55. — ASUNTO N.o 1077|18

Llámase a licitación pública para adquirir nafta y lubrificantes.

Las cantidades y artículos a proveerse son:

180 kilos de carburo, 1.000 cajones de nafta, etiqueta roja; 500 kilogramos aceite mineral denso; 500 ídem liviano; 7.000 kilogramos gas-oil; 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas; 4.000 kilos de aceite castor, los que deben ajustarse al siguiente análisis:

Densidad al 15.o 0.9615; Acidez orgánica en ácido oleico 0.90 o|o.

Acidez mineral libre, no debe contener.

Ceniza, despreciable.

Recina, no debe contener.

Viscosidad, a 50o.... 180 Engler. — Completamente soluble en el alcohol de 95o, sin enturbiarse a 15o. — No se descompone a 300o. — Debe ser desnaturalizado con extracto de mirvana.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.7-3591-v.nov.17.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1082

El artículo y cantidad a proveerse es:

1.172 metros de loneta número 8, de 0.76 de ancho, color yerba mate.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3505-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2887|33

Los artículos y cantidades a proveerse son:

Un grupo electrógeno compuesto de un motor industrial a baja compresión, tipo "Semi-Dietsell", de 7 H. P., con volante pesado, indicando consumo, garantías, repuestos y revoluciones; Un generador eléctrico de corriente continua de 110 volts y 4 1|2 K. W., de construcción adaptada para el número de revoluciones del motor y acoplado directamente al mismo, sobre la base de hierro fundido; un cuadro eléctrico completo, con amperímetro y vólmetro, llaves de cuchillo y palanca, fusibles, lámparas, pilotes, resistencia de campo con conexiones desmontables y su correspondiente cuadro de hierro, soportes y tornillos para su sujeción.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 16 de Noviembre, estableciéndose las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.— Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.4-3508-v.nov.14.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yate nacional "María Sara", por el de "Tuttie". — Capitán General de Puertos.

Oct.31-3411-v.nov.17.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a depósito de rodados y caballerizas del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y de-

más documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — El Arquitecto-Jefe.

Nov.4-3528-v.nov.21.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de 2 electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro de dos electrobombas, destinadas al dique del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación se realizará el día 30 de Enero de 1928, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Oct.31-3421-v.nov.23.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Director General de Impuestos Internos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a fin de que comparezca a esta Secretaría, al que se considere con derechos a la mercadería de que por hallarse en infracción a las leyes de impuestos internos se incautó la policía de la 5.a sección del Departamento de la Capital el día 28 de Agosto último en el cruce de las calles Sierra y Cerro Largo.— Montevideo, Octubre 4 de 1927. — La Secretaría.

Oct.15-2994-v.nov.17.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 250.000 kilogramos gas-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Febrero de 1928, para proveerse del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas. (Sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Noviembre 6 de 1927. — La Gerencia.

Nov.7-3605-v.nov.17.

Provisión de materiales para una instalación telefónica

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Febrero de 1928, para proveerse de los materiales necesarios para la instalación de un servicio telefónico a lo largo de una línea aérea de alta tensión, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas. (Sábados, de 8 a 12). — Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Noviembre 2 de 1927. — La Gerencia.

Nov.5-3538-v.nov.16.

Provisión de cable de acero flexible

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1928 para proveerse de 153.000 metros del cable referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas. (Sábados, de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — La Gerencia.

Nov.3-3466-v.nov.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRES LOCOMOTORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres locomotoras en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 12 de Abril de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Gerencia.

Oct.25-3267-v.nov.29.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION NUMERO 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Oct.27-3316-v.dic.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A los señores técnicos

La Asistencia Pública Nacional cita a los señores técnicos que se consideren con derecho a ocupar por rotación o ascenso los siguientes cargos:

Hospital Maciel: Un dentista adjunto y un dentista adjunto encargado de la Sección Mujeres.

Hospital Vilardebó: Un médico dermatólogo, encargado del Servicio de Rayos X; un jefe de laboratorio y un dentista adjunto.

Asilo Dámaso Larrañaga: Un médico inspector del establecimiento y de la Colonia de Vacaciones y tres cargos de médicos del Servicio Externo y Policlínica.

Hospital Doctor Pedro Visca: Un médico para el Pabellón de Infecto-contagiosos; un médico radiólogo; un jefe de laboratorio; un dentista adjunto.

Asilos maternales. Un dentista.

Hospital Fermín Ferreira: Un médico del Servicio de Fisicoterapia y un dentista adjunto.

Hospital Pereira-Rossell: Dos cargos de médicos de guardia para niños, Obstetricia y Ginecología; un cargo de médico electrocardiólogo; un médico de Policlínica Médica (Sección Niños); un médico autopsista y una partera interna.

Servicio de Protección a la Primera Infancia: Un médico de la Cuna y cuatro cargos de médicos encargados de los consultorios y de la asistencia de niños y un médico encargado de consultorio y para los niños de extramuros.

Sección Obstetricia: Un médico adjunto y tres parteras.

Servicio Obstétrico Domiciliario: Ocho parteras.

Hospital Pasteur: Un dentista adjunto.

Dispensario del Cerro: Un dentista.

Las rotaciones y ascensos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día miércoles 23 del corriente, a la hora 18. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — La Dirección General.

Nov.5-3558-v.nov.10.

Concurso de médico dermatosifilopático

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de médico dermatosifilopático del Hospital Pereira-Rossell.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 31 de Enero próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — La Dirección General.

Nov.5-3554-v.nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16381

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Prest-o-Lite Storage Battery Corporation, del Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Prest-O-Lite

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3574-v.nov.22.

ACTA N.o 16380

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KNOBAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (toda clase de herramientas y útiles de mano, no incluyendo las cortantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3573-v.nov.22.

ACTA N.o 16397

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Clarke, Nickolls y Coombs Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CLARNICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3566-v.nov.23.

ACTA N.o 16402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos de Paysandú (R. O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARAZANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3550-v.nov.22.

ACTA N.o 16349

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIMON CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3201-v.nov.9.

ACTA N.o 16394

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Márquez Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

3470-v.nov.19.

ACTA N.o 16395

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Márquez Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3469-v.nov.19.

ACTA N.o 16396

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Márquez Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDUTY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3468-v.nov.19.

ACTA N.o 16372

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMELADA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3467-v.nov.19.

ACTA N.o 16382

Montevideo, Octubre 29 de 1927 — Con esta fecha, don Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Destiladora "San Juan, Sociedad Anónima" ha solicitado la renovación de la marca

"SAN JUAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3416-v.nov.17.

ACTA N.o 16350

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NARANJA CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3203-v.nov.9.

ACTA N.o 16353

Montevideo, Octubre 19 de 1927 — Con esta fecha, el señor Ricardo J. Cat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

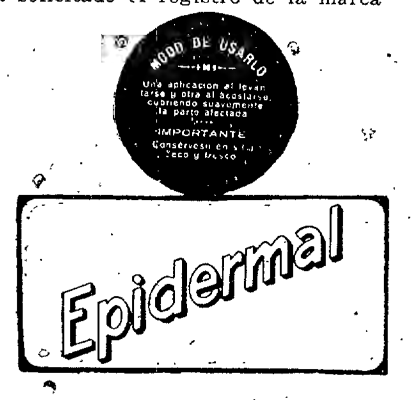
"IODEMIE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3166-v.nov.8.

ACTA N.o 16371

Montevideo, Octubre de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Rubio y Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3459-v.nov.19.

ACTA N.o 16368

Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Con esta fecha, González y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3306-v.nov.12.

ACTA N.o 16355

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Vheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3332-v.nov.14.

ACTA N.o 16347

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Andrés Clavijo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "JOCKEY CLUB"



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a a 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3183-v.nov.9.

ACTA N.o 16352

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Julius Kayser y C.o, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TWIN-HEEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3302-v.nov.12.

ACTA N.o 16357

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit Voor Chemische Industrie "Katwijk", con domicilio en Katwijt aan Zee, Holanda, han solicitado el registro de la marca

S.C.I.K.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3303-v.nov.12.

ACTA N.o 16340

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEMESAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (fungicida, desinfectantes de semillas y desinfectantes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3176-v.nov.8.

ACTA N.o 16341

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3175-v.nov.8.

ACTA N.o 16356

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Vheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CREAM OF WHEAT

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3333-v.nov.14.

ACTA N.o 16354

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purvancie, apoderado del Frigorífico Armour de la Plata, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3266-v.nov.11.

ACTA N.o 16363

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Maluenda y Compañía, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"VESTAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3451-v.nov.18.

ACTA N.o 16384

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Juan Ramiro Bargés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

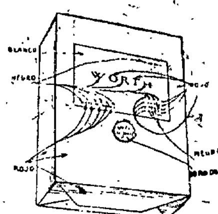


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 16391

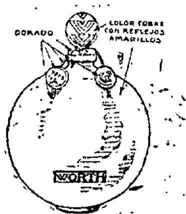
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3495-v.nov.21.

ACTA N.o 16388

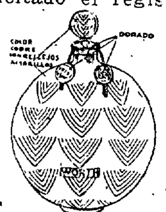
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3492-v.nov.21.

ACTA N.o 16389

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3493-v.nov.21.

ACTA N.o 16376

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENALOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3535-v.nov.21.

ACTA N.o 16377

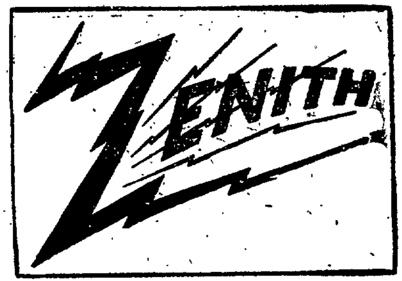
Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LITOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3536-v.nov.21.

ACTA N.o 16359

Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg Company, del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3371-v.nov.16.

ACTA N.o 16358

Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3370-v.nov.16.

ACTA N.o 16361

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crendson y C.o, Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Mánchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3392-v.nov.16.

ACTA N.o 16365

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3351v.nov.15.

ACTA N.o 16364

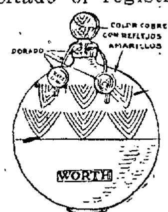
Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UVACROMIA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3352-v.nov.15.

ACTA N.o 16388

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3490-v.nov.21.

ACTA N.o 16390

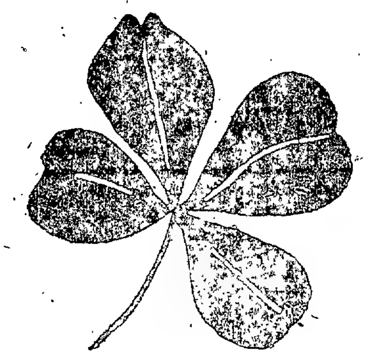
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3494-v.nov.21.

ACTA N.o 16385

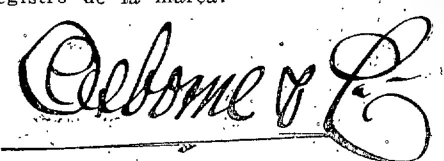
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 16403

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 9.a, 13.a, 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 33.a, 38.a, 39.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.4-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 16387

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3491-v.nov.21.

ACTA N.o 16345

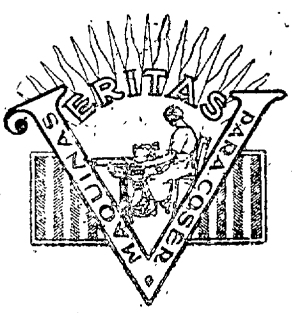
Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos telefónicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3245-v.nov.10.

ACTA N.o 16343

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3223-v.nov.10.

ACTA N.o 16344

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3246-v.nov.10.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3222-v.nov.10.

ACTA N.o 15305

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YODOTIOCOLARSINA GIFFONI"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3235-v.nov.10.

ACTA N.o 16375

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H., con domicilio en Mettmann, Rhld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes, substancias adhesivas, betunes, medios para lustrar y conservar el cuero, medios para lustrar (excepto para el cuero) y medios para afilar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3607-v.nov.23.

ACTA N.o 16406

Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Con esta fecha, Ezequiel A. Turá, apoderado de Pablo Richieri, del Departamento de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-v.nov.23.

ACTA N.o 16393

Montevideo, Setiembre 31 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Essex (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un antiséptico, germicida, desinfectante y profiláctico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3601-v.nov.23.

ACTA N.o 16362

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 65.a (menos pan), 66.a (menos pastelería), y 67.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3606-v.nov.23.

ACTA N.o 16383

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, José Bonacera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3568-v.nov.22.

ACTA N.o 15734

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guilherme Xavier de Miranda, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3415-v.nov.17.

ACTA N.o 16370

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha Compañía Salus, ha solicitado la renovación para las clases 69.a y 70.a y registro clase 79.a de la marca:

"LAXIA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3501-v.nov.21.

ACTA N.o 16396

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Peek Bros y Vinch Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CAMELLO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a (te, café, cocoa, chocolate y condimentos exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3567-v.nov.22.

ACTA N.o 16360

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crendson y C.o, Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Mánchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

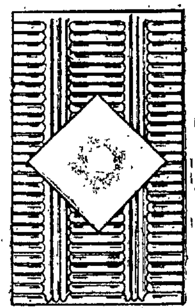


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3407-v.nov.17.

ACTA N.o 16322

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2963-v.nov.9.

ACTA N.o 16398

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIDIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3497-v.nov.21.

ACTA N.o 16351

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORANGE CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3202-v.nov.9.

ACTA N.o 16348

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIMA CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3200-v.nov.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 2424

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta protectora para envases de vidrio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.7-3589-v.nov.39.

ACTA N.o 2413

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Jasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Aparato ortopédico denominado "Homoviril". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.7-3578-v.nov.29.

ACTA N.o 2423

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de

Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.5-3551-v.nov.28.

ACTA N.o 1916

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Telmo Vargas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para desinfección de herramientas de peluquería, médicos, odontólogos, etc., denominado "El Uruguayo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.27-3307-v.nov.19.

ACTA N.o 2420

Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Mazzoncini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Máquina para la terminación de la confección de cajitas para fósforos o productos similares, caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita, mediante la gomita y los alambres, la aplicación de la etiqueta interior y el raspador de arenilla en una serie de operaciones simultáneas en pasos sucesivos, hasta quedar completamente terminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3393-v.nov.22.

ACTA N.o 2419

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonard Smith, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para reclame", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3236-v.nov.16.

ACTA N.o 2415

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento rápido de impresión con pintura en colores de affiches, letras, figuras, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3216-v.nov.15.

ACTA N.o 2418

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alfaro y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo envase para cigarrillos con caja de fósforos automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3220-v.nov.15.

ACTA N.o 2417

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para desgrasar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.21-3158-v.nov.14.

ACTA N.o 2414

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Camogli Navarro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en diafragmas para máquinas parlantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3009-v.nov.9.

ACTA N.o 2416

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Weigl, de Munich, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la selección mecánica de productos naturales o artificiales, según sus colores y matices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.21-3157-v.nov.14.

ACTA N.o 2408

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámaras heladeras de cemento armado, tipo transportable, denominada "Risso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-2935-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón para menores detenidos, a levantarse en un terreno de Malvín (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-3394-v.nov.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las construcciones de un pabellón de Maternidad y Niños en el Hospital de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-3413-v.nov.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 231

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de accesos de la autobalsa para el servicio del Paso de Mercedes en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 24 de Noviembre de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Nov.7-3580-v.nov.24.

Licitación número 233

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses, a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 17 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Nov.4-3507-v.nov.12.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.26-2333-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la Sociedad "La Asfaltadora Uruguaya" o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de 2.478 metros cuadrados, que se destina para la rectificación de la carretera a Florida y San José. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.7-3581-v.nov.15.

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de un puente sumergible sobre el río Tacuarembó, en el paso de Manuel Díaz.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.31-3412-v.nov.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.
Set.28-2404-v.dic.31.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Libarata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección.
Set.12-1903-v.dic.12.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — La Dirección.
Ag.27-1362-v.nov.28.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección. Ag.18-991-v.nov.15.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO. — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Laudelino T. Gabito solicitando hacer algunos pequeños desvíos en campos de su propiedad ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Abra del Alférez. El primero de los caminos a encallar nace en las inmediaciones del campo de don Antonio Barrios Sención, cruza por los predios de la sucesión José Antonio Méndez, Andrónico Graña, Benigno Balduvieso y Pabla Olivera. El segundo camino nace en el Departamental a Rocha, a la altura del campo de don Magdaleno Graña y empalma con el camino vecinal llamado del Medio, en las cercanías de las casas del señor Gabito.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira.
Oct.15-2942-v.nov.21.

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Francisco A. Pose solicitando un desvío en campos de su propiedad, antes sucesión López, ubicado en el Quebracho, de esta sección.

El desvío de dicho camino lo pretende hacer por predio de su propiedad sobre la línea de los campos de la sucesión de Cándido Pereyra e Ignacio Pereyra y de allí continuar el en calle del mismo camino en el predio que fué de Juan Miraballes, hoy del exponente.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán

varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2941-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Licitación

Se llama a licitación pública hasta el día veintiuno del mes de Noviembre próximo, para la construcción del camino carretero que desde Punta del Este, conducirá al Bosque Municipal, en una extensión de 3.367m.15, de acuerdo y conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles en las horas oficiales que son: de las 13 a las 17 horas durante el presente mes y desde las 8 a las 12 horas desde el 1.o del mes de Noviembre.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 21 de Noviembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo presentarse en el sellado correspondiente con el timbre municipal de $ 0.50 centésimos y bajo pliego cerrado y lacrado.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 25 de 1927. — Conrado Sáez, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.28-3366-v.nov.21.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 75, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927 —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por resolución número 375 de este Concejo Auxiliar, de fecha 5 de Octubre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Carazalez, sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 801 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa. 2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Julio 29 del año 1874. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación", de esta localidad. — Santa Rosa, Octubre 14 de 1927. —C. Moraes. Oct.22-3204-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario. Oct.18-3034-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEAN BOULAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Sevilla (bajo bandera francesa), domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ENRIQUETA PELABORDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO E. BUSTAMANTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escritor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1381, y doña NELYDA E. FUNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JUAN DANNHOFER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad austriaco, nacido en Kronstadt, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña PAULA MARGARITA VON SUTTINGER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1767-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO CADENAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Herrera y Reissig número 624, y doña ELENA PESQUERA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1768-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON VALLARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1415, y doña CARLOTA CIURICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1723-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TASSANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña MARIA FERMINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por haber justificado ser pobres los proyectantes. — C. Gallardo. 1707-v.nov.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FRANCISCO FERRARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña MERCEDES FERNANDEZ MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1733-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EMILIANO MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña ESTEFANIA ENCISO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1734-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ALFREDO CONSOLANDICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1686, y doña MARIA ANGELICA ESTHER FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ANA OBIOL LAUSSUCQ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1736-v.nov.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AN-

TONIO JOSE DE SOUZA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad chino, nacido en Hong Kong, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA AMALIA OLIVARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1718-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SEGUNDO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1719-v.nov.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Camacuá número 632, y doña ISABEL BLAIS MEZZETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TETTAMANTI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1080, y doña ELSA LIDIA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1751-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETRONIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1202, y doña CELESTINA CETRULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PALOMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión actor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1286, y doña ANGELA ARMAND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1780-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IRIARTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno númeo 1234, y doña JACINTA EDELMA MONTIEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle Durazno número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1709-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KEMERLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELISABET FRITZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de pofesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Wiponar domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1708-v.nov.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODOLFO UHLIG, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden (Alemania), domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ERNA BETTY KEDING, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana nacida en Stralsund, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1754-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRION, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña GRACIANA BRISSE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1686-v.nov.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COSTANTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1275, y doña AIDEE ELOISA RATH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1776-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DENIS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña OVERINA RUSENDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1775-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3874, y doña MARIA CANDELARIA CASANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 1774-v.nov.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1895, y doña MANUELA ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Yaguarón número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1765-v.nov.12.

En Montevdeo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NALBARTE, de 46 años de edad, de estado soltero de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Marmarajá número 2212, y doña ISABEL PELOCHE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Marmarajá número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1766-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OSCAR MANFREDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Arenal Grande número 2027, y doña MARIA PILAR OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1779-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1930, y doña ELVIRA CAYETANA RESENITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1778-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCAS PASTOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Nicaragua número 1488, y doña JOSEFA VILANOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1753-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO HELRI[illegible]HEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle General Aguilar número 1218, y doña MARIA CHENLO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Aguilar número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1693-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vigo, domiciliado en la calle Yi número 1771, y doña AGRIPINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1694-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACOBBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Francisco Tajes número 1241, y doña EULALIA XICART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1695-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Kranysko, domiciliado en la calle César Díaz número 1185; y doña FRANCISCA VEBER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacido en Kranysko, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1696-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JACINTO CHABES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña FRANCISCA LUQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Yi número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 10.a sección, y doña ELIDA MATEA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1721-v.nov.10.

En Colón, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de orofesión labores, do nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1720-v.nov.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán núemro 23, y doña ROSA PIZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington Beltrán número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1740-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SALVADOR GENOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Eguren número 85, y doña LUISA SANDALO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle María S. de Munar número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1742-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MANUEL MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 28, y doña JUANA GERALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1741-v.nov.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MACEDONIO GACHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Humberto número 23, y doña DOMINGA SANDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Humberto número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1755-v.nov.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON TEODORO PARODI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4795, y doña JUANA MARIA HARRIET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1777-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 48, y doña EMMA BAYLEY, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1777-v.nov.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Pedernal número 2103, y doña MARIA CELIA ARRUA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pedernal número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1770-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CHANQUET, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle B. Araújo número 85, y doña MARIA PEIRANO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, do nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Chimborazo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1769-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO POZZOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1931, y doña LEDA PIAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1743-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO GENTILE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad italiano, nacido en Attesa, domiciliado en la calle R. Márquez número 3482, y doña ADELINA FARIÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle R. Márquez número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1730-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña DOMINGA ROSANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1729-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1569, y doña ANTONIA BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1728-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña REGINA SOBRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pando número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1727-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carabelas número 50 a, y doña JESUSA CEDEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1726-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BARBANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 372, y doña ELISA CELESTINA MONTEVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1725-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DENIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Margat sin número, y doña BLANCA DEL CARMEN ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1724-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUÑARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ceibal número 1770, y doña ROSA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1731-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VELAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle F. Romero número 39, y doña EUGENIA GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle F. Romero número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1732-v.nov.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DER-BEDROSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad armenio, nacido en Sesare domiciliado en la calle Grecia número 777, y doña ARAKSI CHAMLIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1744-v.nov.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVADOR RUBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 832, y doña MARIA AMELIA CAGNONI CAGNONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1748-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIGOHOS BAHADOUREAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Miranda número 83, y doña HAYGUHI INKABABIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia domiciliada en la calle Miranda número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1749-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SEYNDIC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón García número 8, y doña ELENA PILAR CAROLINA BONORA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón García número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1702-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAIDE CIRILO COLA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mendoza número 2630, y doña BLANCA MARGARITA CABRAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mendoza número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1701-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3341, y doña ANDREA PADIN, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguayana número 3341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1700-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BONAPELCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3825, y doña MARIA ELISA SALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1699-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1103, y doña LEOPOLDA DOLORES MEDINA PERDIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2069, y doña CARMEN GRANDILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1758-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUSTINO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carapé número 2014, y doña HEROIDA ATENEA TALARICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Carapé número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1757-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JOY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2138, y doña CATALINA SPINA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CORTIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Colonia número 1961 y doña ELENA ALBELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle República número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIVO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Plaza Independencia número 739, y doña CELINA BELTRAMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carapé número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1737-v.nov.11.

En Montefideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO PALICIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Corvera, domiciliado en la calle Gaboto número 1182, y doña CELINA ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1745-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña LETICIA CAROLINA BARSANTINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1690-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE CESPEDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fynn número 85, y doña CLOTILDE ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1687-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GROSS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Tucina, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña MARIA GROSS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Tucina, domiciliada en la calle Spikerman número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1688-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 38, y doña ISABEL GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1689-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JUAN VERCESI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1913, y doña MARIA LUISA SAXLUND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1691-v.nov.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO COLLAZO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña JULIA CATARINO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1722-v.nov.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2119, y doña ELISA QUINTAS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1763-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANICETO COLINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. J. de Herrera número 28, y doña EUSEBIA NARCISA ALVORNOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Drazno, domiciliada en la calle Lapido número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1762-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LAITANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Maldonado número 2212, y doña SOFIA KAPLAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1764-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCAREZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1641, y doña MARIA RICHINO PRAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRICIO (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2621, y doña ANGELITA LUISA MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1746-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAZILEFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ruso, nacido en San Petersburgo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1711-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TAMMARO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 708, y doña TERESA VENTURA PINARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad uruguaya nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VALENTIN NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2260, y doña ROSA MARIA ESTHER TORTEROLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1773-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ETCHEVERRI de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hausman número 1859, y doña MATILDE BAQUERO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hausman número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1772-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DELIOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Victoria número 2034, y doña JULIA CATALINA GANDARIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Victoria número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado, Civil. 1771-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SPARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2119, y doña DELIA ROSALIA MELONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1752-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MAIZTEGUI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 2409, y doña VICTORIA SALVARREY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Municipio número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1712-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2213, y doña ROSARIO RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1713-v.nov.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 11, y doña CLORINDA BIASOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1636-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YANECZEK, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Yesvica, domiciliado en la calle Timote sin número, y doña MARIA CLEMENCIA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Timote sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1739-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE SCHINCA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 19, y doña TOLENTINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1717-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LEOGARDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22, y doña ELIDA TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1716-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTTI, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Julián Laguna número 2 a, y doña ESPERANZA ILLUCH, de 70 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Julián Laguna número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1715-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VISCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iglesia número 991 b, y doña JOSEFA ROSALIA BAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1714-v.nov.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MASPOLET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Propios número 5057, y doña AURORA FORMENTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 4665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1706-v.nov.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BURGUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elías Regules número 4824, y doña ISABEL FRUCTUOSA MALZONE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ignacio Rivas número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1705-v.nov.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palomeque sin número, y doña ANA VICTORIA LOIACONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palomeque número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1704-v.nov.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEOFILO COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Peñarol sin número, y doña ELVIRA FRANCISCA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1703-v.nov.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Belloni Granero a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-3582-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Bernadá Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-3587-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Cortés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-3588-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Falda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3556-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romilda o Romilda Margarita Agnese de Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3474-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hibraíma Correa de Burgueño o Hibraíma Correa Mirapalheta de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3484-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Abelardo Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3481-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Condins o Cundins o Condino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3480-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2867-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián, don José y doña María Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-3479-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costas o Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3397-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blasa Arzoz de Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3356-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Batalla y de Alejandrina Segovia de Batalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-3478-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Thomas Estrada Pereira de Gervais o María J. T. Pereira de Gervais o Josefina Thomas Pereira de Gervais, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3477-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pardo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3406-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Casadevant de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.29-3373-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capurro de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.29-3375-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3358-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Chiesa de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.28-3357-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ana Pérez de Caravia, a los sucesores de Ramón Vázquez, de Gabriel Bernadá, de Luis Cardozo, a los señores Anselmo Villar y Adolfo Richard, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de doscientos noventa y siete metros cuadrados con seis mil quinientos dos centímetros cuadrados, comprendido dentro de la finca sita en la calle Agraciada número 2704, con los edificios que contiene, en un área de dos mil seiscientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Este, con doña Ana Pérez de Caravia, hoy sucesión Iglesias, en una extensión de cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros; por el Oeste, en igual extensión de frente a la calle Agraciada; por el Sur, Arroyo Seco por medio, con los sucesores de Ramón Vázquez, en una extensión de cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros; y por el Norte, en igual extensión, con Ana Pérez de Caravia, hoy Giorello y sucesión Iglesias; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3360-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Clemente o Bautista Climenti y de Silvina Gómez de Climent o Silvina Gómez de Climenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3355-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bielli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3354-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segundo Sende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.28-3353-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Gilbert de Metallo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Metallo y otros solicitando la rectificación de la partida de la causante por figurar en ella como María "Gilbert" de Metallo en vez de María "Gibert" de Metallo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3359-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3337-v.nov.8.

Separación de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisca Ferré de Rivas, García Lois Moura y Compañía y otros. Separación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, sucesión Gastelussarry, o sucesión Juan Gastellussarry; Rivas Hermanos; Viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas; García Lois, Moura y Compañía o J. Moura y Compañía; Delfina Batro o Delfina S. Battro, Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro; señor Pérez Rubin; Mateo Galagorri o Galagorry; Pedro Bancalari; Molins Hermanos; Patiño y Sosa; Félix Lustuondo o Elustondo; sucesión Pedro Fregossi, José Scarone y Juan Mancini y a todos cualesquiera que los hubiesen sucedido en sus derechos a cualquier título o pretendieran por cualquier otro concepto derechos a una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 489 y compuesta, según plano le de 1907, de una superficie de mil ochocientas de 1927, de una superficie de mil ochocientas setenta y una hectárea, cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados, superficie encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y el Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, campo de don Alberto Salambehere, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3257-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Vaccaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su apellido como "Vacale" siendo "Vaccaro". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3244-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Alves Guimaraens Secco", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Secco y a su esposo Manuel Gómez, a doña Albana Secco y a su esposo Alberto Nin Frías, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3215-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leontina Layes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Domingo Mosquera, por figurar éste como Antonio Alonso Mosquera' en vez de 'Antonio Mosquera que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3218-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefina Taglabue de Piemonte y otros contra Francisco Piria y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Piria y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la esquina que forma la calle Ejido y la Rambla Sur, cuya superficie es la comprendida entre las cuatro líneas rectas formadas por las dos calles, o sea once metros y ochenta y ocho centímetros sobre la calle Ejido, y treinta y ocho metros sobre la Rambla Sur, la divisoria con el solar 14 de pertenencia de la sucesión Piemonte, con cuarenta y dos metros con catorce centímetros de extensión y la pequeñísima divisoria con el solar número 15, formando un área total aproximada de doscientos veinte metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2982-v.nov.21.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Concordia, Estancia, Compny Limited contra Juan Cabral de Melo, Cristóbal Cabral de Melo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Cabral de Melo, don Cristóbal Cabral de Melo, don José Cabral, doña Petronila Cabral, don Felipe Santiago San Martín y Cabral, don José Luis Cabral, don Manuel Antonio Aldao y Breijos, don Pascual Vázquez de Noboa, don Custodio Acosta y Nogueira y doña Damiana Durán y Civicos de Acosta y Nogueira, así como a todos aquellos que en sus derechos se hubiesen sucedido, a cualquier título, universal o singular, o que por cualquier otro concepto los pretendan sobre las dos siguientes fracciones de campo: A) Una suerte y un tercio de estancias, medida antigua, más o menos, equivalente a dos mil seiscientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados, limitada al Norte por el río San Salvador; al Oeste, por el río Uruguay; al Este, con más tierra de la sociedad "Prange's Estancia C.o Ltd." hoy "La Concordia Estancia C.o Ltd.", siendo su divisoria por ese viento la cañada conocida por de Olivera, y al Sur, también más tierras de la misma sociedad. B) Trescientas cinco cuadras, vieja medida, referida en los títulos, que corresponde a doscientos veinticinco hectáreas, quinientos treinta y siete metros, cinco decímetros cuadrados, fracción inmediata a la anterior lindando: al Norte, Este y Sur, con más campos de "Prange's Estancia C.o Ltd.", hoy "La Concordia. Estancia C.o Ltd.", y al Oeste, con don Vicente Rentería, que fué su ocupante; encontrándose dichas fracciones comprendidas dentro de un lote de tierras sitas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, siendo sus límites: por el Norte, el río San Salvador y arroyo del Espinillo; por el Este, los

mojones divisorios con el campo de don Doroteo Velez, por el Sur, con el arroyo Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2819-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio Armando Oddo, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 1363, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presento, al efecto, a los testigos escribanos José D'Allessandro Saullo y Pedro Hegoburu, quienes concurrirán a este Juzgado y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por la generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal y ordenar que tasadas y pagadas las costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicio. — Julio Armando Oddo". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3600-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3560-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Botta de Salvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.4-3513-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sara Palleiro de Martínez y de don Fernando Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3346-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Penela a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.4-3511-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel C. o Consoni de Barazzotto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.4-3510-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Churi o Churi de Yoca o Churi de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.4-3512-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Ferrari de Ferro y de don Francisco Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3436-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William D. Mc. Cubbin o William Drummond Mc. Cubbin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-967-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3437-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ferreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3414-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reyne de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Oct.28-3348-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín o Balbín E. Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Oct.28-3347-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3320-v.nov.8.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-9348-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benedicta Veiga de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3608-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scalabrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov 7-3609-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lambert de Winton Beresford William Fitz Herbert citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3516-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Raquel Gastaldi de Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3429-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lucú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3428-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Caubarrère, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3427-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Viscarret y doña Magdalena Almandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3349-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3350-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Galiardi o Gagliardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3430-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Acal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3341-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Guisolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3311-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Saturnino Pion. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Saturnino Pion con María M. Martínez y de nacimiento de Rosendo, María Luisa, Delia Esther, y Luis Alberto Pion: estableciéndose que donde el contrayente en la primera partida, y padre de los inscriptos en las demás partidas figura como "Serapio Peon", debe decir "Saturnino Pion". 2.o La de nacimiento de Ramona Pion: estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Saturnino Peon", debe decir "Saturnino Pion". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3318-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Storace y otros contra Margarita Torres y otros o sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Torres, Juan Díaz, Rudecindo Canosa, Tomás Benvenuto, Juan Bautista Francia, Martín Pays, José E. Ellauri y Rosendo Otero o sus sucesores, a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno, compuesto de 215 metros 2.981 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5:427, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Febrero de 1926, linda: por el Norte, con la calle General Enrique Martínez (antes Garibaldi); por el Noreste y Este, con la calle Cuaró; por el Sur, con los señores Leopoldo Storace y otros, y con los señores Enrique Laviña, Romeo Camy, Narciso Abal y la Sociedad de Lanchoneros; y por el Oeste, con calle proyectada. Dicho sobrante fué ubicado, según el referido plano, en la parte Sur, de la citada fracción de terreno, teniendo en la línea del Norte, 23 metros 67 centímetros, y en la del Este, 10 metros, donde linda con dicha fracción; por el Sur, en una línea de 19 metros 39 centímetros, con Enrique Laviña; y por el Oeste, en 10 metros 92 centímetros, con la calle proyectada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3317-v.dic1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3197-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Rodríguez Outerelo de García y doña María Benita Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3123-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Panosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2821-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Manuel Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2692-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Bartesaghi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan B. Bartesaghi, con domicilio en esta ciudad, casa de la calle Mercedes número 1074, a V. S., digo: Que a fin de acreditar la condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 9.o de la ley del 13 de Julio de 1897 para optar a la profesión de Escribano Público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F Carámbula y Juan B. Bazzano, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S pido: Que una vez publicada la presente solicitud, se reciba la información de las personas prenombradas que concurrirán a la Oficina, sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Juan B. Bartesaghi". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3154-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Salaberry, doña Magdalena Magdagarán de Salaberry y don Domingo E. Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2444-v.Nov.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Armagnague contra los sucesores y herederos de don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores por cualquier concepto de Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno que forma la manzana 136 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.483 metros, 55 decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la calle Estanislao Vega, en medio con la manzana número 137; por el Sudeste, con la Avenida General Flores; por el Sur, con la calle Guenoa, en medio, con la manzana 135; y por el Oeste, con la calle Francisco A. de Lemos, en medio con la manzana número 130. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2643-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Suárez y González han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3335-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra del señor Juan Vignau, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 15 del próximo Noviembre, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-3505-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Montag, para que comparezca ante este Juzgdo, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.27-3309-v.dic.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza "Elisalde y Lapido", compuesta por los señores Agustín Lapido y Calixto Elisalde, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los cita-

dos fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-3410-v.nov.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan A. Juri. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12410. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 30 de Setiembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan A. Juri. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. —Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.27-3308-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Haim Enriquez Sarano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12568. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase el 16 de Diciembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Haim Enriquez Sarano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-3242-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Ignacio Carbone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-3243-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Caravia y Maza Viana, Leopoldo Caravia e Hilario Iturbe. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Hilario Iturbe para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a objeto de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de la hipoteca que él adeuda, intereses y gastos causados, cuya hipoteca es la que constituyó a favor de don Leopoldo Caravia el 13 de Abril de 1916 ante el escribano Pedro G. Tuboras y que fué cedida por el señor Caravia al citado Banco de la República Oriental del Uruguay ante el escribano José Durán Guani, en escritura de 11 de Abril de 1924. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3140-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio César Berrey. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "12423. Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 14 de Enero de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio César Berrey. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3060-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Zacarías Acuña. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Zacarías Acuña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Oct.6-2682-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza José Pereyro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-2929-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Melitón Cuti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Deliska, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-3555-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Pesavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique de Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3525-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores María Vallve de Linardi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.31-3396-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3310-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pablo Fioravanti Massobrio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Damiano, por divorcio, así como para la audiencia del día quince de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3504-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Fidencia Yarzón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Sixto de León, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3388-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Jaime Dana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino y de nombre Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino y de nombre Jaime. La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia.— Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-3298-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Francisco Antognini, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado, para el día treinta del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Marcela Eugenia Cheze, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto del término. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-3118-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carlota Altesor solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Carmelo González Plateiro, por figurar en ella erróneamente su nombre como María, siendo en realidad Carlota. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15_2976-v.nov.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos J. Rameri. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "133.—Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: Estos autos seguidos por doña Carmen Melaña Piñeiro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposo Carlos J. Rameri. Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por la causal de las sevicias e injurias graves. Considerando: Que fundada la sentencia en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Carlos J. Rameri y doña Carmen Melaña Piñeiro. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Mas de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a don Carlos J. Rameri como ordena la misma, habiéndose a los

efectos de la notificación, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Octubre 15 d 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3078-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Gallo Ana con Antonio Cagni, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 15 de 1927.— Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Ana Gallo contra don Antonio Cagni, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que, por sentencia dictada por las autoridades judiciales de la Argentina, y ejecutoriada con fecha 11 de Junio de 1923 (testimonio de fojas 1 y 9), se encuentra separada de cuerpo de su esposo Antonio Cagni, y de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta esa situación al divorcio; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12), no se opone a que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que los testimonios presentados hacen plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los esposos Cagni-Gallo se encuentran separados de cuerpos, en virtud de una resolución judicial y por una causal que se admite en nuestro derecho para el divorcio; desde hace más de tres años, de modo que corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial (artículo 187 inciso 1.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Gallo y Antonio Cagni. Publíquense los edictos de práctica, agréguense los diarios en que se inserten sin otro trámite: ejecutoriada, comuníquese franquéense los testimonios de práctica, previa tasación y pago de acrecidas, que estimará la oficina, y luego archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3594-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Finn o Fynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3542-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernardo Zimmermann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen María Isabel Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3565-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pascuala Teora de Zaccagnino o María T. de Zacagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.4-3514-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Greno Molné, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3464-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Capelletti o Francisco Cappelletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3475-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María de Pontes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Sacheto Cavalheiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3476-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira María Puppio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Amadeo Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3409-v.dic.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Sara o Sarah Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Eduardo Aloy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3408-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Angeles Ros García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pernias Lorente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.3-3461-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio García Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Palumbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que dejó el causante Ambrosio Restano, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Irma Restano, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.7-2733-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lino Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por intimación le ha iniciado don Pedro García Monteavaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-2892-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Castello de Rumassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3377-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aniceta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Socorro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3282-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ester Arteaga, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César M. Velasquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-3023-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Amadeo Tovia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-2936-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación que por divorcio le ha iniciado don Tomás Accuosto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2769-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Winifred Carolina Cordner a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Young Mc. Cormick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2041-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Cardozo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Exaltación Cecilio Cardozo, por aparecer en ella con el nombre de Exaltación Cecilia en lugar de Exaltación Cecilio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, y en Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete, se extiende el presente que signo y firmo. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3293-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Ubaldo J. de Dovitiis por cobro de pesos por impuesto de ausentismo, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Dovittis o a quien lo represente para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Liniers número 1284, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el

término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.6-2680-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 19549, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derecho al referido inmueble, para que si o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Cufré esquina a Pasaje del Vesubio, y según croquis de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene diecinueve metros noventa y nueve centímetros sobre la primera de las calles nombradas y dos metros treinta y cinco decímetros sobre el Pasaje Vesubio. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Oct.31-3395-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24357. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Leoncio Monje, a los herederos de la sucesión Monje y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, tiene una superficie de 4.335 metros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte, 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Mosse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá y otra de 21 metros 47 centímetros lindera con Antonio Pego; al Norte, también tiene dos líneas: la primera mide 21 metros 47 centímetros, lindera con Antonio Pego y la segunda, 64 metros 42 centímetros, linderos con Juan Q. de Etchepare y Félix Etchepare, y al Oeste, mide por una parte 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Río del Janeiro y en otra parte, 42 metros 95 centímetros, linderas con Enrique A. Mosse. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Octubre 11 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Oct.17-2983-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 23572, cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Romana de L. y Tejera, a don Domingo Pérez, sus sucesores o herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 23572, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de 1384 metros, que se deslindan así: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; dista 21 metros 48 centímetros de la esquina que forman la expresada calle Japón y la calle Gibraltar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Cerro, Octubre 11 de 1927 —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Oct.14-2927-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, en representación de la sucesión Eulalia Eulina Saldanha de Jiménez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. Partida de nacimiento de María Ylma Jiménez. Donde el apellido aparece como Giménez, debe ponerse Jiménez. 2.o. Partida de nacimiento de Mauricio Jiménez. Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Giménez, debe decir Jiménez. 3.o. Partida de defunción de Horizonte Jiménez Donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Giménez, debe ponerse Jiménez, y donde dice era hijo legítimo de Esteban Jiménez y de Eulina Eulalia Saldanha, debe decir: era hijo legítimo de Mauricio Severino Jiménez y de Eulalia Eulina Saldanha. 4.o. Partida de defunción de Zelmira Jiménez Saldanha. Donde la fallecida aparece como Celmira Jiménez y Saldanha, debe decir Zelmira Jiménez Saldanha y donde dice Eulina Eulalia Saldanha, debe decir Eulalia Eulina Saldanha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 20 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.25-3270-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Setiembre 30 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.8-2801-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silveria Camejo de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.3-3486-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Rosa Zunino de Damián se ha solicitado la rectificación del acta parroquial de nacimiento de José Damián, por aparecer éste, por error, con el nombre de Baldomero José Julián, siendo José el verdadero. — Canelones, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-3485-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamientos

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas, cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 7815", con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la procuración general de impuestos, se cita, llama y emplaza a doña María Aonzo, a sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble y el que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se advierte que en dicho acto y previamente se llenará el requisito de la conciliación. El citado inmueble se encuentra ubicado en esta 10.a sección del Departamento de Canelones, tiene una superficie de ochenta y una hectáreas, 9.901 metros, y linda: por el Norte, con Emiliano de León; por el Sur, con Tomás Ferreira; por el Este, con Gregorio Barreto, y por el Oeste, con Antonia Aonzo de Puppo. Este inmueble está aforado en la suma de $ 9.183.00. — Tala, Octubre 28 de 1927. — Ginés L. Cruz.

Nov.3-3458-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Alves da Cunha o Cuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-3544-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Borelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.5-3545-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Nov.4-3524-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Ferreira de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

Oct.31-3417-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Dovat y de Roberto Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.29-3390-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rómulo Borras, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.29-3389-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.25-3261-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Schwyn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3051-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3054-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.19-3053-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Eduardo Duarte, como apoderado de Catalina Damboriano de Balbuena, María Dam-

boriano de López, Victoria Damboriano de Vilas, Antonio, Pedro, Demetrio, Rodolfo, Ramón e Isabel Damboriano, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Antonio Damboriano: el verdadero apellido del extinto es Damboriano y no Lamboriano, como aparece en aquélla. Se hace la presente publicación por el término de quince días a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 20 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.27-3321-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Inés Pauer y José Donadini, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se emplaza por el mismo término a los hermanos Angela Adelaida y Luis Justino Donadini y a Eugenia Olano de Donadini y a su hija Erlinda Fructuosa Donadini, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian las herencias deferidas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 12 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.19-3052-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.19-3058-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Moleda, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2979-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2978-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado don Ernesto Gardiol, solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre don Felipe Gardiol, por haberse inscripto con este nombre en lugar de Felipe Mateo Gardiol, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 22 de 1927. —Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3446-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oviedo de Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3433-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Willebald, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.1.o-3432-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amadeo Gilles citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.11-2883-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado de acuerdo con el artículo 1125, inciso último del Código de Procedimiento Civil, en el "Diario Oficial" y periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Setiembre 23 de 1927. — Raúl G. Mallarini. Set.29-2434-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lucho de De Paredes o Mariana Lucho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1927 — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.5-3541-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Agosto último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Eduardo Cuevas, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra don Casiano Montesdeoca, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Octubre 3 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.25-3269-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Eustaquio Arabeity, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1927. — Julio de Vila Mattos Actuario. Nov.5-3569-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Felipe Cruz Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3572-v.dic.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro del corriente, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día primero de Octubre de mil novecientos veintiséis como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.4-3529-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Trupiano o Tropiano de Morello; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.3-3472-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Exequiela Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.3-3471-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Diego Falero, Joaquina López y Hermenegildo Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.31-3404-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Juan Torterola. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de doña Petrona Torterolo: donde dice Torterolo, debe decir Torterola, que es el verdadero apellido; la de nacimiento de Andrés Torterola debe decir Andrés Juan Torterola, por ser sus verdaderos nombres, y la partida de nacimiento de Miguel Torterola, que en vez de Miguel debe decir Gabriel Torterola que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 25 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3367-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Beht o Celestina Bentancur de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.8-2798-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2615-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juan Estivol, sus sucesores o quienes como dueños o poseedores a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 223, de la manzana 37, de esta ciudad, compuesta de 1.944 metros cuadrados, más o menos, que linda: por el N., Pedro Sáenz; por el S., calle Wáshington Beltrán; por el E., calle 18 de Julio, por ser esquina, y por el O., María H. de Macció y Bartolomé Cor-

fondo, para que comparezcan dentro de noventa días por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y demás impuestos sobre la mencionada propiedad les seguirá la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 1.o de 1927. — Juan P. Gianola.
Nov.5-3570-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Juana González, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el N.o 1816, ubicada en la manzana N.o 181 de esta ciudad, compuesta de doscientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al Norte, calle Colón; al Sur, Nicolás Cabrera; al Este, Rita González, y al Oeste, Tomás Perdomo; para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución y otros impuestos y recargos seguirá la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 3 de 1927. — Juan P. Gianola.
Nov.7-3597-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lauro Baldomero Larrañaga y Angela Alegre de Larrañaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.7-3603-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Bartolomé, doña Filida y don Santiago Ferraro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.5-3575-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Ramón Quintana y de doña Juana Lemes de Quintana, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-3533-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Eustaquio Beovide para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 18 de 1927. — Eufemio C. González, Juez de Paz.
Oct.21-3162-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Agencia de Rentas de Aiguá contra Bartolomé Ferraro. Sucesión. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante o a quienes se consideren con derecho a los bienes del nombrado causante, para que comparezcan a estar en derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El presente emplazamiento se refiere a una propiedad de los sucesores del señor Bartolomé Ferraro, compuesta de una superficie aproximada de dos hectáreas y doscientos tres metros, cuyo núm. de empadronamiento no consta en la última planilla expedida, aforada en la suma de trescientos pesos, siendo su ubicación en el pueblo Aiguá (Ejido), y sus límites los siguientes: por el Norte, Camino Nacional; por el Sur, Juan Angel Dutra; por el Este, Justino Cáceres y por el Oeste, Juan Escobal. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan E. Fernández, Juez de Paz.
Oct.24-3240-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Insúa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.5-3563-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Bosch de Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.5-3564-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eusebio Díaz y de doña Ramona Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.4-3534-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "María Perlas de Cubas, suc., rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: A) En la partida de bautismo de Lorenzo Bonifacio Nicolás, el apellido paterno es Cubas, y no Cuvas B) En las de bautismo de Pedro Celestino y en las de nacimiento de Facundo Primitivo y Francisca Cirila el apellido materno Perla debe ser Perlas; C) En la de bautismo de Juana Josefa, el apellido paterno Cuvas y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente; y D) En la de nacimiento de Eleuterio el apellido paterno Cuba y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3426-v.nov.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Emilio Dutra Corbo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Lino Alonzo Hernández. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.25-3268-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Senecio Lorenzo, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Onecimo Florencio Lorenzo en el sentido siguiente: Que donde dice Onecimo Florencio, debe decir Honecimo Florencio, y donde dice que el finado era hijo de se ignora debe decir que el finado era hijo de Juan Manuel Lorenzo, fallecido, y de Joaquina Correa, oriental, viuda, domiciliada en Minas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Octubre 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.24-3233-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Barba o Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1927.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.29-3380-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "caratulados "Narciso Zabaleta, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte pertinente las rectificaciones siguientes: A) En la partida de matrimonio de don Juan Domingo Zabaleta con doña Catalina Cruspeire, el apellido Zavaleta es Zabaleta; B) En la de bautismo de Dolores Beatriz, el apellido materno Puspeide, es Cruspeire; C) En la de bautismo de Clotilde, debe suprimirse el nombre de Catalina, y el apellido materno Crispeire, es Cruspeire; D) En la de bautismo de Narciso, debe suprimirse el nombre de Santana, y los apellidos paterno Zavaleta y materno Cruzpiede, son Zabaleta y Cruspiere, respectivamente; E) En la partida de nacimiento de Mauricio Ramón, el apellido materno Cruzpeyres es Cruspeire; F) En la de nacimiento de Bernabela Celia, debe agregarse el nombre de Celia y el apellido materno Cruspeires es Cruspeire; G) En la de nacimiento de Celsa María del Carmen, debe agregarse el nombre de Celsa y el apellido materno Cuspeire, es Cruspeire; H) En la de nacimiento de Celida Amalia, el apellido materno Cuspeire es Cruspeire. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3425-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio I. Mena, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de José A. Rodríguez, en el sentido que, donde el fallecido aparece como llamándose José A. Rodríguez y como hijo de Demetria Arocha o Rocha, se establezca que es José Rodríguez e hijo de Clementina Martín Arocha. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.22-3191-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Lorenzo Berlargieri (hijo), y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Joaquín Díaz Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.5-2637-v.nov.9.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de fecha veintisiete de Junio último le ha sido discernido a don Juan Francisco García el cargo de curador de la incapaz Julia García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2991-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción

de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O. con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.
Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.29-3384-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Totorica de Cano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.25-3273-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Silverio, María Cristina, Juana, Francisca, Sara, Silverio Gerónimo, Raúl José, Magdalena y Rosa Cianciarulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o La de matrimonio de Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola, porque donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y Catalina Lagrossa, debe decir Silverio Cianciarullo, hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Masci, debe decir María Antonia Coppola, hija de Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 2.o La partida de bautismo de Francisca Cianciarulo, porque donde dice hija de Silverio Chancerulo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; 3.o La partida de nacimiento de Magdalena Cianciarulo, porque donde dice Saverio Chancerullo, debe decir Silverio Cianciarulo; donde dice María Copla, debe decir María Antonia Coppola, y donde dice que los abuelos paternos son Antonio Chancerullo y Francisca Sasano y los maternos Francisco Copola y María Matien, debe decir que los abuelos paternos son Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y los maternos Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 4.o En la partida de nacimiento de Juana Cianciarulo, porque donde dice Silverio Chancharullo, debe decir Silverio Cianciarulo; donde dice María Copola, debe decir María Antonia Coppola, y donde dice que los abuelos paternos son Antonio Chancharullo y Francisca Sesano y los maternos Francisco Copola y María Maquia, debe decir que los abuelos paternos son Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y los maternos Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 5.o La partida de nacimiento de Rosa Cianciarulo, porque donde dice Silverio Ciancerulo, debe decir Silverio Cianciarulo; donde dice María Cópola, debe decir María Antonia Coppola, y donde dice que los abuelos paternos son Antonio Ciancerulo y Francisca Sasano y los maternos Francisco Copola y María Macchia, debe decir que los abuelos paternos son Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y los maternos Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 6.o La partida de nacimiento de María Cristina Cianciarullo, porque donde dice María Crispina Chancerullo, debe decir María Cristina Cianciarulo; los nombres de los padres que aparecen como Silverio Chancerullo y María Copola, deben decir Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; los nombres de los abuelos paternos, que aparecen como Antonio Chancerullo y Francisca Sassano y de los maternos, que aparecen como Francisco Cópola y María Macchia, deben ser, respectivamente, Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 7.o La partida de nacimiento de Sara Cianciarulo, porque los nombres de los padres, que aparecen como Silverio Chiancerullo y María Coppola, deben ser Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; los nombres de los abuelos paternos, que aparecen como Antonio Cancerullo y Francisca Sassano, deben ser Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y el nombre de la abuela materna que aparece como María Macchia, debe ser María Rosa Macchia; 8.o La partida de Silverio Gerónimo Cianciarulo, porque los nombres de los padres, que aparecen como Silverio Chancerullo y María Cóppola, deben ser Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; los abuelos paternos, que aparecen como Antonio Chancerullo y Francisca Sasano, deben ser Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y el nombre de la abuela materna que aparece como María Macchia, debe ser María Rosa Macchia; 9.o La partida de nacimiento de Raúl José Cianciarulo, porque el nombre de la madre, que aparece como María Coppola, debe ser María Antonia Coppola; el nombre de la abuela paterna, que aparece como Francisca Sasano, debe ser Francisca Sassano, y el nombre de la abuela materna, que aparece como María Macchia, debe ser María Rosa Macchia. Y a los efectos y por el término legal se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Nov.3-3456-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Eulogio Perdomo, citándose a la vez a todos los que tengan interés a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Octubre 27 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Nov.3-3455-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Notificaciones, citación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, viuda de don Otto Dohrn, los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que le ha iniciado ante este Juzgado Letrado don Ladislao Descoins: "Número 3228. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1927. — Atento a lo que resulta del documento de adeudo acompañado, y a los fundamentos legales invocados, trábase el embargo solicitado, comisionándose al efecto al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario. Y procédase, en lo demás, también como se pide. —Carámbula. Lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano". — "Número 3854. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Al petitorio quinto del escrito que procede: Cítese de excepciones a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, en la forma solicitada, emplazándose por edictos, como se solicita también en el petitorio sexto del mismo escrito, por el término de noventa días. — Carámbula. Así lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano. Y cumpliendo lo ordenado, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, a fin de que oponga y deduzca contra la demanda ejecutiva instaurada por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida, con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil)." — Fray Bentos, Octubre 13 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3099-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Olegario Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3100-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.4-2605-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delmina Duarte o Delminda Ribero Duarte o Edelminda Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.29-3387-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Antúnez dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.28-3365-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Loreto o Miguel José Loreto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.28-3364-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ida e Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros. Petición de herencias", se cita y emplaza a los demandados Abilio, Palmira, Tomás, Cisero, Modesto e Ibralina Machado Leal, que constituyen la estirpe de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, para que dentro del tér-

mino de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.22-3206-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Silvera de Prates, emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.8-2791-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Casas contra los herederos o causahabientes de don José A. Freire. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José A. Freire para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Setiembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Aquino Queirolo o Tomás de Aquino Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3160-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 15 del corriente en los autos caratulados "Robustiano Olivera. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado que la fecha de la efectiva cesación de pagos, del fallido señor Robustiano Olivera, corresponde al día 16 de Abril del año en curso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.25-3263-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Bresso y de doña Luisa Odetto de Bresso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.25-3262-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Magdalena Parente. Infracción a la ley de ausentismo". — Rivera, Octubre 15 de 1927. — Raúl J. Parodi. Juez de Paz.
Oct.20-3096-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alfonsa Destefano o Desteffano de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.3-3462-v.nov.14

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Tomasa Ramona Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las demasías de dos fracciones de campo situadas, una: en "Cerrezuelo", quinta sección de este Departamento, y encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, Pedro Telmo Silva y Estanislada G. Silva de Suárez; al Norte y Este, Fernando Olivera; al Este, sucesores de Felicio Santurio; al Sur, Estero de Punta Negra y al Oeste, sucesión Tiburcio Rodríguez, y la otra: situada en "Isla del Zarzo", también de la quinta sección de este Departamento, y lindando: al Norte, arroyo de San Luis; al Este, sucesión Francisco Antonio Olivera y Andrés L. Moreno; al Sur, Marcelino Erasmo Olivera y al Oeste, Antonio María Cardoso, y cuyas demasías son, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, de ciento quince hectáreas mil setecientos noventa y siete metros diez decímetros en la primera de las fracciones mencionadas y de treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento ochenta y tres metros doce decímetros en la segunda: a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.29-3376-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides o Alcides Ladislao Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3259-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Gonsalvo o Gonzalvo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3258-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3260-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Luis Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a los herederos Juan y Angela Paciello, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Rocha, Octubre 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.20-3132-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz contra la sucesión de María Alvarez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Alvarez, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Octubre 11 de 1927. — B. A. Mariño.
Oct.27-3331-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Soria o Andrés Fidel Soria o Andrés Fidelis Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Nov.7-3584-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Nov.7-3585-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una extensión superficial de 281 hectáreas, 4.738 metros, 1.975 centímetros y 89 milímetros cuadrados, encerrada dicha fracción dentro de la que tiene los límites generales siguientes: Al Norte, zanja de Moreira, divisoria de propiedad de Mariano Desales, sucesión M. Rodríguez y campos de Venancio Fagúndez; al Este, zanja de Jaco, que la separa de campos de O. Escobal y Serafín de los Santos, propiedad de Jacinto Lozano y el arroyo del Estaqueador, divisorio con el mismo Jacinto Lozano, con Serafín de los Santos y Joaquín Gómez; al Sud, arroyo Tres Cruces Grande, y al Oeste, campos de Mendía e Irureta Goyena y de Laurindo Ferreira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Narciso Olarreaga sobre acción de prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo Actuario interino.
Nov.7-3586-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belisario Núñez Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Nov.3-3454-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Jorge Muse para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Nov.3-3453-v.nov.18.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Julián Paiva y Olivera, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Oct.22-3187-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Carbullo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.7-3583-v.nov.17.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a doña Doralina Nunes, la sentencia dictada en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado don Alsino Pereira das Neves — la cual es del tenor siguiente:

5016. — Salto, Setiembre 24 de 1927. — Vistos: este juicio de divorcio seguido por don Alsino Pereira das Neves contra Doralina Nunes:

Resultando: 1.o que a fojas 2 compareció el doctor Juan Giribaldi Heguy por don Alsino Pereira das Neves estableciendo: A) que el 1.o de Octubre de 1903 en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud, don Alsino Pereira das Neves había celebrado matrimonio con doña Doralina Nunes; B) que la citada Doralina Nunes se presentó a este Juzgado con fecha 14 de Noviembre de 1921 iniciando demanda de divorcio por su sola voluntad; C) que señalada la primera audiencia para el 15 de Noviembre del mismo año, compareció a ella manifestando que se ratificaba en su propósito de divorciarse y pedía se señalara la audiencia de ley para la cual sería citado su esposo don Alsino Pereira das Neves; D) que habiéndose señalado dicha audiencia para el 6 de Diciembre de 1921, ésta se llevó a efecto según consta de la diligencia de fojas 14 del expediente respectivo, habiendo concurrido a dicha audiencia el esposo don Alsino Pereira das Neves y manifestando en ese acto que, aún cuando tenía muy graves motivos para pedir el divorcio por culpa de la mujer Doralina Nunes, prefería silenciar las causas y optaba por adherirse al petitorio de la esposa: E) que señalada la nueva audiencia para el 6 de Junio de 1922, y habiéndose realizado según consta a fojas 19 del expediente respectivo, las partes ratificaron el pedido de divorcio, y, fijada la última audiencia para el 6 de Diciembre de 1922 que se llevó a cabo según consta a fojas 45 de los mismos autos, ambos cónyuges se mantuvieron en el propósito de divorciarse, quedando las partes citadas para sentencia definitiva; F) que en ese estado y sin que el fallo se hubiera pronunciado, el demandante D. Alsino Pereira das Neves había llegado a saber que su esposa Doralina Nunes, haciendo escarnio de sus deberes conyugales y del respeto debido a la justicia, estaba manteniendo relaciones adulterinas durante la separación provisional de los cónyuges decretada por el Juzgado a fojas 15 vuelta del expediente de divorcio a que se ha referido y que, como fruto de esas relaciones ilícitas, había dado a luz una criatura en su domicilio de la 6.a sección judicial: G) que ante ese hecho su representado don Alsino Pereira das Neves había resuelto retirar el consentimiento para divorciarse de común acuerdo con su esposa Doralina Nunes, solicitando en su lugar que dicho divorcio fuera decretado por culpa de la citada señora de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 1.o del Código Civil; H) que también su representado desconocía la paternidad de la criatura nacida de las relaciones ilícitas de Doralina Nunes durante la sepaación provisional de los cónyuges; e I) que el Juzgado tuviera por entablada la demanda de divorcio y desconocimiento de la paternidad por adulterio de Doralina Nunes, y previa la prueba de los hechos se fallara en oportunidad declarando el divorcio por culpa de la mujer e imponiéndosele a ésta las costas y costos del juicio.

2.o Que conferido traslado de la demanda por auto de fojas 4 se notificó personalmente a demandada a fojas 6 vuelta, según así resulta del despacho librado al Juez de Paz de aquella sección judicial del Departamento corriente a fojas seis

3.o Que no habiendo evacuado la demandada el traslado conferido, el actor le acusó rebeldía en escrito de fojas 12, el que fué proveído de conformidad a fojas 12 vuelta dándose traslado al actor de la contestación ficta de la demanda.

4.o Que a fojas 16 presentó el actor su escrito de réplica manifestando en lo principal lo siguiente: A) que notificada personalmente la demandada Doralina Nunes ha aceptado tácitamente los hechos articulados por el actor, no obstante la gravedad de los cargos formulados contra aquella señora; B) que cualquier mujer honesta que fuera inculpada injustamente de adulterio y desconocimiento de la paternidad por su propio esposo, se apresuraría a rechazar semejantes cargos y a defender su buena conducta; C) que precisamente porque es culpable de los hechos que se le imputan en la demanda, Doralina Nunes ha optado por el silencio ante esas acusaciones; D) que en ocasión de entregar a la menor Yacira Doralina Nunes hizo ante el Juez de Paz de la sexta sección judicial del Salto declaración escrita, según acta que se acompaña, haciendo constar que dicha señora dió a luz el 12 de Julio de 1923 una criatura del sexo masculino, "la cual no es hija de su esposo don Alsino Pereira dos Neves" y E) que el demandante termina solicitando que, previa tasación y pago de las costas, se abra el juicio a prueba.

5.o Que por un otro sí del mismo escrito de fojas 16 pidió además el actor que teniendo poder el doctor Juan Carlos Aramburú para representar en todos los juicios a Doralina Nunes, cuyo poder obra a fojas 8 del juicio de divorcio por mutuo consentimiento seguido entre los mismos cónyuges ante este Juzgado, ordenase el Juzgado la agregación por cordón de dicho juicio a este expediente y teniendo a la vista el poder referenciado, se notificara al doctor Aramburú, domiciliado en esta ciudad, calle Hervidero, número 38, las providencias pendientes y ulteriores que recayeren en este juicio, lo que fué proveído de conformidad notificándose dicho letrado a fojas 22 vuelta de la providencia recaída.

6.o Que la parte de don Alsino Pereira das Neves presentó un nuevo escrito que obra a fojas 19 manifestando que por error había pedido se señalara un término de prueba, cuando lo que correspondía era que duplicara la demandada y que, en consecuencia solicitaba se dejara sin efecto y se ordenara en su lugar que duplicase la demandada, lo que fué proveído de conformidad a fojas 19 vuelta

7.o Que en este estado compareció a fojas 23 el doctor Juan Carlos Aramburú como apoderado de Doralina Nunes exigiendo que antes de contestar la demanda se le entregara una suma para litis-expensas, la que fué fijada a fojas 23 vuelta en doscientos pesos, recibiéndose de la orden respectiva el doctor Aramburú según constancia de fojas 24.

8.o Que posteriormente presentó nuevo escrito a fojas 25 el doctor Aramburú en representación de Doralina Nunes oponiendo a esta demanda de divorcio una excepción previa acerca del procedimiento seguido, solicitando se declarara improcedente la acción deducida, suspendiéndose su tramitación; conferido traslado y autos de esa excepción al actor éste evacuó dicho traslado en lo principal oponiéndose a la excepción deducida y acusando rebeldía a la demandada por no haber evacuado en tiempo el traslado de la réplica.

9.o Que, habiendo pasado este juicio a conocimiento del Juzgado Letrado de Paysandú, por licencia acordada al proveyente, recayó en dicho incidente la interlocutoria que obra a fojas 45, desechando con imposición de costas y costos la excepción opuesta por la demandada, disponiendo además la misma sentencia que se tuviera por bien acusada la rebeldía que acusó el actor por no haber presentado en tiempo su escrito de dúplica la demandada, y ordenando se abriera el juicio a prueba.

10. Que habiendo renunciado el doctor Aramburú la representación de la demandada por escrito presentado a fojas 39, se aceptó esa renuncia fijándose para que compareciera la demandada Doralina Nunes, un término de 20 días para comparecer a estar a derecho en este juicio, auto de fojas 41, de lo cual se notificó, no compareciendo por sí ni por representante alguno, por cuyo motivo el actor se presentó a fojas 43 solicitando que el juicio se siguiera en rebeldía de la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, proveyéndose de conformidad a fojas 43 vuelta, declarando el Juzgado rebelde a Doralina Nunes y ordenando se la notificara en la forma establecida por la disposición citada.

11. Que a fojas 44 se le notificó a la demandada personalmente el auto que la declaró rebelde y a fojas 49 se le notificó la interlocutoria de fojas 45 que dispuso se abriera el juicio a prueba, la que también se le notificó al señor Fiscal a fojas 55.

12. Que durante el término de prueba el actor produjo las que figuran agregadas de fojas 56 a 57, sin que la demandada haya producido ninguna por su parte (certificado de fojas 57 vuelta), y hecha publicación de probanzas, habiéndose mandado alegar de bien probado, el actor presentó su alegato que obra a fojas 63, no habiendo alegado la demandada por lo cual el actor le acusó rebeldía la que fué declarada por auto de fojas 66 vuelta, mandándose por el mismo auto agregar el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación presentada por el actor.

13. Que conferida vista al Ministerio Público a fojas 67 éste se expidió a fojas 67 vuelta, diciendo en su dictamen que el actor había probado plenamente la causal invocada en la demanda para solicitar el divorcio con Doralina Nunes, y que habiéndose llenado en la tramitación del juicio todos los requisitos legales de procedimiento, procedía decretar la disolución del matrimonio por adulterio de la mujer, debiendo quedar los hijos a cargo del marido, por lo cual, el Juzgado después de ordenar la tasación y pago de las costas dispuso volvieran los autos para sentencia quedando citadas las partes fojas 68 y;

Considerando: 1.o Que el actor ha probado plenamente la causal en que fundamentó su demanda de divorcio, inciso 1.o del artículo 148 e inciso 1.o del artículo 187 del Código Civil, hasta con la propia confesión de la demandada según resulta del acta levantada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección y suscrita por la propia demandada, testimonio de fojas 14.

2.o Que en este juicio se han llenado todos los requisitos establecidos por las leyes procesal s.

3.o La opinión consignada por el Ministerio Público en su dictamen de fojas 67 vuelta, y:

4.o Lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 174 y artículos 214, 219 y 222 del Código Civil.

Por estas resultancias y consideraciones definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio celebrado por don Alsino Pereira das Neves y doña Doralina Nunes el día 1.o de Octubre de 1903 en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud (Brasil) debiendo quedar la hija menor habido dentro del matrimonio, a que se refiere el acta corriente a fojas 14 de los autos agregados caratulados: "Doralina Nunes de Pereira das Neves y Alsino Pereira das Neves", "divorcio", a cargo del actor, declarándose que el hijo o hijos tenidos por la demandada Doralina Nunes y desconocidos legalmente por su esposo don Alsino Pereira das Neves, no pertenecen al matrimonio cuya disolución se decretó en esta sentencia, y por último, condenando a la demandada en las costas y costos del juicio.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese este expediente.— A. Costa Gutiérrez. — Salto, Octubre 7 de 1927 — Armando I. Lema. Actuario.

Oct.22-3210-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea o Sesaria García de Arriaga y don Nicolás Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.4-3519-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de la Concepción y de doña Cecilia de la Concepción, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 28 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.4-3520-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, a fin de que todos aquellos que

se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.4-3521-v.nov.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Laura López de Alvarez, pidiendo la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Francisco Alvarez, que por error figura en la partida referida con el nombre de Enrique. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 28 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.1.o-3443-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano García o Luciano Severino García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.28-3363-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Lázaro Aramuni. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Alfredo Delgrandi, dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.19-3082-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.27-3322-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dorrego de Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luyar, y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María casada con Valentín Montesdeoca; Brígida, casada con José Pérez Clavijo, Gregoria, casada con Miguel Camilo, y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos, llamados: Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo; las dos últimas casadas, respectivamente, con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez: Elena, casada con Antonio Camacho, y representada por sus hijos legítimos Antonio Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo; y Ramona, casada con José Rodríguez, y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Curbelo.—Nota—Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.14-2908-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Dinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil siguientes: A) De nacimiento de María Cresencia Dinella, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Bautista Dinella; la madre con el nombre y apellido de María Emecera; los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Domingo Dinella y Hortencia Cuvela y los maternos con el nombre y apellido de Vicente Emecera y Gerita Decalne; B) De nacimiento de José María Dinello, en cuanto aparece el padre del inscripto con el apellido y nombre de Dinello Giambatistá; la madre con el nombre y apellido de Luisa Mecca; los abuelos paternos como Domingo Dinello y Cresencia Gobierna, y los abuelos maternos con los nombres y apellidos de Vicente Mecca e Iedita de Calde; C) De nacimiento de María Carmen Dinella, en cuanto figura el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido de Dinella; y D) De nacimiento de Juan Bautista Dinelli, en cuanto figura el padre del inscripto con el solo nombre de Bautista; la madre con el nombre de Luisa, y la abuela materna del inscripto con el nombre y apellido de Guiditta de Carlo. Los verdaderos nombres y apellidos de los padres de los inscriptos son Juan Bautista Dinelli y María Luisa Mecca; de los abuelos paternos Domingo Dinelli y Cresencia Cuviello, y de los abuelos maternos Vicente Mecca y Agueda Di Carlo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Octubre 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.5-3540-v.nov.10.

Apertura de sucesión

PoPr disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Dantis, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.3-3473-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martín Erramouspe o Erramuspe, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.1.o-3444-v.nov.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.11-2859-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.31-3403-v.nov.11.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Sosa y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2832 situado en la calle Rodó esquina Misiones de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.5-2618-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Alberto E. Caresani y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 764, situado en la calle Florida número 1013, de esta ciudad a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.5-2619-v.Nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1368, situado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2918-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Bargas, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2904, situado en la calle Colonia entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. —José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.17-3005-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, don Francisco Priano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1608, situado en la calle 18 de Julio número 525, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Sanamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2916-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco Beloqui, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 774, situado en la calle Lavalleja esquina Montevideo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2917-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1607, situado en la calle Salto número 656, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2915-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco M. Duprat, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2750, situado en la calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de trienta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.17-3006-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Eulalio Suárez, don Luis Suárez, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1599, situado en la calle Salto, entre Sarandí y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuesto de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2762-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Angel Telésforo Castro, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 154, situado en la calle Detomasi esquina Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2763-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etulain, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 1201, situado en la calle Rodó esquina Buenos Aires, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2764-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Ana Vigliatti, don Leopoldo Blanco (hijo), y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2867, situado en la calle Tacuarembó entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2765-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.1.o-3439-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes de Octubre, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Claro J. Legazcue y Cía., de la séptima sección judicial de este Departamento previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los mismos, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra, don Gerardo Palermo, comerciante de la plaza de la ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1927. — Carlos Escayola Actuario.

Nov.4-3522-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Longino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.1.o-3440-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.5-3558-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Carmen Fernández, cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, propiedad número 957, compuesta de 94 hectáreas y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de Basilicio Saravia, y al Este, con Clemente Ruiz. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor.— Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3324-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por don Paul Rodríguez Dutra, por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Lorenzo Ferreira, por cobro de pesos por adoquinado y vereda", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Lorenzo Ferreira por el término de noventa días, o a los que se consideren con derecho a la propiedad urbana, ubicada en esta ciudad, manzana número 117, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Santiago Gadea, a fin de que por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y así como para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.26-3275-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte, por cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en lo referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se se guirán los procedimientos. Los bienes están empadronados con los números 214, 2222 2233 rurales y 84, 85 y 763 urbanos, y todo ubicados en la 8.a sección de este Departamento. — Treinta y Tres. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.6-2702-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la propiedad número 698 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Tomás, Manuel, Elisa, Inocencio, Sara Edmunda e Isabelino Roldán, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 698, o sea un solar de terreno ubicado en la manzana número once de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe, por cuarenta y dos metros 95 milímetros de fondo y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores de Gregorio Miraballes, y al Este, causahabientes de Angel Sotelo, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3391-v.dic.2.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roberto Pozzoli, venta de bienes proindivisos de la sucesión de Inés Piantelli", se hace saber al público que en los días diecinueve y veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: El día diecinueve, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número veintidós de los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de Noviembre de mil novecientos veintiséis, ha sido dividida en cuatro lotes, compuestos así: Lote número uno: Doscientos cuatro metros dos mil doscientos setenta y siete centímetros, con trece metros de frente al Noroeste sobre la calle Emilio Romero. lindando: por el Sudeste, con el lote cuatro; por el Nordeste con la calle India Muerta, y por el Sudoeste, con el lote dos. El lote dos tiene una superficie de ciento noventa y seis metros ocho mil trescientos cuarenta y cinco centímetros, con doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, lindando: por el Sudeste, con el lote cuatro; por el Noreste, con el lote uno, y por el Sudoeste, con el lote tres. El lote tres tiene una superficie de ciento noventa y nueve metros cuatro mil cincuenta y nueve centímetros, con trece metros de frente a la citada calle Emilio Romero, lindando: por el Noreste, con el lote dos; por el Sudeste, con lote cuatro, y por el Sudoeste, con la calle Carlos de la Vega. El lote cuatro tiene una extensión superficial de trescientos setenta y ocho metros treinta decímetros, y linda: por el Sudoeste, con la calle Carlos de la Vega; por el Noroeste, con los lotes tres, dos y uno; por el Noreste, con la calle India Muerta, y por el Sudeste, con don Francisco Barbieri. Los lotes uno, dos y tres se venderán a pagar en cuotas mensuales de doce pesos cada una y el lote cuatro en cuotas de einticinco pesos por mes. El día veinte, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de terreno situada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ha sido dividida en veinte lotes que tienen, según el mismo plano, las superficies siguientes: Lotes números uno al nueve, cuatro mil cuatrocientos dos metros cada uno, teniendo treinta y un metros de frente al Sud a camino macadamizado. Lote diez tiene una superficie de cuatro mil seiscientos noventa y siete metros treinta y seis decímetros, con treinta y un metros quince centímetros de frente al Sud a camino macadamizado. Lote once, cuatro mil seiscientos siete metros treinta y seis decímetros, con treinta y ocho metros setenta y dos centímetros de frente al Norte a calle de dieciséte metros de ancho. Lote doce tres mil ochocientos sesenta y ocho metros dieciocho decímetros. Lote trece, tres mil ochocientos sesenta y siete metros ochenta y siete decímetros. Lote catorce, tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros diecinueve decímetros. Lote quince, tres mil ochocientos cincuenta metros cincuenta y un decímetros. Lote dieciséis, tres mil ochocientos cuarenta y dos metros catorce decímetros. Lote diecisiete, tres mil ochocientos treinta y tres metros setenta y sie-

te decímetros. Lote dieciocho, tres mil ochocientos veinticinco metros cuarenta decímetros. Lote diecinueve, tres mil ochocientos diecisiete metros tres decímetros, y lote veinte, tres mil ochocientos ocho metros sesenta y seis decímetros. Los lotes doce al veinte inclusive tiene cada uno de ellos treinta y un metros de frente a calle de dieciocho metros. Los lotes referidos se venderán, los señalados con los números uno al diez en cuotas mensuales de doce pesos, y los señalados con los números once al veinte en cuotas mensuales de diez pesos. El mismo día, a las diecisiete horas y treinta, la propiedad empadronada con el número setenta y cuatro mil trescientos veintiséis, o sea un solar de terreno sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de quinientos setenta y tres metros diez decímetros, teniendo diez metros treinta y dos centímetros de frente al Nordeste al camino Corrales, cincuenta y ocho metros setenta centímetros en el costado Sudeste, con frente a la calle Rodríguez Alonso; cincuenta y cinco metros noventa y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar veinte, y diez metros la línea del fondo al Sudoeste, lindando con el solar veintidós. Este solar se venderá a pagar en cuotas de quince pesos por mes. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos mensualidades; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-3435-v.nov.19.

PANTALEON PELLISTRI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, hago saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las nueve horas y hasta su terminación, en el local que ocupaba en Santa Lucía, tercera sección, el comercio del fallido Quintín Melgar, procederé a vender al mejor postor y al contado, todas las mercaderías y demás bienes que han sido inventariados en los autos "Quintín Melgar. Quiebra." — Minas, Octubre 27 de 1927.

Oct.29-3381-v.nov.12.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Guido y otros contra los sucesores de Jacinto Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicada en la manzana número tres del pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, empadronada con el número doscientos siete y se compone de un área de dos mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, a calle pública, por medio con la plaza del pueblo de Santa Rosa, por cien metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudoeste, calle por medio con terreno de Dionisio Burgos y en el Sudeste y Nordeste, con Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, cale Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes al rematador, calle Sarandí número 480.

Nov.1.o-3448-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa chica, calle Lavalleja número 1955, esquina Sierra. — Excelente ubicación.

El lunes 21 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de cuatro habitaciones, cuarto de baño, cocina, altillo, aljibe, w. c. y demás comodidades.

Actualmente disponible para la venta.

Puede producir $ 60.00. Mide 6 metros 526 mm. de frente a Lavalleja, por 18 metros 704 mm. de frente a Sierra.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en e expediente caratulado "Sucesión de Brígida Campos", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 14974, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 407 de la parte novísima ciudad, de esta Capital, 15.a sección judicial compuesto, según plano respectivo, de una superficie de 122 m. 4 decímetros, que según título, se deslinda así: 6 m. 526 mm. de frente al Sud sobre calle Lavalleja, por donde tiene señalada su puerta con el número 1955, antes 84, entre las de Sierra y Juan D. Jackson; 18 m. 704 mm. al Oeste, que por formar esquina, da frente sobre la calle Sierra; 6 m. 525 mm. al Norte, lindando con don Juan Vidal Ballesteros, y 18 m. 704 mm. al Este, confinando con dicho señor Vidal Ballesteros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: uno por ciento. Llave y más informes: Piedras 318

Nov.5-3559-v.nov.21.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Avelino Dufourt y Alvarez", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de mil pesos el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Tacuarembó, señalado con el número 1 de la manzana 69, compuesto de 1.224 metros 51 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Jiménez de Aréchaga, el 3 de Julio de 1914, teniendo 28 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la calle Treinta y Tres; igual extensión al fondo, al Nordoeste, lindando con don Luis Piguillem; 42 metros 40 centímetros al Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Agosto, y por el Nordeste igual extensión que linda con don Ernesto Garibaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2776-v.nov.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mueblería y tienda; un auto "Ford" y otras mercaderías en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El mártes 8 de Noviembre a las 14 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor uez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Altmann y Friedmann. Quiebra", aparadores, roperos, biblioteca, escritorio, lavatorios, mesas, pedestales, jardineras, camas, armazones, mostradores, etc., géneros de seda para vestidos, crepé, casimir, géneros de algodón, crea, madrás, brin, cotín, casineta, moletones, percal, zephir, paños de lana, gabardinas, vestidos, colchas, frazadas, confecciones para hombres y demás en exhibición. Entrega al día siguiente. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Oct.28-3345-v.nov.8.

PEDRO PERI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca contra Bernabé Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en "Tarariras", primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros que se deslindan así: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez, en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos respectivos, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3057-v.nov.16.

VICENS Y PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará el 10 de Noviembre de 1927 y días subsiguientes de las 18 a las 20 horas y de las 21 a las 24 horas las existencias de la bien surtida provisión "Renacimiento", sita en la calle Galicia números 1945 y 1949, esquina Democracia, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección doctor José Raúl Brescia, en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra Benigno Fojo. Desalojo y cobro ejecutivo de pesos". Se sacará a la venta al mejor postor, gran surtido de bebidas finas, conservas y demás artículos pertenecientes al ramo, que no se detallan dado su gran surtido. Seña 20 por ciento. Comisión 5 por ciento. Exhibición día 9 de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 18 horas.

Oct.27-3334-v.nov.9.

JOSE M.a SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos caratulados "Mailhos César H. y Horacio contra Bautista Saldías (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo y a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Montevideo y por el señor rematador don José M.a Santos, con asistencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de cinco mil quinientas noventa y siete hectáreas, tres mil setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre de fecha 25 de Febrero, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, del que resultan los siguientes linderos: por el Norte, una línea cercada y amojonada que arranca de la Cuchilla de Haedo y termina en la cañada "Gruta de las Mercedes", siguiendo esta misma cañada hasta su barra en el arroyo Tres Cruces, línea y cañada que la separan del campo de la sucesión de don Pedro Carrasco; por el Este, el arroyo de Tres Cruces por medio, con campos de los señores Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de don Román Artigalá; por el Sur, la cañada de la Gruta de las Palomas, una línea cercada y amojonada y una cañada sin nombre, cuyos límites la separan de la que en seguida se deslindará y el gajo del medio de Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, separándola de campos de don Nazario Souza Leal, de don Leopoldo Duraño y Vidal y de doña Fátima Leal de Rodríguez; y por el Oeste y Noroeste, la cumbre divisoria de las aguas llovedizas de la Cuchilla de Haedo que la divide de campos de don José Montaner y de doña Fátima Leal de Rodríguez. Otra fracción lindando con la anterior por el Oeste y Norte, compuesta, según plano del agrimensor nombrado, de mil ochocientos ochenta y una hectáreas ochocientos cincuenta y dos centiáreas treinta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el citado arroyo Tres Cruces que la separa de campo de la sucesión Artigalá; por el Sur, campos de don Francisco Santángelo y don José Ramírez Olivera y al Suroeste el nombrado Sauce de Tres Cruces, que lo separa de campos de doña Fátima Leal de Rodríguez. Ambas fracciones unidas forman un área total de siete mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros treinta y cinco decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, en el acto de serle ella aceptada. 2.o Que la comisión de remate, sin perjuicio de la que al vendedor corresponda, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a la que se remiten los autos. Y a los efectos de derecho, se hace esta

publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.3-2567-v.nov.18.

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado L. Departamental de primer turno

Magnífica ocasión. De un amplio y bien ubicado panteón. En el Cementerio Central, primer cuerpo. Con la bajísima base de $ 6.000.00. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Sucesión de doña Cayetana Fuentes de Olveyra", se hace saber al público que el día quince del mes de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y con la base de dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de seis mil pesos, del panteón número trescientos sesenta y cuatro (364) del Cementerio Central, haciéndose constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra y como garantía de esta; Segundo: Que el comprador del panteón número 364 tendrá la obligación de conservar en él los restos de las siguientes personas: Cayetana Fuentes de Olveyra, antes de Pampillón, Ambrosio Olveyra, Juan Francisco Pampillón, Carolina Montes de Pampillón, Eduardo Pampillón, Alberto Pampillón, Rosa Pampillón; Saturnina G. Pampillón, Gabriel Orgaz y Pampillón, Carmen Fraga de Orgaz, Nicanor Pérez Orgaz, Wáshington Gabriel Mutter y Miguel Angel Talento; y Tercero: Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3438-v.nov.15.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos seguidos por don Alfredo L. Reyes contra doña Elvira Rehermann de Suanes, por rescisión de contrato y desalojo, se hace saber al publico que el día veintiuno de Noviembre, a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, se procederá por el martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 402, situado en la manzana número 64 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de 614 metros 89 decímetros y 36 centímetros, que se deslindan así: 28 metros 637 milímetros frente al Noroeste a la calle General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Noreste a la calle Florida: al Suroeste limita con Eduviges Antivero, y al Sureste, con la sociedad Angel y Américo Caorsi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, oblará el diez por ciento de la misma; y Segundo: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Alberto C. Areco, Escribano.
Oct.13-2873-v.nov.14.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 48620 y 48587, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial escribano don Alberto C. Areco, de los siguientes inmuebles: Primero: A las once horas: un solar de terreno compuesto de un mil ciento cuarenta metros cuadrados, ubicado en el pueblo Conciliación, empadronado con el número 48620, al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros por igual extensión al Sur, lindando con el inmueble de don Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Este, diecinueve metros lindando con la propiedad de don José F. Reguinense, por igual extensión al Oeste, con frente a la calle Pedro De León. Segundo: A las once horas quince minutos: un solar de terreno compuesto de un mil novecientos sesenta metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte, cuarenta metros, lindando con los inmuebles de don José Gerardo Canosa y don Salvador de Paula, por igual extensión al Sur, con frente a la calle Juan Carlos Blanco; al Este, cuarenta metros de frente sobre la calle Pedro de León, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de don Agustín Vera, encontrándose dicho bien en el pueblo de Conciliación. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de treinta yseis centésimos el metro cuadrado de tierra; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Sayago, Octubre 27 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Oct.29-3374-v.nov.16.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Sasiaín Serralta y Pérez contra Agustina M. de Antúnez, por reconocimiento de firma y embargo", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento, compuesta de un mil ciento seis hectáreas, quince centiáreas, que tiene por límites: al Norte y Este, el río Tacuarí; al Sud, con el arroyo Campamento, y al Oeste, con campos de doña Tomasa Pasos de Franco. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de 30 pesos la hectárea, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.
Nov.1.o-3450-v.nov.16.

FLORENCIO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra don José Pou de la Quintana, por cobro de impuestos", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto, a la venta en remate público y por la mitad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente inmueble: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, compuestos en junto de una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicados en la manzana número veintiocho de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número seiscientos doce, y se deslinda así: Al Norte, con la calle Bolívar; al Sur, con calle Cerrito; al Este, con don Vicente Risso, Marta Romero y Fructuoso y Zoilo Rivero, y al Oeste, con la calle Colón. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran el cincuenta por ciento del aforo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos, que es la mitad de lo que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario Octubre 29 de 1927. — D. Epherre.
Nov.3-3457-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA
ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini, contra Gregorio F. Peláez. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad del ejecutado, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 74 hectáreas 7.961 metros 70 decímetros, lindando: al Norte, Noroeste, con Prudencio Miñón; al Este, el arroyo Rosario; al Sur, Suroeste, con Alfredo Carbajal; y al Norte, Noroeste, con don Pedro Bonjour. Se previene. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en manos del suscripto en garantía. — Costa del Rosario, Octubre 27 de 1927. — Augusto Silva, Juez de Paz.
Nov.1.o-3434-v.nov.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Sucesión de Bautista Elizabe contra Benito L. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en la ciudad de Rosario, en la manzana número 57, de 21 metros 475 milímetros en cada uno de sus lados; lindando: al Sud, calle Bolívar; al Este y Norte, Justo R. Sanz, y al Oeste, calle Comercio. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Octubre 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-3423-v.nov.17.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce del corriente en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión León Salvato, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Antonio María Fernández, procederá a la venta, que presidirá el suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en El Talita, tercera, sección judicial de este Departamento, compuesta de ochocientas diecinueve hectáreas, nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados, según título, y de setecientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil sesenta y siete metros cuadrados, según planilla de contribución, dentro de los siguientes límites: Norte, Heraclio Zipitría y Alejandro Gallinal; Este, Alejandro Gallinal y Antonio Araújo; Sud, sucesores de Sebastián Robaina, y Oeste, el mismo Zipitría, María Cazot de Irureta Goyena y la expresada sucesión Robaina, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número tres mil doscientos setenta y dos. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta; que los gastos de escrituración del bien son de cargo del adquirente, y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3571-v.nov.22.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan F. Buzy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas y treinta minutos, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta, que presidirá el suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la Costa del Pintado, de este Departamento, compuesta de quinientas treinta y una hectáreas, cuatro mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con la cuchilla del Durazno, por donde se extiende la vía del Ferrocarril Central; al Sud, con don Juan Pedro Castro, y al Oeste, con Miguel y Juan A. Castro; Segundo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas noventa hectáreas, cuatro mil quinientas ocho centiáreas, nueve mil seiscientos setenta y seis centímetros, que lindan: por el Norte, con don Severo Pérez; por el Sud, con don Fernando Buzy; por el Este, con la cañada Morlote, y por el Oeste, con el arroyo San Gerónimo; y Tercero: Una fracción de campo situada en el paraje denominado San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ocho mil cuarenta y ocho mil cuarenta y tres a ocho mil cuarenta y siete, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas siete mil novecientos cuarenta y nueve centiáreas, nueve mil setecientos setenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, camino por medio, con Ana Lemes de Grela Severo Alejandro Grela y Aurora Lemes de Gómez; al Sud, con Pedro Berrondo y sucesión Buzy, con Carmen Pérez de Scarón y Deprat Hnos.; al Este, camino público por medio, con Severo Grela y servidumbre de paso por medio, con Severo Alejandro Pérez y con Victorio Osorio, y al Oeste, con Carmen Pérez de Scarón y arro-

yo San Gerónimo por medio, con la sucesión de Francisco Roca. Se previene: Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser ésta aceptada; que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Octubre 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nota — El Banco de la República concederá crédito al comprador con garantía de mismo campo, cuyo monto deberá gestionarse con anticipación.

Nov.5-3539-v.nov.28.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta de los siguientes bienes que corresponden a los herederos de doña Justina Calvete de Lorenzo: Primero: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuatro hectáreas, nueve mil setenta y ocho metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Díaz; al Sur, con don Esteban Herrera; al Nordeste, en una extensión de dos mil ciento noventa y seis metros noventa centímetros, con don Juan Clavijo, y al Oeste, y Sudoeste, camino por medio, con los sucesores de don Carlos Lorenzo, don Pedro Díaz, don Rosendo Lorenzo, don Rudecindo Alonzo, doña María Silvera de Corbo, doña María Cabrera y con la otra fracción a rematarse; Segundo: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de veinticinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, que tiene por límites: al Nordeste, la fracción anteriormente establecida; al Noroeste, con don Francisco Emilio Messano y en una pequeña extensión hasta llegar al camino, con doña María Cabrera; al Oeste, el arroyo denominado San Carlos; al Sudoeste, en una extensión de doscientos sesenta y seis metros cinco centímetros, con el nombrado don Francisco Emilio Messano, y al Sur, con don Esteban Herrera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de seiscientos noventa y nueve pesos treinta y ocho centésimos por la primera, y de doscientos setenta pesos cincuenta y seis centésimos por la última; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador.— Maldonado, Octubre 28 de 1927. —, Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.5-3576-v.nov.22.

CARLOS M. BONILLA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del corriente año, y en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, el martillero don Carlos M. Bonilla, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 155, ubicada en la 10.a sección, pueblo José Pedro Varela, lindando: por su frente, con la calle H. Cabrera, y las propiedades empadronadas con los números 154 y 156, propiedades del señor Sebastián Carominas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración de Rentas contra Sebastián Carominas falta de pago de la contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se oyen ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. —Zapicán, Octubre 24 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.3-3482-v.nov.19.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas, contra José Canandegui. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las quince horas, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de trescientos cincuenta pesos, cantidad ésta que es el 50 por ciento de setecientos pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número 3704, compuesta de una extensión de mil ciento ochenta y nueve metros, lindando por un costado con la calle Brígido Silveira; por otro, donde forma esquina con la calle C. Williman; por otro con Hermenegildo Garibotti, y por el fondo con Francisco Sabia y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma, y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Octubre 27 de 1927. —Héctor J. Sánchez, Escribano.

Oct.31-3405-v.nov.16.

JOSE CITRARO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El lunes 28 de Noviembre de 1927 de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por partición de bienes, de una saneada finca y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardina Oliveira Portugal de Goncalves y José Ventura Goncalves. Venta de inmueble", se hace saber que el día veintiocho de Noviembre próximo de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Citraro, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate público, por un precio no menor de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, o sean los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras situada en el ejido de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas, setenta y seis decímetros y veintisiete centímetros, lindando: por el Norte con la calle Ce Ignacio Zalacain; por el Sur y Sudoeste, con el arroyo Sacra; por el Este, con la calle Garzón y parte con Ignacio Zalacain y, por el Oeste, con el mencionado Arroyo Sacra y una cañada que desemboca en el mismo arroyo. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y, B) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 24 de 1927. — Alberto S Quintana, Escribano.

Oct.29-3383-v.nov.15.

JOSE CITRARO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, comercial y Correccional de Paysandú

Llevando el martillo Américo Florio, en su local de la calle Treinta y Tres Orientales, esquina Uruguay, de todas las mercaderías de la casa de comercio de don Francisco Raffo, artículos de bazar, armería, etc., el día sábado 12 de Noviembre a las 9 horas y siguientes, hasta su terminación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos "Brocqua y Scholberg y otros contra Francisco Raffo" se hace saber que por el martillero don José Citraro, se procederá al remate de los bienes embargados, al ejecutado don Francisco Raffo en dicho juicio, cuyo detalle se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 22 de 1927. — Alberto S Quintana, Escribano

Oct.29-3385-v.nov.9

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Juan Shaw contra Marcos Dominici", se hace saber que el día once de Noviembre próximo, de las 15 a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil, y suscripto Actuario, de un automóvil "Overland 4", empadronado con el número C. 530. Tasado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el total del precio ofrecido. —Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.1.o-3441-v.nov.11.

ALEJANDRO PACHIAROTTI

REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Hipólito Zás contra Pablo Bouchacourt. Desalojo y cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, a las 21 horas, en el local situado en la calle Lavalleja esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil ad-hoc don Olinto Simoes Píriz, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercaderías, muebles y útiles que le fueron embargados al deudor, y que en total se tasaron en $ 452.12. Se previene: Que las ventas se harán al contado, y que los antecedentes respectivos obran en este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Oct.22-3205-v.nov.8.

JOSE GIANARELLI

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3003, compuesta de 7 hectáreas 5.000 metros, lindando: por el Norte, con el camino Departamental a Flores; por el Sur y por el Este, con la sucesión de don J. M. López, y por el Oeste, con don Domingo Nicora. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Domingo Nievas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 2 de 1927. — C. Crosa.

Oct.26-3291-v.nov.11.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30 en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1408, compuesta de 73 hectáreas, 1.980 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Celestino Bouvier; por el Sur, con el arroyo Espinillo; por el Este, con don Antonio López, y por el Oeste, con la sucesión de Juan Felipe Rostán. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra Felipe Rostán, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatro mil quinientos dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 28 de 1927. —

Nov.3-3483-v.nov.19.

DOMINGO SARALEGUI

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Abreu. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre del corriente año, a las 20 horas y 15 minutos, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario de todas las mercaderías que componen el haber de la masa acreedora, y que resultan del inventario practicado en los autos respectivos. Se previene: A) Que el remate se realizará en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad el señor Angel Rabellino, en la calle Pablo Zufriategui sin número, frente a la casa comercial del señor José M. Suárez. B) Que han sido habilitadas las horas necesarias a ese efecto. C) Que al ser aceptada la oferta el interesado deberá éste consignar el importe de la misma en ese acto. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

Oct.29-3382-v.nov.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio Ç. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Pinzón la provisión de comestibles en general situada en la calle Mercedes número 1476 bis, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Valentín Rubiños. Nov.7-3598-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto. (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he prometido vender a los señores Lema Carballo y Cía. la casa de comercio en los ramos de almacén, de comestibles, tienda y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida Peñarol sin número, esquina Lincoln (Peñarol), de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio a fin de hacer efectivos sus créditos con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Antonio J Caorsi. — Lema, Carballo y Cía. Nov.7-3579-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará la escritura por la cual don Ramón Domínguez venderá a Manuel González las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles, situado en esta ciudad, casa número 1677 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927 —Ramón Domínguez. — Manuel González. Nov.7-3577-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Gerónimo Sala las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Río de la Plata número 1392 (Malvín), de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. —Vicente Costa. — Gerónimo Sala. Nov.7-3596-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano Pedro P. Píriz Ledesma, por vencimiento de contrato, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Astiazarán y Compañía" en los ramos de almacén, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio José María Ferreiro, quien continuará bajo su solo nombre y por su exclusiva cuenta. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí del Yí, Octubre 31 de 1927. — Julián Mariano Astiazarán. — José María Ferreiro. Nov.7-3593-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Costa, Farell y Compañía, tomando el socio Juan A. Costa a su cargo exclusivo todo el activo y pasivo de la dicha sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Costa, Farell y Compañía. Nov.7-3599-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hoy, por ante mí, el escribano Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a don Manuel Mato las dos terceras partes que nos corresponden en el negocio de panadería y accesorios denominado "La Nueva Victoria", instalado en esta Capital, Avenida General Flores número 574, próximo al camino Industria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Pedro Novo. — Domingo Ríos. Nov.5-3547-v.nov.25.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social, convóase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el 17 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 15.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

Lectura de la Memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Juan C. Giuria, Secretario. Nov.7-3595-v.nov.17.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE", S. A.

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en esta ciudad en el local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 19 de Noviembre de 1927, a las 20 horas y 30 para considerar la siguiente orden del día.

1.o Designación de Presidente.

2.o Reducción del capital social. — Rocha, Noviembre 3 de 1927. Nov.5-3548-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Pérez Menéndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Coronel Mora número 549, esquina General Gregorio Suárez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — María Borghetti de Rodríguez. Nov.4-3502-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Orsi mi casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecido en Cuchilla Verde. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Sebastián V. Rodríguez. Nov.5-3552-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Marcelino Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Colonia número 1701, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Sergio Quintas. Nov.5-3537-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Arturo Barriere con fecha 31 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de perfecto y amigable acuerdo la sociedad que giraba en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con la firma Fernández y Sainz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Demetrio Z. Sainz, que continuará por su sola cuenta la misma clase de operaciones comerciales que la firma anterior. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. —Manuel María Fernández. — Demetrio Z. Sainz. Nov.5-3543-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y panadería bajo la razón social de Sóñora Hermanos, formando dicha razón los señores Manuel y Serafín Sóñora, los que tienen el comercio de referencia en la calle Cuñapirú número 1999, vendiendo en esta fecha don Manuel Sóñora la parte que le corresponde en el mencionado comercio a favor de don Serafín Sóñora. Comunicando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a hacer efectivos sus créditos con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Sóñora. — Serafín Sóñora. Nov.4-3487-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Emilio Silva Gago el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2524, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Leonardo S. Echague. Nov.5-3549-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Julio Magriñá, nuestra casa en el ramo de peluquería denominada "Botafogo", sita en esta Capital, calle San José número 857, a fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, contando desde hoy, de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — José Zirollo. — G. Mayol. Oct.21-3150-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Sánchez, la provisión de pan y confitería situada en la Avenida General Garibaldi número 1303 esquina Marcelino Sosa. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Garibaldi número 1278. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Celestino González. Oct.25-3274-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Pascual Camarano, el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Raymundo Risso. Oct.27-3319-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender los talleres tipográficos "Editorial Minas", ubicados en la calle 25 de Mayo, al señor Domingo Morfort Dorin, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 12 de 1927. — Juan M. Malaspina. Oct.17-2990-v.nov.9.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez y don Manuel Ribeiro Ríos, la casa de comercio en el ramo de panadería que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador esquina Joaquín Requena, denominada "Solís". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio mencionada. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Adolfo Comesaña Iglesias. — Domingo Piccardo. — Anselmo Sánchez. — Comesaña, Piccardo y Compañía. Nov.1.o-3424-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Elías S. Larre, la casa comercial que en el ramo de farmacia tengo establecida en este pueblo, y que gira bajo la razón social de Elías S. Larre y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por el término legal.— Libertad, Octubre 15 de 1927. — Rogelio Torrazza. — Elías L. Larre. Oct.31-3401-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, componentes de la sociedad "Regueira y Compañía", con restaurant, café y bar en la Avenida 18 de Julio número 2031, de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura que autorizó el escribano José G. Magariños el socio don José González Vidal se ha separado de dicha sociedad y vendido su parte a los otros dos socios. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — José González Vidal. —Enrique Regueira. — Avelino Raña. Oct.21-3173-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Paulino Lacava mi comercio que en los ramos de peluquería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 464. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Octubre 15 de 1927. — Romeo Baletti. Oct.20-3104-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la farmacia denominada "Arechavaleta", sita en esta ciudad, en la calle Soriano número 850, esquina a la de Andes, hacemos la presente publicación de acuerdo con la ley para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Ricardo Cúneo. — Elvira C. de Carbajal. —Carlos Carbajal. — Aída C. de Martínez.— Ernesto C. Martínez.
Oct.25-3256-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que se otorgará a su término se disolverá la razón social "Gaggero y Compañía" que en los ramos de importación y exportación de frutas y cereales en general tiene su domicilio establecido en esta Capital, en la calle Martín García número 1614, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Manuel Gaggero. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Manuel Gaggero. — José Freiría.
Oct 22-3219-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he contratado vender a don Ignacio Garibaldi mi casa de comercio en los ramos de tienda mercería y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano números 851 y 859, esquina a la de Andes, con la denominación de "Casa Mantrana". En consecuencia, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con sus justificativos. — Montevideo, Octubre de 1927. — Eusebio T. Mantrana.
Oct.17-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Galleni y Pedro Prenol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle F. Sainz Rosas número 62, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. —Alonso Hermanos y Compañía.
Oct.22-3189-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al público que por escritura autorizada en la Villa de Sarandí, Departamento de Florida, el 16 de Octubre de 1927, por el escribano José S. Elisburu, he dejado de formar parte de la firma "Benedetti Hermanos", que giraba en aquella plaza en el ramo de construcciones en general, continuando el negocio los señores Italo y Rómulo A. Benedetti con don Samuel Benedetti, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los fines de lo preceptuado por los artículos 483 y 492 del Código de Comercio, hago esta publicación. — Juan B. Benedetti.
Oct.29-3378-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Hipólito Perera Gómez, el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fonda y posada, que con la denominación de "Santa Rosa", tengo establecido en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Minas. A fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi domicilio comercial para serles abonados sus créditos, y de acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación. — Solís de Mataojo, Departamento de Minas, Octubre 20 de 1927. — Félix Suárez.
Oct.26-3278-v.nov.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo con el presente, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva York número 1351, denominada "Gran Carnicería Nueva York", al señor Héctor E. Calcagno; ruego a toda persona que tenga alguna cuenta con dicha casa, presente sus justificativos al escritorio de Juan Cavallero, calle Sierra número 2173, para serles abonados. El señor Sebastián Calcagno firma el presetne con poder del señor Héctor E. Calcagno. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Cavallero. — Sebastián Calcagno.
Oct.26-3304-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Villanueva y Linari, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Coronel Rey sin número, Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Antonio Matianda. — Villanueva y Linari.
Oct.27-3336-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Julio Ramón Robaina, he prometido vender al señor Salvador Huino Pilosof, el establecimiento comercial que en los ramos de peluquería, mercería y perfumería tengo ubicado en la calle Pérez Castellanos número 1409, de esta Capital. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, llamando a los acreedores para que concurran al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Manuel Modesto Martínez.
Nov.1.o-3422-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Benjamín y Hermenegildo Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1747, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Ramón Gómez Pereira.
Nov.1.o-3449-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 1.o de Octubre de 1927, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en la Villa de la Unión bajo la razón social de Masini y Font, con la denominación de "Talleres Gráficos La Unión", en la Avenida 8 de Octubre número 3939, retirándose el señor Masini y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armengol P. Font, de los talleres, y el señor Masini del periódico "La Unión". Y a los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Emilio F. Masini. — Armengol P. Font.
Oct.17-3008-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Giacca Hermanos el establecimiento comercial que en los ramos de bazar y ferretería gira en esta plaza con sede en la casa números 1903 y 1909 de la calle Sierra y 1743 y 1749 de la calle La Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 17 de 1927. — A. y C. Scasso Molinari. — Giacca Hermanos.
Oct.19-3087-v.nov.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "H. Vibanco y Compañía", que giraba en los ramos de reparaciones eléctricas de automóviles, en la calle Río Negro número 1409, vendiéndose el comercio al señor Joaquín J. Corbacho libre de deudas, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — H. Vibanco y Compañía. — Joaquín J. Corbacho.
Oct.19-3063-v.nov.11.

VENTA DE NEGOCIOS

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don M. Kravitz y don J. Jacobo Rolas el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Pan de Azúcar esquina Timoteo Aparicio (Villa de la Unión), que gira bajo la razón de "Márquez y Cerizola", tomando a nuestro cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado negocio pueden acudir al mismo donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1927. — Juan Pedro Márquez.— Miguel D. Cerizola. — M. Kravitz. — O. Rolas.
Oct.24-3224-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Di Landro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1099 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1927 — José Balbino Fernández.
Oct.20-3115-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha, he prometido vender a la señora Elisa Vernet de Rabosto, la casa de modas situada en la calle Uruguay número 1066. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Margarita Leone.
Nov.1.o-3431-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Juan Carlos Domínguez el negocio de carnicería denominado "Mercadito Lusitano" sito en esta Capital, calle Yaro número 1000. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Antonio Ribeiro.
Oct.31-3400-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Mario Márquez, he vendido al señor Ignacio Echagoyen Vidal la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 880 y 882, bajo el nombre de "La Giralda". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan al domicilio aludido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Enrique Zerbino.
Nov.4-3517-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Arenal Grande número 2101, esquina Hocquart, bajo la razón social de Alonso y Alzugaray, retirándose en esta fecha el señor Francisco Alzugaray y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Tomás Alonso. A los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Francisco Alzugaray. — Tomás Alonso.
Oct 31-3418-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Osimani el Hotel Universal, que bajo mi firma tiene su asiento en esta ciudad, en la calle Florida esquina Sarandí. — Mercedes, Octubre 17 de 1927. —Antonio Vilaseca.
Oct.24-3237-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha y ante el balanceador público don Homero Cabral Rendo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Nardi, retirándose el socio señor Nardi; siguiendo el giro comercial de la casa a cargo del socio señor Emilio Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montvideo, Octubre 13 de 1927. — Castro y Nardi.
Oct.19-3079-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, con fecha 24 de Octubre de 1927, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ramón Gutiérrez y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Ramón A. Gutiérrez. — Manuel Olvera.
Oct.26-3281-v.nov.18.

PROVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Víctor T. Sívori ha vendido a Teodoro Bellino el comercio que bajo su firma tenía establecido en esta Capital, calle Carlos Berg número 2547, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a cuyos fines deberán los interesados entenderse con dicho señor por quedar libre de obligaciones el vendedor — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Víctor T. Sívori. — Teodoro Bellino.
Oct.26-3314-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Rocha, Schinca y Cía. parte de las instalaciones o muebles de nuestra casa de comercio del ramo de tienda y mercería, con motivo de trasladarnos a otro local, con importantes ampliaciones y dedicarnos a la fabricación de sombreros para señoras y niñas. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — D. y E. Santini.
Nov.3-3452-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Praviana", teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1900, y que giraba bajo la razón social de Menéndez y Couto Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores José Menéndez y Ramón Couto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — José Menéndez. — Ramón Couto. —Manuel Couto.
Nov.3-3465-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que en escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez, en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1927, se disolvió la sociedad Alfredo Romagnoli y Compañía que giraba en esta ciudad, constituyéndose en ese mismo acto la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Salto, Octubre 17 de 1927. —Antonio E. Rossi. — Alfredo Romagnoli. Oct.22-3208-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el Escribano don José Armendariz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de marmolería y anexos, bajo la firma de Fernández y Dartayete, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Dartayete. — Minas, Octubre 6 de 1927. — Salvador Dartayete. — Ramón L. Fernández. Oct.17-2989-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido enajenar a favor de los señores Ochoa Hermanos, de esta plaza, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de artículos de punto tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2817 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de los señores Ochoa Hermanos, calle 18 de Julio número 1261. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Llorens y Alvarez. — Llorens y Alvarez. — Juan Llorens. — Juan Alvarez. Oct.20-3130-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Rego, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida C. M. Ramírez número 132. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presntarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Vicente Mautone (hijo). Oct.20-3113.v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano Efrán Ortiz Urrutia hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Presa, Viera y Perdomo", en el ramo de garage y anexos, con el nombre de "Garage Armonía", quedando a cargo del señor Perdomo la liquidación del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1927. — Por Severo Presa, por no saber firmar: P. Viera —Ramón Viera. — Joaquín Perdomo. Oct.20-3124-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Vila el negocio de panadería y anexos, que tengo instalado en esta Capital, calle Cufré número 2830, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 159. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — José Procaccio. Oct.17-3014-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día tres del corriente mes de Octubre, vendí al señor Antonio Poggi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de calzado tengo establecida en el Cerro, calle Grecia número 567. De acuerdo, pues, con la ley del 26 de Setiembre de 1904 todos aquellos que se consideren con algún derecho deben presentarse a deducirlo dentro de treinta días, a contar de la fecha —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Pedro Poggi. Oct.15-2975-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Gil Barrios mi casa de comercio que en el ramo de cuadreria tengo establecido en la calle Blandengues número 1663. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Arturo Cano. Oct.28-3369-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Larumbe, Cardarello y Compañía haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor E Abó. — San José, Octubre 17 de 1927. — Héctor E. Abó. Oct.20-3089-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Julio Casciettí la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Yaguarón y Uruguay, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Pablo Pascual. Nov.5-3546-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Evangelino Souto el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chacabuco número 29, esquina Santiago Gadea (Barrio Belgrano), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Ubaldo Digregorio. Nov.4-3526-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Grille Landeira y Domingo Turnes Rieiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Francisco Costa Busto. Nov.4-3527-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Pablo Correa el comercio que en el ramo de pulpería tengo establecida en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Alí Colina. Nov.3-2853-v.nov.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José Raúl Zunino, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor, situada en la calle Enrique Martínez número 1427, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Andrés García. Oct.31-3419-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad 'González, Agazzi y Gervaso", que en los ramos de restaurant, café y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, calle Cuñapirú número 1619, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Agazzi y Gervaso, quienes continuarán el mismo giro de negocios y separado el señor González, de manera que éste queda libre de obligaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — González, Agazzi y Gervaso. — José Antonio González. — Agazzi y Gervaso. Oct.19-3064-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con esta fecha, los que suscriben, de común y amigable acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Casas y González; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Casas, cuyo comercio de panadería sita en la calle Lavalleja número 1808, panadería "Al Tope". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Antonio Casas. — Constantino González. Nov.3-3460-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería y accesorios establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado.— Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Francisco T. Ferrera. Oct.24-3230-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que con esta fecha hemos prometido vender al señor José Anselmo Massone la farmacia que bajo la denominación de "Castillo y Compañía" giraba en la calle Pereyra número 3137 (Pocitos), quedando con las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Castillo y Cía. Nov.4-3506-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo S. Luraschi, varios muebles y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 3 de 1927. — Galliazzi y Salgado. Oct.18-3044-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público en general y al comercio en particular que he vendido a don Francisco A. Restainoch, el buffet que tenía establecido en el "Centro Unión" de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Octubre 10 de 1927. — Juan Carlos Bascou. Nov.1.o-3447-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha quedado totalmente disuelta la sociedad "J. Regi e Hijo", establecida con fábrica de corchos, en la calle Miguelete número mil ochocientos veinte, quedando con el activo y pasivo el señor Juan Regi. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Juan Regi. — José María Tutzó. Nov.1.o-3445-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Misa el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, bajo la denominación de "Mercadito del Este", calle Rivera número 2257, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Ramón Pons. Oct.28-3372-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley que he resuelto transferir a la firma Morado y Suárez, de la que formo parte, el establecimiento en el ramo de hotel que bajo mi firma y con el nombre de Hotel Argentino gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto número 355, donde pueden ocurrir los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José A. Morado. Oct.28-3340-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Félix Pissani la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Sportman", instalada, en la calle Colonia 1820, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Cueto (hijo). Nov.3-3463-v.nov.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Candia, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Fernández y García. Oct.26-3276-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Murias el comercio de carbonería que tengo establecido en la casa número 8 de la calle Criollos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Jesús Martínez Misa. Oct.24-3234-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social Francisco Ferraro, de mi exclusiva casa de negocio, calle Colonia número 1100. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal de treinta días en la calle Uruguay números 1079 y 1083. — Octubre 19 de 1927. — Francisco Ferraro. Oct.20-3116-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 5 del corriente ante el escribano don Bismarck Suárez, don Martín F. Cerrutti, cedió todos los derechos que tenía en la sociedad De los Santos, Pons, Cerrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1850, al señor Raimundo Gallino, quien entra a formar parte en la sociedad como socio solidario. Nuestra firma girará en adelante bajo la razón social de De los Santos, Pons, Gallino y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — De los Santos, Pons, Gallino y Compañía.

Oct.18 3045-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Juan Carlos Giacossa venderá a Manuel Fernández Pérez y a Antonio Ordóñez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, restaurant, café y billar denominado "Hispano-Uruguayo", situado en esta ciudad, casa número 2150 de la Avenida General San Martín, y número 1410 de la calle Isidoro de María. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Carlos Giacossa. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez.

Oct.15-2925-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a favor de la señora Felipa Alfonso el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Iberia número 88 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — José Negrette Costa — Felipa Alfonso.

Oct.19-3035-v.nov.9.

VENTA DE FARMACIA

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Migliaro", establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, al señor Juan José Soldi, quien se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos legales hago la presente publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de ley, a fin de evitar entorpecimiento al comprador. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Dominga Asaldegui de Migliaro.

Oct.22-3186-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Martínez y Compañía, en la casa de comercio que tenemos en la calle Maldonado número 1049, esquina a Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Rodríguez Montero. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados a cualquier hora del día. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — José M. Martínez. — Joaquín Rodríguez Montero.

Oct.26-3305-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Héctor B. Machado la parte que me corresponde en la casa comercial que en los ramos de peluquería y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Baranzano Hermanos, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto y de mi hermano Miguel C. Baranzano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 6 de 1927. — Artigas Baranzano.

Oct.20-3133-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Víctor G. Testa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marcelino Díaz García esquina Felipe Caballero número 4000, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Sucesión de Carlos A. Odetto.

Nov.4-3503-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Isidoro Carrasco la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en el Barrio Belarmina Barrios de Arrarte (adyacencias de esta ciudad), siendo de mi cargo los créditos en contra y las cuentas a cobrar. — Rocha, Octubre 28 de 1927. — A ruego de Rufina Acuña, por no saber firmar y como testigo. — A. Píriz Méndez.— José C. Riera.

Nov.1.o-3442-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que hoy autorizó el Escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Fronti, Piana y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Pierino Forno y Florindo Piana. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en el domicilio comercial, calle Santa Fe número 1158. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Pierino Forno. — Florindo Piana.— Angel Fronti. — Hugo Oppezzo.

Oct.22-3179-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el día veinticinco de Octubre del corriente año, vendí, con la intervención de don Elbio Cusano, a don Alberto J. Falco, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2705, esquina Fray Bentos, en la villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Francisco Blanco Amejeira.

Oct.28 3344-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don José Pascual Castruccio y don José Lamas, con casa de comercio establecida en la calle Río Negro número 1370, de esta ciudad, vendiendo don José Pascual Castruccio su parte proindivisa a don Manuel Remuñán y don José Varela García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — José Pascual Castruccio. — José Lamas. — Manuel Remuñán.— José Varela García.

Oct.27 3315-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he prometido vender al señor José Ruidía las existencias del comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Sitio Grande número 1671 dichas existencias constan en el inventario practicado en esta fecha. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Agustín Pin, calle Soriano número 1134, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1927. — Víctor Truffasio.

Oct.19-3062-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que según escritura otorgada ante el escribano don Bismarck Suárez el 13 de Octubre de 1927, en esta ciudad, se disolvió la sociedad Rossi Hermanos, que giraba en esta ciudad, formándose en el mismo acto una nueva sociedad con la firma Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. —Rossi Hermanos. — Argante A. Preve.

Oct.22-3207-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Héctor M. Seijia, la provisión de comestibles en general situada en la calle Zufriategui número 37, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927.— Victorio Varela.

Oct.19-3077-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión y fiambrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, y que giraba bajo la razón de Torchelo y Rege. El socio señor Torchelo se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al solo nombre de Juan A. Torchelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Juan Rege. — Torchelo.

Oct.20-3137-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Bruno Salas y Jaime Morell, la casa de comercio en el ramo de huéspedes que poseo en esta Capital, calle Salto número 1282, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del plazo de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Julia Monet.

Oct.22-3178-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Ernesto Piva la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle República Francesa número 47, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Andrés Ferreira Diano.

Oct.27-3330-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Torrás, el almacén de comestibles, bebidas y restaurant, situado en la calle Besares número 50 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — José Olivero.

Oct.14-2924-v.nov.7.

AVISOS DEL DIA

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FARACO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1365, y doña BEATRIZ MASTROIANNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1797-v.nov.18.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO WEISKE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano nú-

mero 1547, y doña DELIA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1795-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUBITOSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña CLARA JUANA IGNACIA ALEXANDER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle San Salvador número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ESTEVEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 2022, y doña CLOTILDE PALMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1794-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SILVINO GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Bequeló número 2118, y doña MERCEDES FELICIA POUSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1793-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO NICOLAS MACHIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 2472, y doña MARIANA NICOLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1792-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Benevento, domiciliado en la calle General Aguilar número 1301, y doña MANUELA ABELEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO HORNOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1270, y doña MARIA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1790-v.nov.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CHOREN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña ANA MARIA VOLPINGOT de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arlando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1781-v.nov.16.

15.a Seccion del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MENDARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 980, y doña CARMEN PALLADINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Defensa número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1789-v.nov.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ALEJANDRO VEGH GARZON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2040, y doña SOFIA FELICIA VILLEGAS SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1788-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MAXIMO PLAZAOLA de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 1639, y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Paullier número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1787-v.nov.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio MATEO SASTRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Constitución número 1910, y doña MARIA ANGELICA MACEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1786-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DONDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vesubio número 2214, y doña MATILDE ESPASANDIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Errasquin número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1785-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI MATTEO, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2258, y doña AMANDA FORMENTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1784-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAFAEL REY, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1757, y doña GREGORIA CORINA CARDEILLAC, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1783-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2030, y doña MARIA ROMANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1782-v.nov.15.

20.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DAVILA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en La Teja, y doña MARIA IGNACIA TORRIJOS, de 42 aoñs de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1801-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI CANDIA, de 26 año sde edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida Eugenio Garzón número 5, y doña CECILIA LIZARAZU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Ciail. 1800-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO HECTOR GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 50, y doña GABRIELA SOSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1799-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERBST, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Inclusa número 1524, y doña VICTORIA ANGELA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inclusa número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos y honorarios. Conste. — Barelli.

1798-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16401

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Crown Perfumery Company Limited, de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

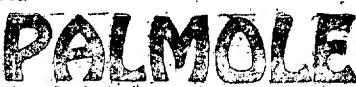


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3631-v.nov.24.

ACTA N.o 16400

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Palmolive, Peet Company, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3632-v.nov.24.

ACTA N.o 16399

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 26.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3630-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2421

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Delco Licht Company, de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en o relativas a refrigeradoras o neveras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.8-3633-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Soler de Rabassa o Magdalena S. de Rabassa o Magdalena Soler de Ravassa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3621-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vernazza o Bernazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3620-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Queirolo de Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3619-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pampiglione de Valentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3618-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Meneses de Mora de Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3617-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio D'Elia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3616-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Laporta Ximénez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Nicasio Laporta Ximénez, por figurar el apellido de la madre de éste como Giménez, en vez de Ximénez, que es el real y verdadero; 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Ignacia Olivera, por aparecer aquél con el nombre Ricardo, en lugar de Nicasio, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Rafael y Ricardo Laporta, por figurar el nombre del padre de éstos con el nombre Ricardo, en vez de Nicasio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3626-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Badell de Sáenz, don Arturo y Julia Sáenz Badell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3613-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino T. Licio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3634-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3612-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "J. Antonio Marta, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: J. Antonio Marta, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 507, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a cuyo efecto solicito que los testigos que presentaré, señores don Ulises W. Riestra y doctor don Lincoln Machado Ribas, sean preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que una vez publicada la presente solicitud se reciba la información de las personas prenombradas que concurrirán a la oficina sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicitare. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — J. Antonio Marta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3611-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Dorote de Oddone, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.8-3635-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Palmira Chiosi o Chiozzi y de don Pedro Sancristóbal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Nov.8-3638-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Anacleto Arezo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.8-3637-v.nov.18.

CUÑARRO Y SUPPICI

Propiedad calle Porongos número 3033, entre las de Sitio Grande y Araicuá.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Ceferino Villafán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y demás anexos, empadronado en el número noventa y nueve mil doscientos sesenta y dos, situado en el paraje de "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, manzana ochocientos cuarenta y uno, señalado en el plano de subdivisión levantado en Enero de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Juan Francisco Ros, con el número tres, compuesto de un área de doscientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Porongos entre las de Sitio Grande y Araicuá, igual dimensión al Norte, confina con Domingo Tassano; veintitrés metros al Este, linda con el solar cuatro; y veintitrés metros sesenta centímetros al Oeste, con los solares uno y dos de Rogelio Guerra y Felipe Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en nuestro escritorio: calle Zabala número 1467.

Nov.8-3614-v.nov.22.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Leopoldo Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana 24 del pueblo Bolívar, sobre la costa de Santa Lucía, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano levantado por el agrimensor Pedro Micoud el 12 de Junio de 1887, se compone de 5.000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Norte a la calle Canelones; 50 metros al Sur, a la calle San Ramón; 100 metros al Este, a la calle 25 de Mayo, y 100 metros al Oeste, a la calle Independencia. 2.o Nueve solares de terrenos con las mejoras que contienen y le corresponden, empadronados con los números 90.866 a 90.868, 90.874 a 90.876, 90.911 a 90.913, situados en el paraje conocido por el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de la manzana letra C. y los números 71, 72 y 73 de la letra F. en el plano levantado por el ingeniero Antonio Marroche, en Marzo de 1907, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: el número 19 se compone de 2.635 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Sudoeste, a la calle Italia; 105 metros, 40 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el solar 26; al Noroeste, con el 18 y al Sudeste, con el 20. El número 20, con igual área, frente y fondo que el anterior, lindando por el Sudoeste, con la calle Italia; por el Noreste, con el solar 27, por el Noroeste, con el 19, y por el Sudeste, con el 21. El número 21 se compone de la misma extensión y dimensiones que los anteriores, lindando: al Sudoeste, con la calle Italia; al Noreste, con el solar 28; al Noroeste, con el 20 y al Sudeste, con el 22 y 24. El número 26 se compone de 2.625 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Noreste, sobre la calle Francia, por 105 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 19; al Noroeste, con el 25 y al Sudeste, con el 27. El número 27 se compone de 2.625 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Noreste, a la calle Francia, por 105 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 20; al Noroeste, con el 26, y al Sudeste, con el 28. El número 28 de igual extensión, frente y fondo que el anterior, teniendo por límites al Noreste, la calle Francia; al Sudoeste, el solar 21; al Noroeste el 27 y al Sudeste, el 29 y 30. El número 71 se compone de 2.796 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 35 metros de frente al Noroeste, al Camino Departamental, 79 metros 80 centímetros al Sudoeste, los cuales por formar esquina son también de frente a la calle España, 80 metros al Noreste, linda con el 72, y 35 metros al Sudeste, linda con el 74. El número 72 se compone de 2.492 metros y 25 decímetros, teniendo 30 metros de frente al Noroeste, sobre el citado Camino Departamental, igual extensión al Sudeste, lindando con el 74, 80 metros al Sudoeste, limitado con el anterior, y 80 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 73. El 73 se compone de 2.406 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al Noroeste, al Camino Departamental; 30 metros en su contrafrente al Sudeste, lindando con el solar 74; 80 metros 15 centímetros al Sudoeste, linda con el solar 72, y 80 metros 30 centímetros al Noreste, linda con el 83. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-3604-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos valiosas propiedades centrales, Plaza Cagancha números 1162|4 y San José números 1160|4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo también diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165, treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia y encierra una extensión superficial de 344 metros 10 decímetros. Este bien está empadronado con el número 8329 y se sacará a la venta sobre la base de $ 55.000,00 y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 68 de esta ciudad, compuesto de ocho metros doscientos cuarenta y seis milímetros de frente al Norte, a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1160 y 1164, antes números 221 a y 223; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Manuel Reissig; por el Oeste, con el señor Alvarez, y por el Este, con don Enrique Reissig. Este bien está empadronado con el número 8348 y se sacará en venta sobre la base de $ 14.000,00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-3615-v.nov.26.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primer y tercer turnos, en los autos "Intestados José Gigliatto, Juan o José Dupuy, Joaquina Relegui o Retegui, María González, Justina Cipriana Baes de Rodríguez y César González". venderé al mejor postor, el día jueves 17 del corriente, a las 14 horas y 30, en mi salón de ventas, cantidad de muebles, sillas, camas, colchones, baúles, ropas, mesas, lavatorios, alhajas, cómodas, vitrola, discos, escopeta, pieza de loza, etc., etc.

Nov.8-3629-v.nov.17.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

Al Sur. — Calle Maldonado entre Gaboto y Yaro. Con la base de $ 3.843.75.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "Tami Teodolinda con Juan Marazzi (hijo). Divorcio", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre actual, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, con la base de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno, con el edificio, arrimos, caño maestro y demás mejoras que continee, todo pagado, situado en el paraje llamado Cordón, de esta Capital, manzana doscientos cincuenta y seis, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: siete metros de frente al Sur, sobre la calle Maldonado, entre las de Gaboto y Yaro; veinticuatro metros en la línea del Este, por donde linda con el solar ocho, catorce metros cincuenta centímetros al Oeste, cuatro metros al Norte y nueve metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando por los tres vientos con terrenos de don Angel Savio. Se hace constar: Primero: Que la finca ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.843.75). Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta, el diez por ciento del precio de compra. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran le manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado Departamental de primer turno; calle Treinta y Tres número 1375 y que a los efectos de la venta ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. — T. U. 1508 (Central).

Nov.8-3639-v.nov.26.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Demetrio Martelleti, cobro de patentes y recargos", se hace saber al público que el día 17 del corriente, a las 16 horas, y en el local del señor Alfredo Happel, situado en la calle Rivera, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, de los siguientes bienes: Una máquina para hacer café express, de tres canillas, tasada en $ 200.00; 36 sillas de roble tasadas en $ 3.00 cada una; 18 mesas de roble, tasadas, en $ 7.00 cada una. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, y debiendo retirar de inmediato los bienes adquiridos; Tercero: Que los muebles a venderse estarán a la vista de los interesados desde el día antes del remate en el local mencionado. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3610-v.nov.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos "Juan C. Oliveri, concurso", se hace saber que el día 26 de Noviembre corriente, a las 11 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor y al contado, de un auto Ford. — San Ramón, Noviembre 3 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz. Nov.8-3656-v.nov.18.